



TOMO CXLIX

Alcance al Periódico Oficial de fecha 08 de Febrero de 2016

Núm. 06

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

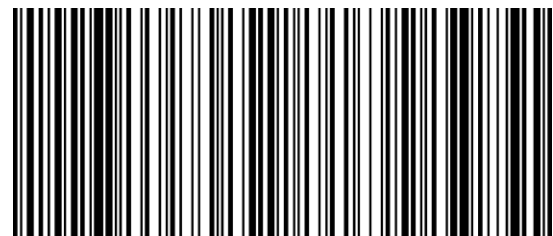
Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo.	3
Acuerdo.- Mediante el cual se destina a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo SITMAH, los inmuebles identificados en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 así como la estructura de fibra óptica, puentes, y demás infraestructura en ellos construida, mencionados en los Considerandos del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto.	15
Decreto Municipal Número 1.- Que contiene el Decreto de creación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Metztlán, Hidalgo.	24
Decreto Municipal Número Ocho.- Que crea el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Zimapán, Hidalgo.	43
Decreto Municipal Número Nueve.- Que crea el Reglamento del Deporte y Cultura Física para el Municipio de Zimapán, Hidalgo.	59
Acuerdo HAM/O11/2015.- Que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos definitivo del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015.	76
Acta de Cabildo que aprueba la 1A. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento de Chapulhuacán, Hidalgo.	79
Acta de Cabildo que aprueba del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento de Chapulhuacán, Hidalgo.	86
Acta de Cabildo que Aprueba el Presupuesto de Egresos Final del Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	100
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo.	181



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos, destacando la prioridad que se otorga a la satisfacción de necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que ese principio guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDO. Que el 24 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, cuyo objeto es establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

TERCERO. Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dispone que las niñas, niños, adolescentes y personas con capacidades diferentes, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. El Estado proveerá lo necesario para garantizar el respeto a la dignidad de la niñez, los adolescentes y las personas con capacidades diferentes y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares, para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez.

CUARTO. Que el 25 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es regular la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección de sus derechos, en forma adecuada y promover su ejercicio pleno.

QUINTO. Que en congruencia con lo anterior, resulta necesaria la instrumentación administrativa de la Ley antes referida, mediante la expedición del Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las disposiciones de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Hidalgo

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Crear una política pública, que establezca un programa, organice un sistema y coordine un registro de centros que presten los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, así como determine los indicadores para su evaluación y su cumplimiento;
- II. Garantizar que la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil se otorgue atendiendo el interés superior de las niñas y los niños;
- III. Regular la autorización que se otorgue a los centros de atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil para que operen conforme al Modelo de Atención respectivo;
- IV. Regular la operación del Registro Estatal; y
- V. Establecer las medidas de seguridad y lineamientos en materia de protección civil, que deben observar los centros de atención, para obtener la autorización a que se refiere este Reglamento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, se entenderá por:

- I. **Autoridades competentes:** A las Secretarías: de Desarrollo Social, de Gobierno, de Salud, de Educación y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y a los ayuntamientos; así como, a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, incluidos los organismos de seguridad social en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



- II. **Autorización:** Al acto administrativo emitido por las autoridades competentes mediante el cual se permite operar a los centros de atención en cualquiera de las modalidades y tipos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y el presente Reglamento;
- III. **Centro de Atención:** El establecimiento, cualquiera que sea su denominación, donde se prestan servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil desde los cuarenta y tres días de nacido hasta antes de los seis años;
- IV. **Modelo de Atención:** Conjunto de lineamientos y principios que regulan el funcionamiento de la prestación de servicios;
- V. **Organismos de Seguridad Social:** A las instituciones públicas que prestan el servicio de atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil en la Entidad; y
- VI. **Procedimiento Administrativo:** Es una garantía que tiene el gobernado para que el acto de autoridad no transgreda sus derechos;

Artículo 4. Las autoridades competentes podrán establecer mecanismos de coordinación para cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Las autoridades competentes dictarán las disposiciones administrativas necesarias para la debida aplicación de este Reglamento, atendiendo a las características de Modalidad y tipo.

Artículo 6. Las autoridades competentes están obligadas a realizar las acciones necesarias relativas a la prestación de los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos de niñas y niños.

Artículo 7. La interpretación del presente Reglamento, corresponderá a las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno, Salud, Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social y a las áreas que determinen los poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Artículo 8. El ingreso de niñas y niños a los centros de atención se hará de conformidad con los requisitos previstos por la Ley y demás disposiciones normativas aplicables a cada caso.

Artículo 9. Las y los prestadores de servicios para la atención cuidado protección y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus modalidades y tipos, quedan sujetos a los dispuesto en la presente Ley y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 10. Los prestadores de los servicios deben ajustarse a la Modalidad y Tipo previstos por la Ley y el presente Reglamento; así como, al Modelo de Atención establecido por la institución del sector público, social, privado o mixto, respectivo.

Artículo 11. Los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil se prestarán en las condiciones que se establezcan en el Reglamento Interno de cada Centro de Atención, de conformidad con la Modalidad, Tipo y Modelo de Atención de que se trate.

Artículo 12. La prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, puede otorgarse por entidades públicas, privadas y sociales, que cumplan con los requisitos y cuenten con la autorización correspondiente.

Artículo 13. Las actividades que se realicen con las niñas y los niños se llevarán a cabo dentro de los centros de atención, con excepción de aquellas que puedan realizarse fuera, conforme a la Modalidad, Tipo y Modelo de Atención, en cuyo caso deberá obtenerse previa autorización por escrito de los usuarios.

Artículo 14. Los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, que preponderantemente atiendan a niñas y niños con discapacidad, deben acreditar ante la autoridad competente que cuentan con personal capacitado e instalaciones adecuadas.

Artículo 15. Los prestadores de servicios que otorguen educación inicial deberán sujetarse a lo previsto por los lineamientos para la aplicación del Modelo de Atención con enfoque integral, que expida la autoridad educativa estatal.

CAPÍTULO III DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 16. El Consejo definirá la Política Pública que deberá estar acorde con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo y en estricta observancia al interés superior de la niñez.

Artículo 17. El Consejo deberá elaborar el Programa Estatal para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil; así como el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento, determinando los indicadores que permitan evaluar la aplicación de los mismos.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 18. De conformidad con lo establecido en la Ley y otras disposiciones administrativas, el Ejecutivo Estatal por conducto de las autoridades competentes, tiene las siguientes atribuciones:



- I. Aplicar las estrategias y líneas de acción que deriven de la Política Estatal y del Programa Estatal, realizando las actividades, programas o proyectos que correspondan al modelo de atención que les resulte aplicable;
- II. Corroborar que la autorización que hayan otorgado a los Centros de Atención, cumplan con las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables a la modalidad, tipo y modelo de atención, debiendo asegurar que los servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se presten con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;
- III. Proporcionar la información correspondiente para la integración y actualización del Registro Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Participar en el seno del Consejo, en la elaboración de los indicadores de evaluación correspondientes a cada modelo de atención, que permitan una valoración adecuada a dichos modelos de prestación del servicio, conforme a las metas señaladas en la Política Nacional; y
- V. Asesorar, en el ámbito de sus atribuciones, a los gobiernos municipales en la elaboración y diseño en sus respectivos programas en la materia.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 19. El Consejo se integrará con los titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Salud;
- IV. La Secretaría de Educación Pública;
- V. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. La Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos;
- IX. La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XI. La Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- XII. La Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y
- XIII. Un representante del sector obrero, un representante del sector empresarial, que serán los mismos que fungen como representantes ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social y un representante de la sociedad civil nombrado por el Titular del Ejecutivo.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz.

Los nombramientos en el Consejo serán honoríficos.

Artículo 20. En la Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá integrar al Consejo a las y los titulares de otras dependencias y entidades estatales, que presten servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, cuyo ámbito de atribuciones esté vinculado con estos servicios.

Artículo 21. También podrá invitar a participar en el Consejo, con derecho a voz pero no a voto, a las y los titulares de los sistemas municipales de servicios para la atención cuidado protección y desarrollo integral infantil de acuerdo a su normatividad interna.

Artículo 22. Las y los integrantes titulares del Consejo, podrán designar un suplente, quién contará con las mismas facultades.

Artículo 23. El Consejo contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo y cuya designación estará sujeta a las disposiciones de su normatividad interna.

Artículo 24. La operación y funcionamiento del Consejo se regularán por la Ley, el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 25. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Formular, conducir, supervisar y evaluar la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil;
- II. Propiciar la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional a nivel federal, estatal y municipal, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado;
- IV. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad con la sociedad civil y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo;
- V. Impulsar programas de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo
- VI. Promover la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención;
- VII. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen;
- VIII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de este reglamento;
- IX. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;
- X. Promover la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados;
- XI. Promover la generación, actualización y aplicación de normas oficiales mexicanas que permitan la regulación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- XII. Promover la participación de las familias, la sociedad civil y la niñez, en la observación y seguimiento de la política nacional, estatal y de servicios;
- XIII. Aprobar sus reglas internas de operación; y
- XIV. Otorgar las autorizaciones respectivas a los Centros de Atención, cuando los interesados cumplan con las disposiciones que señala esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 26. El Consejo para el cumplimiento de sus fines, atenderá a lo siguiente:

- I. Las y los integrantes del Consejo se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para dar seguimiento a las acciones acordadas;
- II. Las y los integrantes del Consejo podrán reunirse en sesiones extraordinarias para atender asuntos que merezcan atención inmediata, las cuales serán convocadas por su Presidente a propuesta de cualquiera de los integrantes;
- III. Las y los integrantes del Consejo, intercambiarán y analizarán información y datos referentes a los temas de su competencia con el fin de cumplir con los objetivos establecidos; y
- IV. Deberá entregar un informe semestral de actividades al Congreso del Estado, quien en todo momento y, si así lo considera necesario, podrá llamar a comparecer a sus integrantes.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO ESTATAL

Artículo 27. La operación, mantenimiento y actualización del Registro Estatal está a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Artículo 28. El Registro Estatal debe orientarse por los principios de objetividad, máxima publicidad, transparencia y legalidad. Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 29. El Registro Estatal deberá concentrar la información establecida en la Ley y deberá ser actualizada cada seis meses, para lo cual podrán celebrarse convenios de coordinación con las autoridades municipales. La autorización de nuevos centros de atención deberá ser notificada al Registro Estatal dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se haya autorizado el mismo, en el mismo plazo se deberá notificar las modificaciones de la información de los ya existentes. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo será el responsable de la información que se remita al Registro Nacional.

Artículo 30. El Registro Estatal otorgará a cada Centro de Atención un número de inscripción, que será único e insustituible, integrado por una combinación de caracteres alfanuméricos. Cualquier modificación de la información relacionada con el Centro de Atención deberá constar en la base de datos del Registro.

Artículo 31. El responsable de la operación, mantenimiento y actualización del Registro Estatal, emitirá mediante las disposiciones general que su publiquen en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos a los que se deberá sujetar el funcionamiento y operación del Registro Estatal.



CAPÍTULO VII DE LAS MODALIDADES Y TIPOS

Artículo 32. Los centros de atención en cualquier modalidad y tipo previsto en la Ley, adoptarán el Modelo de Atención correspondiente a la prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 33. Los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil, que proporcione cada Centro de Atención, se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables a cada Modalidad, Tipo y Modelo de Atención.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 34. Los centros de atención no podrán estar ubicados a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de conformidad con lo señalado en el Atlas Municipal de Riesgos.

Los prestadores de servicios, previo a la obtención de la autorización, deberán presentar un croquis de localización señalando colindancias, en plano de línea abarcando 500 metros, alrededor del Centro de Atención, que incluya puntos clave de referencia como son museos, escuelas, hospitales, conjunto habitacional, ductos de PEMEX, líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, vías de ferrocarril, industrias, gasolineras, gaseras, baldíos, taludes, minas, bodegas, ríos, cuerpos de agua, escurrimientos, zonas industriales, entre otros.

El suministro de gas LP en los centros de atención se abastecerá cuando los sujetos de la prestación de los servicios no se encuentren presentes en las instalaciones.

Artículo 35. Medidas de seguridad frente al riesgo de incendios.

Apartado A. Factores básicos del fuego:

a) Tipo 1 y Tipo 2:

- I. Identificar los elementos combustibles o inflamables presentes en el Centro de Atención, tales como madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, verificando que el almacenamiento sea en espacios específicos y adecuados, retirando los elementos carentes de uso, entre ellos mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso y bombonas de gas;
- II. Verificar que cualquier material combustible o inflamable no se ubique en lugares próximos a fuentes generadoras de calor;
- III. Verificar que los productos de limpieza, productos del botiquín, estén almacenados en locales apropiados;
- IV. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, entre otros;
- V. Colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención, tales como adelgazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, entre otros, en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de las niñas y niños;
- VI. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;
- VII. Verificar que los equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Centros de Atención cuenten con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito;
- VIII. Prohibir utilizar y almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras;
- IX. Desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada, y
- X. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.

b) Tipo 3 y Tipo 4:

- I. Verificar que cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones de gas, y calefacción, entre otras, sea realizada por personal autorizado;
- II. Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del Centro de Atención, tales como instalaciones eléctricas, y de calefacción, entre otras;
- III. Prohibir expresamente que los espacios utilizados para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos o calderas sean utilizados como áreas de almacén;
- IV. Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Centro de Atención como almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, entre otros, y
- V. Verificar las condiciones de seguridad de la instalación para extracción de humos en cocinas, como son campanas, conductos y filtros.

Apartado B. Instalaciones y equipos de protección contra incendios:



a) Tipo 1:

- I. Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables,
- II. Definir las rutas de evacuación, señalizarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; la señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente;
- III. Colocar toda la señalización y avisos de protección civil;
- IV. Implementar esquemas de capacitación periódica y difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Centro de Atención sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas, y
- V. Verificar que las zonas donde se sitúen extintores estén despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, y se encuentren correctamente señalizados para permitir su rápida localización.

b) Tipo 2:

- I. Contar con un mecanismo de alarma, y verificar que la señal sea perceptible en todo el Centro de Atención. Dicho mecanismo deberá ser activado manualmente, y podrá ser activado automáticamente, siendo que los botones, palancas o partes del mismo estén provistos de dispositivos de protección que impidan su activación involuntaria, y
- II. Instalar detectores de humo en el interior del Centro de Atención.

c) Tipo 3:

- I. Colocar sistema de alumbrado de emergencia automático en rutas de evacuación;
- II. Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normativa, y
- III. Verificar que las rutas de evacuación garantizan seguridad de una hora contra el fuego; retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes y pisos de dicha ruta.

d) Tipo 4:

- I. Contar con sistema hidráulico contra incendios según la normativa vigente, verificando la existencia de los certificados de instalación y buen funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, emitido por personal competente de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos;
- II. Verificar que las alarmas contra incendio puedan operarse manualmente y adicionalmente puedan activarse automáticamente con los rociadores o detectores de humo;
- III. El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas;
- IV. Verificar que la instalación y equipos contra incendios, cuando así sea requerida por normatividad, sea distinto a la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Centro de Atención contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos;
- V. Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Centro de Atención, y
- VI. De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales.

Apartado C. Materiales de construcción del Centro de Atención:**a) Tipo 1:**

- I. La alteración y eliminación de recubrimientos y revestimientos de elementos estructurales del Centro de Atención tales como vigas, losas y, pilares forjados no pueden suponer la reducción de las medidas de seguridad contra incendios;
- II. Se debe contar con al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común, y
- III. Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm.

b) Tipo 2:

- I. Las salidas de emergencia que no sean de uso normal dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje;
- II. Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad;
- III. Las puertas transparentes incorporarán bandas señalizadoras horizontales, y



- IV. Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas, incluyendo la salida y entrada común, y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate. Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra.

c) Tipo 3:

- I. Verificar que la realización de obras de remodelación o redistribución, en el Centro de Atención, en tanto ello suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución, debiéndose pedir asesoría técnica a las instancias competentes;
- II. Si se apreciaren anomalías en los revestimientos de elementos estructurales se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes, y
- III. Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normativa vigente.

d) Tipo 4:

- I. Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones de construcción, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios;
- II. Determinados recintos específicos, tales como cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, entre otros, deben considerarse como locales de riesgo especial que precisan, por tanto, de condiciones de protección contra incendios más estrictos, en lo particular, que para el resto del conjunto edificado;
- III. Verificar que los locales o recintos, anteriormente mencionados de riesgo especial dispongan de extintores cercanos colocados fuera del local y que sus puertas de acceso cuenten con características resistentes al fuego;
- IV. Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los Centros de Atención, y
- V. Verificar que cualquier material que se incorpore al inmueble del Centro de Atención como suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, o al contenido del mismo como telones, cortinas y toldos debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Apartado D. Evacuación de los ocupantes del Centro de Atención:

a) Tipo 1:

- I. El entorno del Centro de Atención debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo;
- II. La ocupación asignada a cada recinto y zona del Centro de Atención no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables de éste;
- III. Verificar que todos los elementos de evacuación y salidas del Centro de Atención se encuentren permanentemente despejados de obstáculos;
- IV. No se deberán clausurar o cerrar con llave, aún con carácter provisional, las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Centro de Atención;
- V. Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del Centro de Atención;
- VI. Las puertas de emergencia deben abrir en el sentido de la evacuación, y
- VII. El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Atención en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.

b) Tipo 2:

- I. Evaluar las condiciones de accesibilidad al Centro de Atención de los distintos servicios de emergencia, suprimiéndose o en su caso, solicitando a la instancia competente, la supresión de los obstáculos fijos existentes;
- II. Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad;
- III. Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables;
- IV. Disponer de un llavero de emergencia, en lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del Centro de Atención y sus recintos respectivos;
- V. Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes;



- VI. Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación, y
- VII. Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo.

c) Tipo 3:

- I. En general, no son admisibles las puertas corredizas y las giratorias como salidas de emergencia;
- II. Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "Sin salida", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta, y
- III. Debe señalizarse la prohibición de uso para niños y niñas en los locales críticos como la sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, entre otros.

d) Tipo 4:

- I. Cuando el ancho de la escalera o rampa sea igual o mayor de 1,20 metros se situarán pasamanos en ambos laterales. Si el ancho de escalera o rampa supera los 2,40 metros se dispondrán, además, pasamanos intermedios.

Apartado E. Organización del personal:

a) Tipo 1:

- I. Establecer como política el que al menos una vez cada dos meses se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el Centro de Atención con diferentes tipos de hipótesis;
- II. Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo;
- III. Programar sesiones informativas periódicamente con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia;
- IV. Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia;
- V. Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia;
- VI. Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Centro de Atención ajustado a las particularidades de éste y a la reglamentación local vigente;
- VII. Una vez elaborado el Programa Interno de Protección Civil éste deberá ser revisado y actualizado cuando se tengan cambios en la estructura de la organización o se realicen obras de reforma, adaptación o ampliación, y
- VIII. Todo Centro de Atención deberá contar con las brigadas de emergencia que sean contempladas en el Programa Interno de Protección Civil, y mantener su capacitación constante.

b) Tipos 2 y 3:

- I. El aviso a los servicios de emergencia exteriores debe realizarse, cuando sea preciso, por las personas designadas previamente, y
- II. Designar a las personas responsables de desconectar, una vez transmitida la señal de alarma, las instalaciones de gas, electricidad, suministro de gas, o cualquier otra que ponga en riesgo la vida o la integridad de las personas que ocupen el Centro de Atención.

c) Tipo 4:

- I. La realización de obras en el conjunto edificado como la redistribución, el cambio de uso de espacios, entre otros, debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución y ser contemplada a efectos de organización de la evacuación respectiva, y
- II. Establecer una previsión de actualización y perfeccionamiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes, en sintonía con la evolución de las técnicas de protección, normativa reguladora, actividades desarrolladas en el Centro de Atención.

Artículo 36. El cumplimiento de los requisitos para cada tipo de Centro de Atención incluye los mínimos establecidos en él y los tipos inmediatos anteriores. Por ello, el Tipo 4, debe cumplir con el mínimo establecido para los centros de atención Tipo 1, 2 y 3; el Tipo 3, lo establecido para los Tipos 1 y 2; y el tipo 2, lo indicado para el Tipo 1.

Artículo 37. Los Centros de Atención deberán cumplir con las medidas de seguridad previstas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables relativas, que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa en materia de riesgo de incendios, materiales de construcción, evacuación de los ocupantes, organización del personal, en su entorno, en los espacios exteriores, interiores y diseño, mobiliario y material, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas.

Artículo 38. Tratándose de casos emergentes, que pongan en riesgo la salud e integridad de las niñas y niños, las autoridades en el ámbito de su competencia podrán establecer medidas que garanticen su protección.



CAPÍTULO IX DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 39. Las autorizaciones, licencias y permisos a los que se refiere el artículo 48 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, se emitirán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 40. La autorización relativa a cada Centro de Atención se emitirá por la autoridad competente que regule la Modalidad y Modelo de Atención, en los términos siguientes:

- I. **Públicos:** Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, los Servicios de Salud de Hidalgo, los Municipios y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- II. **Privados:** Por los ayuntamientos; y
- III. **Mixtos:** Por la instancia que subroga los servicios, de conformidad con la ley.

Artículo 41. La autorización será emitida a través de la unidad administrativa facultada en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas de cada una de las autoridades competentes y que para tal efecto se encuentre en algún supuesto de este Reglamento. La autorización tiene por objeto que el Centro de Atención se encuentre en posibilidad de prestar sus servicios bajo el Modelo de Atención respectivo.

Artículo 42. Para otorgar las autorizaciones de los Centros de Atención las autoridades competentes deberán solicitar además de los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, la siguiente documentación:

- I. Licencia de uso de suelo;
- II. Licencia de funcionamiento;
- III. Dictamen de protección civil;
- IV. Aviso de funcionamiento;
- V. Aviso de responsable sanitario de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;
- VI. Dictamen de seguridad estructural;
- VII. Carpeta fotográfica de las instalaciones, equipamiento y mobiliario de la estancia infantil, capacidad instalada y niveles de atención; y
- VIII. Póliza de seguro médico para cada una de las niñas y los niños que cuenten con registro en cada Centro de Atención, de conformidad con la Ley aplicable en la materia.

Artículo 43. Corresponde a la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos establecer las metodologías, políticas y estrategias para el desarrollo de programas, así como, expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas técnicas estatales y demás disposiciones en la materia.

A las Direcciones o Secretarías Municipales de Protección Civil les corresponde la verificación y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de riesgos, emergencia o desastres inminentes; así como, para aplicar las recomendaciones correspondientes, sin perjuicio de las facultades que se confiere a otras dependencias del Ejecutivo Estatal.

Artículo 44. Cuando se trate de Centros de Atención de los Sectores Social o Privado a través de los cuales los organismos de seguridad social otorguen servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil a sus derechohabientes o beneficiarios, los organismos de seguridad social podrán autorizar al Centro de Atención el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de acuerdo al Modelo de Atención, cuando dichos centros cumplan con los requisitos establecidos por esos organismos.

Artículo 45. La autorización de inicio de operaciones en la modalidad mixta, además estará sujeta a que los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil cumplan con los procedimientos de contratación a que estén obligados los organismos de seguridad social, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

La autorización quedará contenida en el contrato o convenio que los organismos de seguridad social suscriban con los prestadores de servicio de los Centros de Atención.

Artículo 46. Cuando se trate de Centros de Atención de los sectores social o privado que brinden o deseen brindar los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil con apoyo de subsidios, la autoridad competente sólo podrá conocer de la solicitud respectiva, una vez que el subsidio correspondiente haya sido entregado a las personas interesadas en prestar el servicio en el Centro de Atención, a efecto de que puedan cumplir con la normativa del Modelo de Atención, así como, lo dispuesto en la Ley.

Artículo 47. Las autorizaciones, permisos o licencias se sujetarán a la vigencia que establezcan las disposiciones jurídicas emitidas por las autoridades estatales o municipales, conforme a la Modalidad y Modelo de Atención.

Artículo 48. Las causas de revocación a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, deberán establecerse en la normativa aplicable a cada Modelo de Atención.



Artículo 49. La autoridad competente que regule la modalidad y modelo de atención de que se trate, deberá emitir los lineamientos a efecto de establecer, entre otros aspectos, el procedimiento para obtener la autorización, los requisitos y documentos que se requieran para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo; así mismo expedirá el Manual para Padres de Familia.

CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 50. Las autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones de acuerdo a la Modalidad y Modelo de Atención, establecerán programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil.

Artículo 51. Los centros de atención autorizados conforme al presente Reglamento, deberán contar con el personal capacitado de acuerdo a la Modalidad, Tipo y Modelo de Atención, a las que pertenezcan, conforme a las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Artículo 52. Las capacitaciones del personal de los centros de atención, en cualquiera de sus modalidades, tipos y Modelo de Atención, se realizarán tomando en consideración las recomendaciones, que en su caso, emita el Consejo.

La capacitación impartida por las autoridades competentes o terceros que éstas señalen no creará ningún vínculo jurídico, administrativo o laboral con los centros de atención o con el personal que éstos contraten.

Artículo 53. Los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil están obligados a que su personal curse, acredite y en su caso revalide los cursos y capacitaciones de los programas de actualización que se determine conforme al Modelo de Atención.

Artículo 54. Para la atención de niñas y niños con discapacidad y necesidades educativas especiales, las autoridades competentes que presten los servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil deberán implementar programas de sensibilización y capacitación continua para el personal encargado de los mismos a efecto de canalizar a las instituciones correspondientes y dar seguimiento puntual de los casos, los que fomentarán el trato no discriminatorio y la convivencia en un ambiente de inclusión y respeto a sus derechos en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO XI DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 55. Las visitas de verificación a que se refiere la Ley, se realizarán de oficio o a petición de parte, en caso de queja o denuncia.

Artículo 56. Las visitas de verificación de oficio se realizarán conforme a la programación que efectúe la autoridad competente, las cuales deberán llevarse a cabo cuando menos cada seis meses.

Artículo 57. Para llevar a cabo las visitas de verificación, así como la documentación que de éstas se genere, las autoridades competentes observarán lo dispuesto en la Ley y Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Artículo 58. En las visitas de verificación, en que se detecte alguna irregularidad o incumplimiento a la normatividad que genere riesgo a las personas que se encuentren dentro del Centro de Atención o se advierta la comisión de un delito, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad correspondiente, con independencia de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 59. Los Consejos de Participación Ciudadana podrán presentar quejas ante las autoridades competentes, respecto de las irregularidades e incumplimientos que se detecten u ocurran en los centros de atención, en términos de los lineamientos que al efecto emitan las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Artículo 60. Corresponde al Consejo diseñar los mecanismos necesarios que permitan llevar a cabo la evaluación.

- I. Del grado de cumplimiento de los principios y objetivos a que se refiere la Ley.
- II. De la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen en los centros de atención, de acuerdo a la Modalidad, Tipos y Modelo de Atención de que se trate.
- III. Del impacto de la prestación de los servicios en los sujetos de atención.

Artículo 61. Los mecanismos de evaluación que determine el Consejo deberán considerar lo siguiente:

- I. La valoración del cumplimiento de las funciones y metas que correspondan, con base en indicadores cuantificables y verificables.
- II. La valoración del cumplimiento cuantitativo de los objetivos establecidos en los distintos instrumentos que señale cada autoridad competente, en la verificación de los centros de atención.
- III. La valoración cualitativa de las aportaciones al cumplimiento de los objetivos de las políticas y programas en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil.

CAPÍTULO XIII DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES



Artículo 62. Los procedimientos para la determinación de una medida precautoria, infracción o sanción a los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil de los centros de atención se iniciarán de oficio por las autoridades competentes o a petición de parte, mediante la presentación de quejas o denuncias.

Artículo 63. El escrito de queja a que se refiere el artículo anterior se presentará ante la autoridad competente que haya autorizado el Centro de Atención y deberá contener:

- I. Nombre del promovente o quejoso y, en su caso, el de su representante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Nombre y domicilio del Centro de Atención;
- IV. Descripción de los hechos que constituyen incumplimiento o irregularidad a la Ley o el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables y
- V. Fecha y firma.

Artículo 64. En la substanciación de los procedimientos para la imposición de medidas precautorias o sanciones a los prestadores de servicios para la atención, cuidado, protección y desarrollo integral infantil de los centros de atención por probables incumplimientos o irregularidades a la Ley, al presente Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, se estará a lo establecido en la Ley y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Artículo 65. La medida precautoria, así como la imposición de las sanciones previstas en la Ley, son independientes de aquellas que deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo a la Modalidad, Tipo y Modelo de Atención de que se trate, así como a las facultades y atribuciones de las autoridades a cuyo cargo se encuentre la aplicación de tales disposiciones.

Artículo 66. Para resguardar el estado de salud de niñas y niños en los Centros de Atención Infantil, se deberán tomar las medidas necesarias conforme al marco legal y normatividad vigente aplicable:

- I. Se promoverá la práctica de la lactancia materna directa o indirecta, para niñas y niños menores de 24 meses de edad;
- II. La alimentación que se proporcione a niñas y niños, se planeará, preparará y distribuirá para cada grupo de edad, considerando suficiencia, tiempos de alimentación y condiciones de higiene y seguridad; la alimentación se podrá modificar o espaciar con base a indicaciones médicas, ya sea por intolerancia o alergia alimentaria;
- III. Se vigilará permanentemente el estado de salud de niñas y niños, y ante toda sospecha, signo o síntoma de enfermedad, se deberá localizar a la madre, padre o responsable de la niña o niño para que acudan por ellos y los lleven a su unidad médica para que reciba atención inmediata y, en caso necesario, se realizará el traslado a la unidad médica que corresponda, para su atención;
- IV. Cuando una niña o niño curse con una enfermedad contagiosa se deberá suspender el tiempo que sea necesario, con base a la evaluación de la misma, para su reingreso deberá contar con una alta emitida por la unidad médica;
- V. Se dará estricto seguimiento al esquema de vacunación de niñas y niños inscritos en el Centro de Atención Infantil, de acuerdo a su edad y a través de la Cartilla Nacional de Salud vigente;
- VI. Se deberá vigilar el crecimiento de niñas y niños a través de la medición periódica de peso y talla, en caso de identificar una alteración se deberá informar a la madre, padre o persona responsable para que acuda a la unidad médica para su tratamiento y seguimiento;
- VII. Se debe realizar la coordinación permanente con la unidad médica más cercana para las acciones de promoción y fomento de la salud, dirigidas al personal del Centro de Atención Infantil, madres, padres o personas responsables de las niñas y niños, así como la participación en programas para el cuidado de salud y vigilancia epidemiológica;
- VIII. Para garantizar el correcto manejo de alimentos durante la preparación, distribución y conservación, el personal deberá atender en todo momento las medidas higiénicas del área, equipo, loza y utensilios, mantener en refrigeración todos los productos lácteos, no dejar alimentos ya preparados a temperatura ambiente por más de dos horas, para refrigerar los alimentos, separe los crudos (especialmente carnes y pescados) de los cocinados y listos para comer; y
- IX. Se debe realizar un estricto control de la fauna nociva, entiéndase por ello toda especie de animales que son capaces de ocasionar daños a la salud, como transmisores de enfermedades epidémicas o destruyendo bienes personales (alimentos, instalaciones y equipos), haciéndoles perder su eficacia, presentación, valor y originando daños materiales.

Artículo 67. En el procedimiento administrativo deberán expresarse las circunstancias del caso concreto y la procedencia de iniciar el mismo, para lo cual se elaborará acta circunstanciada o emitirá una recomendación, fundando y motivando los hechos que le dieron origen.

Desde el inicio del procedimiento, la autoridad que conozca del asunto, podrá imponer las medidas provisionales que considere necesarias para el bienestar de las niñas y niños. Estas podrán ser modificadas durante la tramitación del procedimiento, en virtud de circunstancias actuales debidamente acreditadas.

El procedimiento a seguir deberá dar oportunidad a la autoridad del Centro de Atención Infantil, o a quien corresponda de alegar en su defensa y ofrecer pruebas que conforme a derecho procedan, para conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, atendiendo en todo momento los principios del debido proceso.



El Consejo determinará el procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones previstas en la legislación aplicable, respetándose el derecho de audiencia y garantizándose el debido proceso.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 68. Tratándose de los actos o resoluciones emitidos por las Autoridades Competentes, procederá el recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en el plazo de 90 días a partir de que entre en vigor el presente Reglamento, se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos a los que deberá sujetarse el Registro Estatal.

TERCERO. La entrada en vigor del presente Reglamento, no implicará erogaciones adicionales, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sujetarán a su presupuesto autorizado para el desarrollo de las acciones a que hace referencia el presente Reglamento.

CUARTO. Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, los Centros de Atención que se encuentren ya instalados contarán con un plazo de un año a partir de la publicación del presente reglamento, para adecuar sus instalaciones y servicios y así dar cumplimiento a la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo y el Presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**



LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I, L Y LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 14 FRACCIÓN XXXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

CONSIDERANDO

- I. Que los bienes de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- II. Que la Secretaría de Finanzas y Administración está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Gobierno del Estado de Hidalgo.
- III. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, puede destinar a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer las necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones.
- IV. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del bien inmueble descrito en el anexo 1, identificado como Parcela número 114 ciento catorce z-1 "z" guión uno, p1/1 "p" uno diagonal uno, del ejido Jagüey de Téllez del municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo; como lo acredita mediante escritura pública número 470, libro número once, de 01 de agosto de 2013, suscrita ante la fe del Lic. Sergio Iván González Rosano, notario público número siete, con ejercicio en el distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 377 del libro 1, de la sección 3, el 21 de octubre de 2013.
- V. Que en junio de 2000 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó al Estado de Hidalgo los tramos carreteros descritos e identificados en los anexos 4 y 5, que incluyen los tramos carreteros Matilde – Plaza 2000, en dos cuerpos, dentro del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para que las obras de construcción, reparación, conservación, ampliación y mejoramiento de dichos tramos sean a cargo del Estado de Hidalgo.
- VI. Que el 15 de agosto de 2015 mediante convenio, el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, entregó al Estado de Hidalgo la infraestructura pública y secciones de las vialidades, comprendidos, descritos e identificados en el anexo 6, para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros del Estado de Hidalgo. Además, entregó al Estado de Hidalgo la infraestructura pública para su uso, explotación y aprovechamiento de manera definitiva destinada para los fines que determine el Gobierno del Estado.
- VII. Que la infraestructura pública y secciones de las vialidades, comprendidos, descritos e identificados en los anexos 2 y 3 serán entregados a favor del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros del Estado de Hidalgo para su uso, explotación y aprovechamiento de manera definitiva.
- VIII. Que el Estado de Hidalgo, de conformidad con la escritura pública número 13,501 trece mil quinientos uno, de 25 de febrero de 1956, suscrita ante la fe del Lic. Francisco Gil, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, es propietario del inmueble donde se ubica el predio identificado como estacionamiento Plaza Juárez, ubicado en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, descrito e identificado en el anexo 7.
- IX. Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de julio de 2013, el cual está sectorizado a la Secretaría de Gobierno.
- X. Que de acuerdo a su decreto de creación, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones podrá utilizar todas las vías públicas estatales, así como cualquier otro inmueble cuyo uso le conceda el Estado o, de ser el caso, los ayuntamientos o la federación.



- XI.** Que la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo está a cargo de su Junta de Gobierno y su Director General cuenta con la facultad para representar legalmente a ese Organismo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se destina a favor del organismo descentralizado de la administración pública del Estado denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo SITMAH, los inmuebles identificados en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 así como la estructura de fibra óptica, puentes, y demás infraestructura en ellos construida, mencionados en los Considerandos del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO. Se faculta al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo SITMAH, para disponer de los bienes inmuebles objeto del presente Acuerdo para su uso, disfrute, explotación, aprovechamiento, defensa y conservación, así como de sus accesiones; por lo que el SITMAH podrá celebrar los actos jurídicos necesarios sobre estos inmuebles para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando no comprometa la titularidad de los mismos.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Administración y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

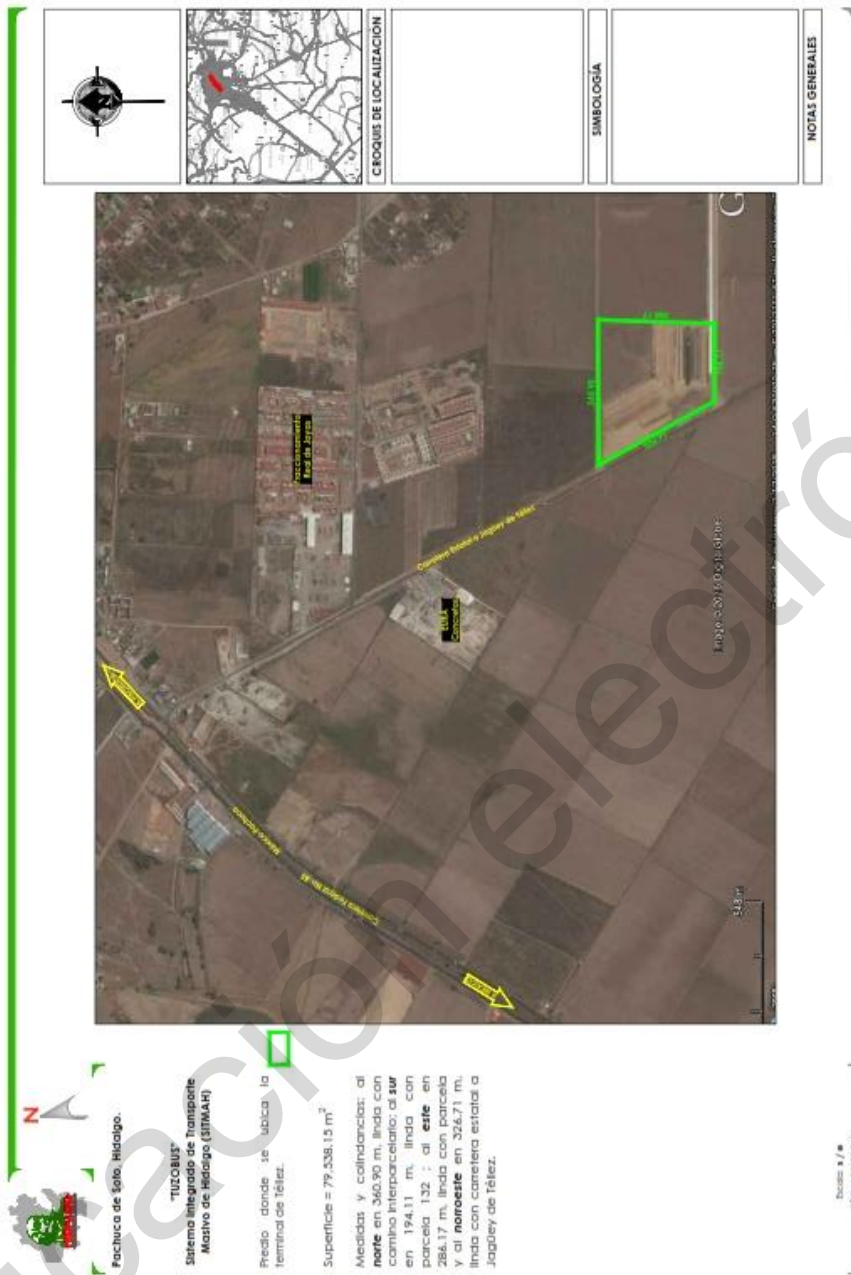
TERCERO. Son válidos todos los actos posesorios relacionados con la infraestructura pública motivo de este Acuerdo, ejercidos por el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2015 a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, deberá exhibir al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, las actas de finiquito correspondientes.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA**





CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

IMBICLOGÍA

NOTAS GENERALES

Fachuca de Tolo, Hidalgo.

**"TUZOBUS"
Sistema Integrado de Transporte
Masivo de Iedolgo (SITIMAR)**

Predio donde se ubica la Terminal de Toluca.

Superficie = 79,338.13 m²

Medidas y colindancias: al **norte** en 360.90 m, linda con camino Interparcelario; al **sud** en 194.11 m, linda con parcela 132; al **este** en 286.17 m, linda con parcela y al **noroeste** en 326.71 m, linda con carretera estatal a Jagüey de Toluca.

Escala 1/1000
14844-00002015



	<p>CROQUIS DE LOCALIZACIÓN</p>	<p>SIMBOLOGÍA</p> <p>Las cantidades propuestas en el presente croquis de ubicación conforme a los planes preparados por la SOTF/OTI.</p>	<p>NOTAS GENERALES</p>
---	---------------------------------------	---	-------------------------------



Pachuca de Soto, Hidalgo.

"TUZOBUS"

Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo (SITIMAH)

Tramo Terminal TUZOBUS al entronque con la carretera federal No. 85 México-Pachuca

1. Superficie de terreno = 79,338.15 m²

2. Superficies de carril contratadas:

- Km 0+000 - 0.1 km 1+400, tramo Terminal TUZOBUS - entronque carretera federal No. 85 México-Pachuca

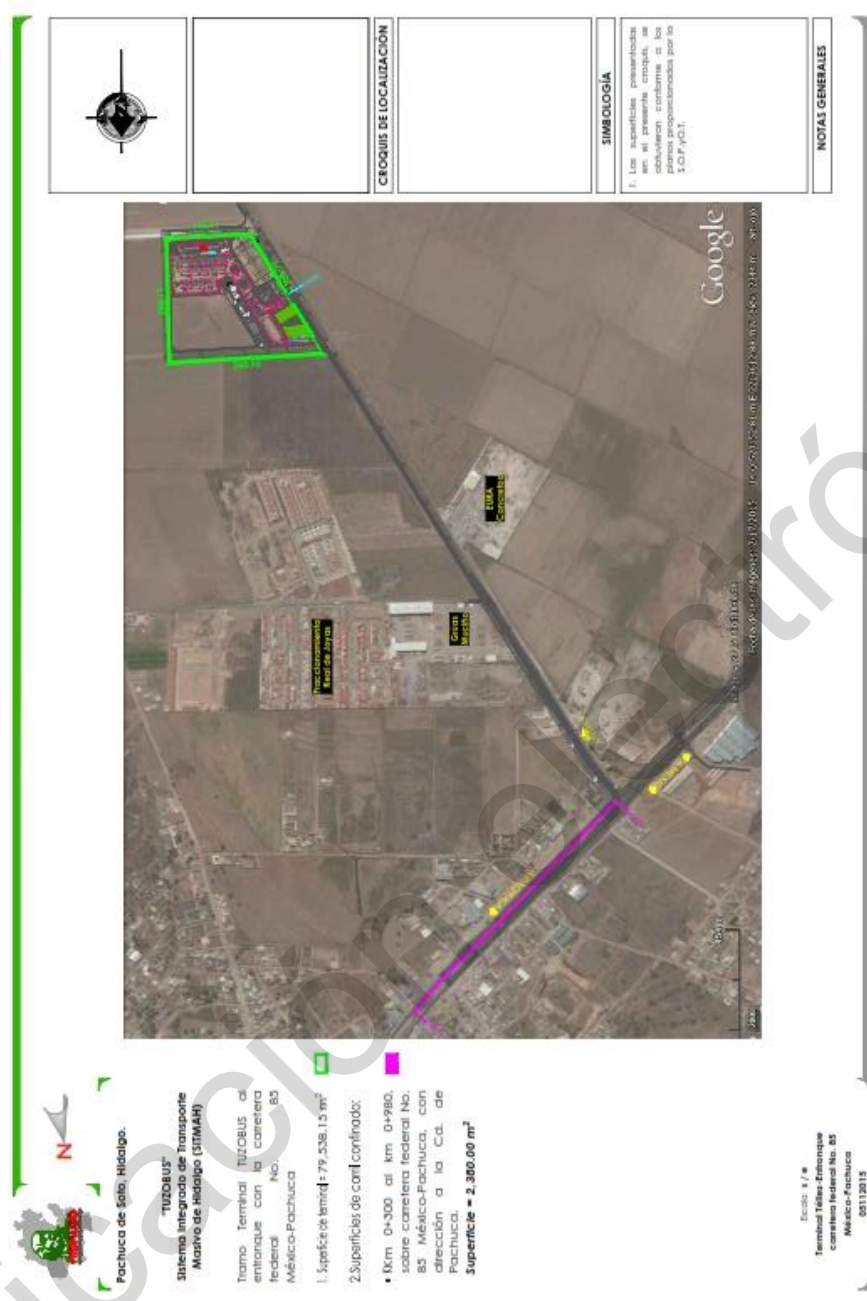
Superficie = 12,045.71 m²

Escala: 1/1

Terminal Tuzobus - entronque carretera federal No. 85 México-Pachuca

08112015





	<p>CROQUIS DE LOCALIZACIÓN</p>	<p>SIMBOLOGÍA</p> <p>1. Las superficies proyectadas en el presente croquis, se obtuvieron conforme a los planos proporcionados por la SHH y el.</p>	<p>NOTAS GENERALES</p>
--	---------------------------------------	--	-------------------------------

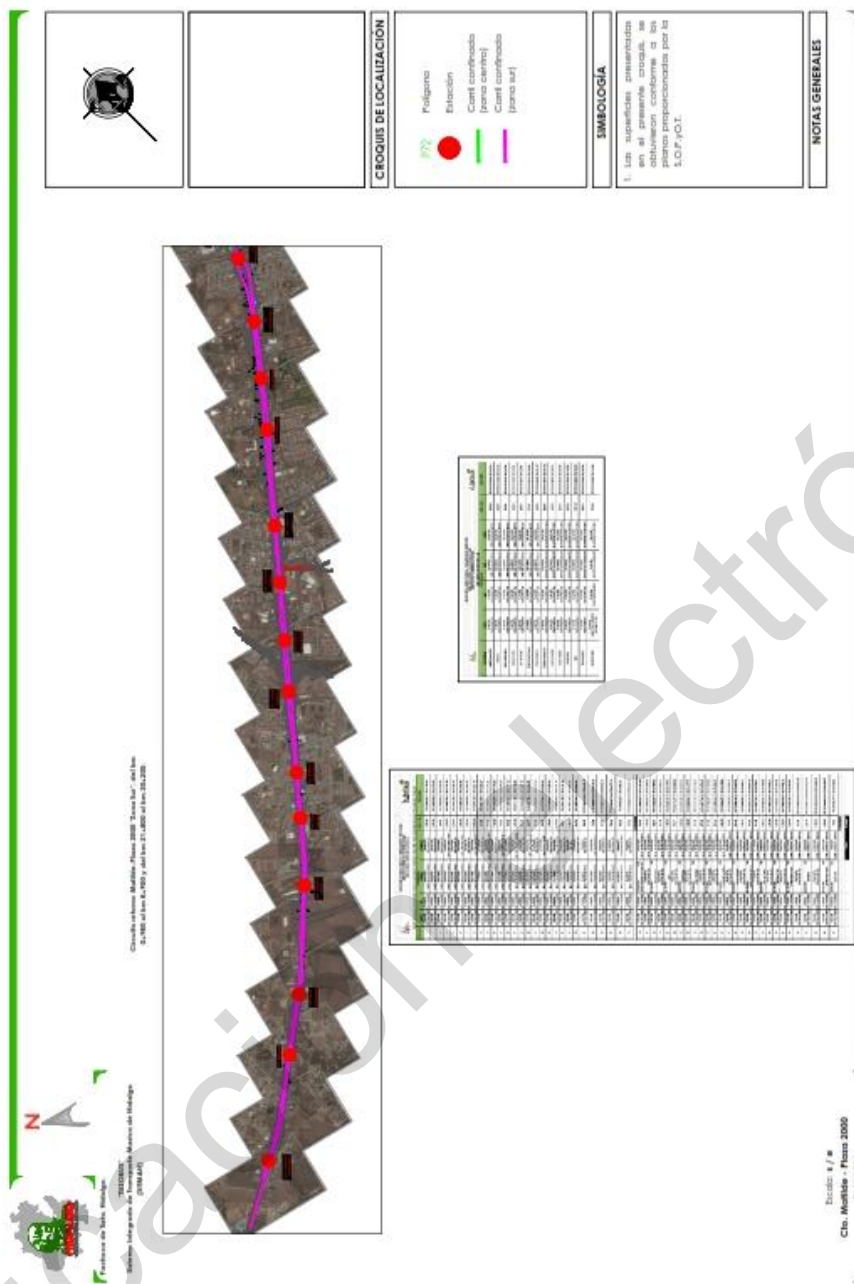
TUZOBUS
 Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo (SITMAH)
 Tramo Terminal TUZOBUS al entronque con la carretera federal No. 85 México-Pachuca

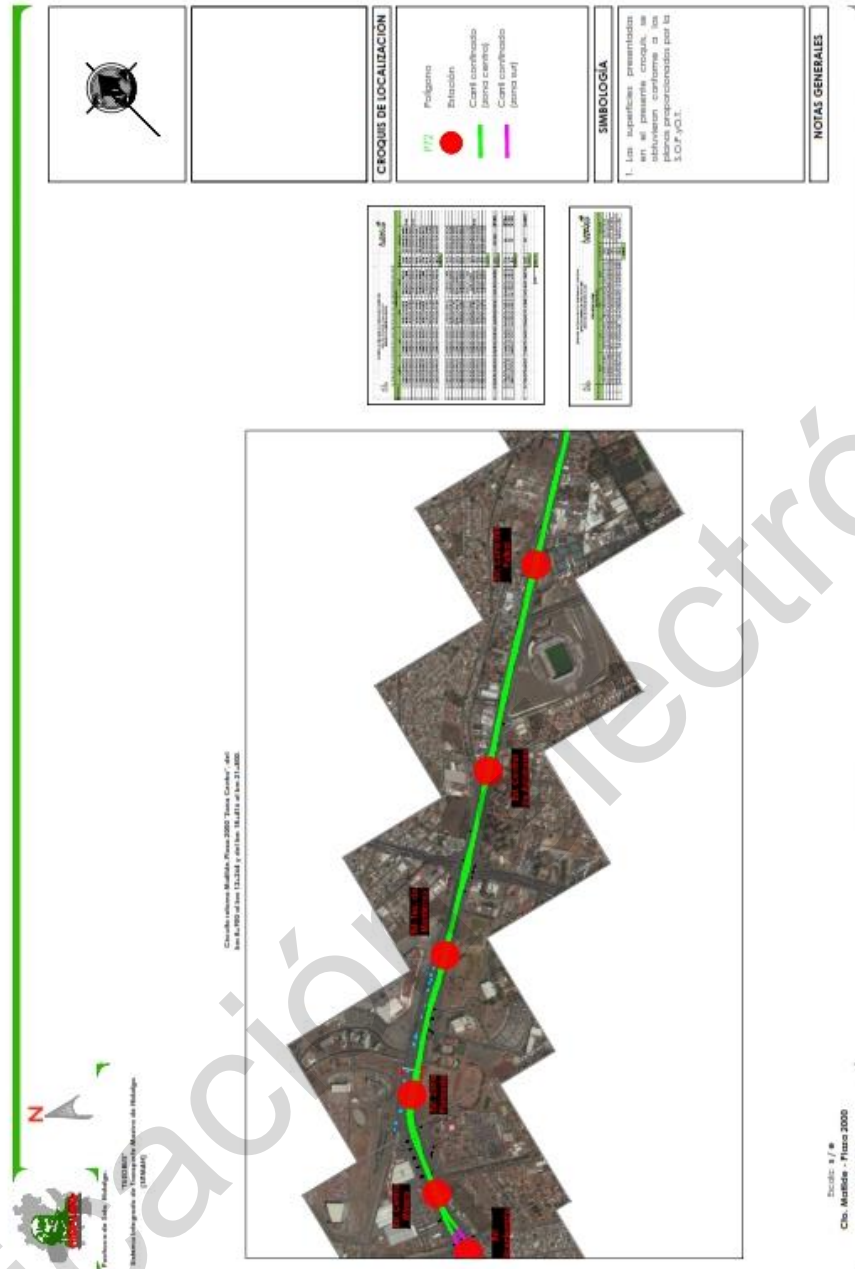
- 1. Superficie de terreno = 79,538.15 m²
- 2. Superficies de construcción:
 - 1 Km 0+300 al km 0+980, sobre carretera federal No. 85 México-Pachuca, con dirección a la Cd. de Pachuca.
 - Superficie = 2,300.00 m²**

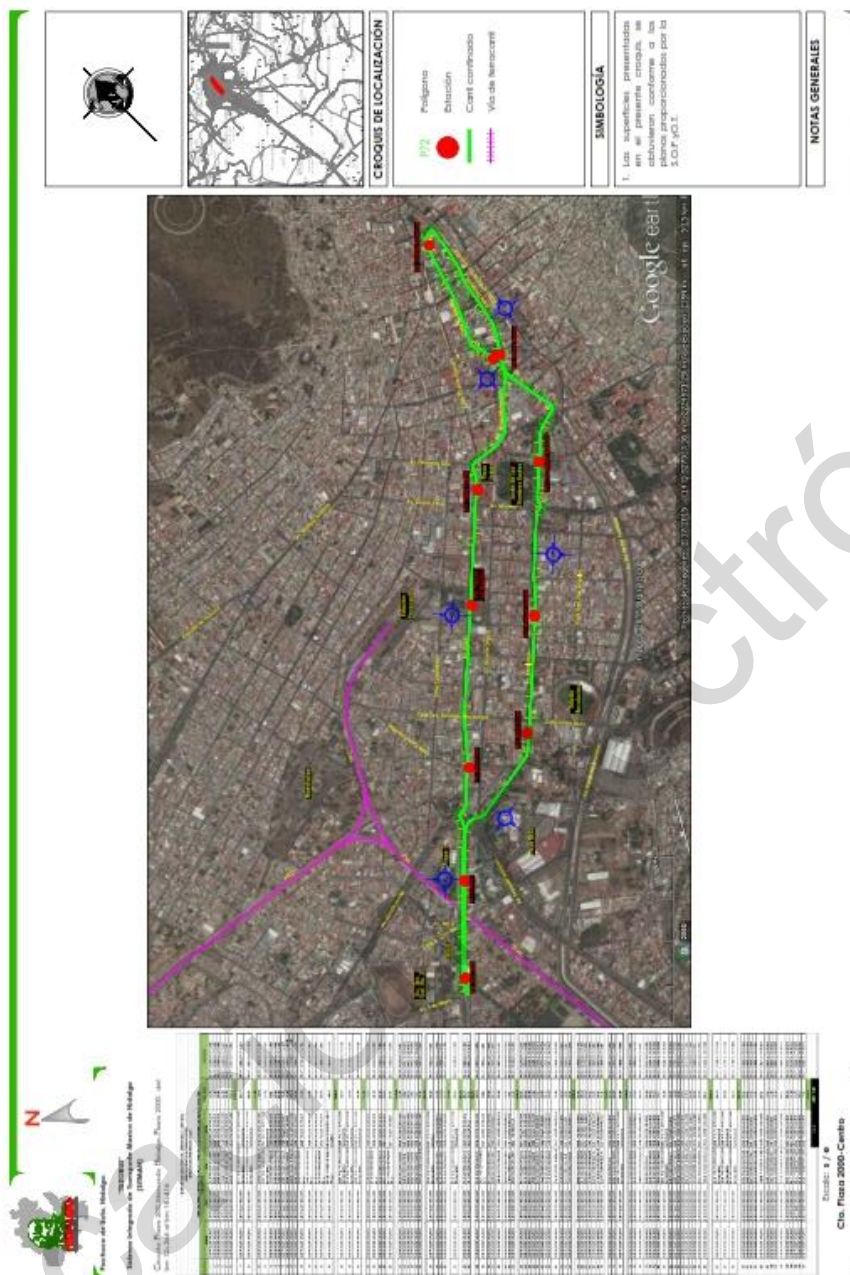
Escala: 1/100
 Terminal Telles-Ernesto
 Carretera Federal No. 85
 México-Pachuca
 05113015

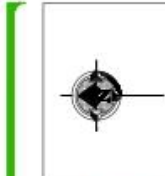
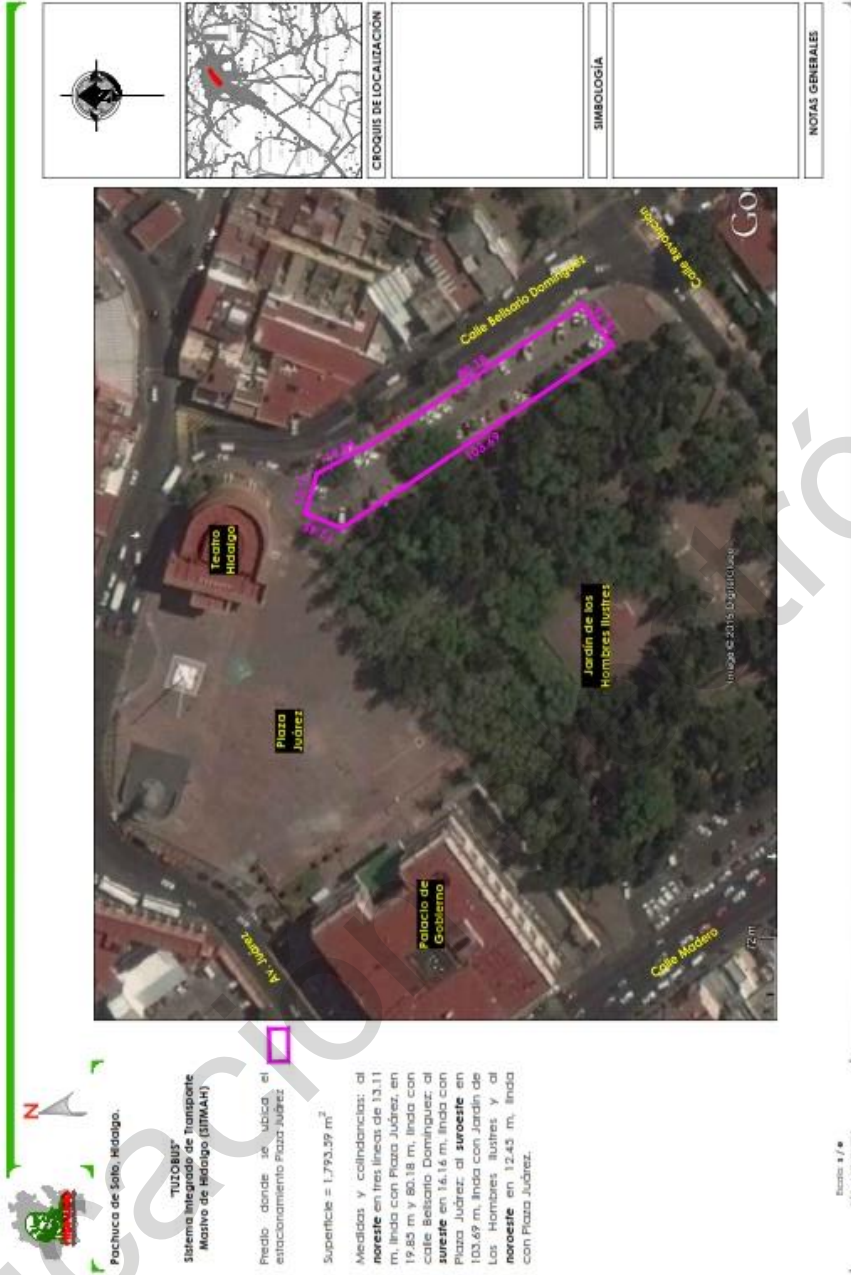
Publicación Electrónica











CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

SIMBOLOGÍA

NOTAS GENERALES

TUZOBUS*
 Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo (SITMAH)
 Fecha de foto: Hidalgo.

Predio donde se ubica el estacionamiento Plaza Juárez.

Superficie = 1,793.39 m²
 Medidas y colindancias: al **noreste** en tres líneas de 13.11 m, línea con Plaza Juárez, en 19.85 m y 80.18 m, línea con calle Belisario Domínguez; al **sureste** en 16.16 m, línea con Plaza Juárez; al **suroeste** en 103.69 m, línea con Jardín de Los Hombres Ilustres y al **noroeste** en 12.43 m, línea con Plaza Juárez.

Escala: 1/1000
 Refer: 0303015



C. PROF. WILIBALDO LÓPEZ CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METZTITLÁN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, HACE SABER:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 56 INCISO B Y 60 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE FACULTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPONEN LO SIGUIENTE.

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 1

QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACION DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica municipal y demás leyes y reglamentos en vigor: el H. Ayuntamiento de Metztlán, expide el presente Bando Municipal de Policía y Gobierno, siendo de carácter obligatorio para toda la población dentro del ámbito territorial del municipio.

Todas las autoridades municipales planes y programas de gobierno impulsaran el desarrollo local mediante políticas públicas con perspectiva de género a efecto de proteger y garantizar el orden público, seguridad general y el bienestar de las personas dentro de todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 2. El régimen legal del municipio de Metztlán, se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas federales, estatales y municipales vigentes.

En el municipio de Metztlán, Hidalgo todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la ley establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca este Bando y las leyes en la materia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 3. El municipio de Metztlán, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTÍCULO 4. El municipio de Metztlán, es libre en lo que respecta a la administración de su hacienda pública.

ARTÍCULO 5. El H. Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su patrimonio público.

ARTÍCULO 6. Tiene competencia plena respecto a las personas que lo habitan, de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurran en su territorio.

ARTÍCULO 7. Corresponde al H. Ayuntamiento a través **de la presidencia** municipal ejercer las atribuciones concedidas en el presente bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones. Actividades todas que se desarrollaran incorporando la perspectiva de derechos humanos y de género.



CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 8. El propósito de estas disposiciones es **establecer** el sistema, la estructura, organización y funcionamiento de las instituciones políticas que nos envuelven en la vida cotidiana, de una manera general **con estricto apego a los derechos humanos y perspectiva de género.**

ARTÍCULO 9. Con la finalidad de establecer las acciones y objetivos de ayuntamiento se considera en forma prioritaria las que a continuación se señalan:

- I. Garantizar el orden público, la seguridad, la salubridad y moral de las personas y sus bienes.
- II. Satisfacer las necesidades colectivas, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.
- III. Promover la integración social de sus habitantes, preservando y fomentando los valores cívicos y culturales, a fin de acrecentar la identidad municipal y la solidaridad nacional.
- IV. Fomentar y promover el bienestar social, salud, cultura, educación, deporte y el desarrollo económico de las personas habitantes del municipio.
- V.- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas municipales.
- VI. Conservar la integración de su territorio; lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano y semiurbano; preservar la ecología y el medio ambiente; controlar la adecuada explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.

Mismas que se diseñaran e implementaran asumiendo la obligación del gobierno municipal de promover, proteger y garantizar los derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres establecidos en los tratados internacionales en la materia suscritos por el estado mexicano y los señalados en la Constitución de los estados Unidos mexicanos conforme lo establece su Artículo 1.

CAPÍTULO III**NOMBRE Y ESCUDO**

ARTÍCULO 10. Los símbolos representativos del municipio son su nombre y escudo.

ARTÍCULO 11. El municipio conservará su nombre y escudo actuales de manera permanente.

ARTÍCULO 12. El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por las oficinas públicas dependientes del Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 13. El uso del nombre y escudo del municipio, por otras instituciones, organizaciones o personas en forma temporal, requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV**DE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO Y SU DIVISIÓN POLÍTICA.**

ARTÍCULO 14. La extensión territorial del municipio es de 814.70 km², colindando con los siguientes municipios.

AL NORTE: MOLANGO, ELOXOCHITLÁN, Y XOCHICOATLÁN.
AL SUR: ACTOPAN, ATOTONILCO EL GRANDE Y SANTIAGO DE ANAYA.
AL ESTE: ZACUALTIPÁN Y SAN AGUSTÍN MEZQUITILÁN.
AL OESTE: EL CARDONAL.

ARTÍCULO 15. El territorio municipal de Metztlán, para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de organismos y autoridades auxiliares esta constituido por:

A). La cabecera municipal de Metztlán sede del H. Ayuntamiento Municipal conformada por los siguientes barrios: Calvario, Centro, Coatlán, El Tepeyac, Cerrito de Quimixtepec, San Marcos, Tepeyacapa y Tlaxómotl.

B). Con las siguientes comunidades especificadas de la siguiente manera:



2	Acalome	45	Pirú de Tepozotlan El
3	Alumbres	46	Ponthadó
4	Amajatlán	47	Potrero de Camacho
5	Apanco	48	Pueblo Nuevo
6	Arcos, Los	49	Rincón de Coalquizque
7	Atzolcintla	50	Rincón de Santa Cruz
8	Ayacatzintla	51	Rivera, La
9	Buena Vista	52	San Antonio Tlaxco
10	Carrizal, El	53	San Cristóbal
11	Cerro Blanco	54	San Juan Metztlán
12	Cerro Verde	55	San Juan Tlatepexi
13	Cerro Partido	56	San Pablo Tetlapayac
14	Coalquizque	57	San Pedro Ayototxtla
15	Coyometeco	58	San Pedro Tlatemalco
16	Chimalacatla	59	Santa Mónica Autempa
17	Escobal, El	60	Salitre, El
18	Estocuapa	61	Tablón, El
19	Fontezuelas	62	Tablón Chico
20	Güero, El	63	Tecruz Cozapa
21	Hacienda de Potrero	64	Tecruz De Anáhuac
22	Huayateno	65	Tepatetipa
23	Huistícola	66	Tepetlaco
24	Itztayatla	67	Tezisco
25	Itztazacuala	68	Tezochuca
26	Jagüey Seco	69	Tepecahuantla
27	Jihuico	70	Tierra Prometida
28	Jiliapa	71	Tlatepexe
29	Jilotla	72	Tlacotepec, Cerrito de
30	Joya de Ananco	73	Tlamaxa
31	Macuila	74	Tlamaya
32	Mamtha, El	75	Tlaxco
33	Meje, El	76	Tlaxco, San Antonio
34	Mesa Grande, La	77	Tlazoquitpa
35	Metznoxtla	78	Tochintla
36	Miahuatlán	79	Tolapa
37	Milpa Grande	80	Tres Cruces
38	Olotla	81	Vuelta del Río
39	Paila de Anáhuac, La	82	Yerba Buena
40	Palmar, El	83	Zoquiteno
41	Palo Blanco	84	Zoquizoquipan
42	Pedregal de Zaragoza, El	85	Zotola
43	Pie De La Cuesta	86	Zotoltepec

El H. Ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo las modificaciones que éste estime convenientes en la circunscripción territorial de las localidades señaladas en el artículo anterior, tomando en cuenta el número de habitantes y los servicios públicos existentes, preservando en todo momento las tradiciones comunitarias.

CAPÍTULO V

DE LA PERSONAS VECINAS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16. Son personas vecinas del municipio de Metztlán todas aquellas nacidas y radicadas en su territorio y todas aquellas cuya permanencia fija exceda de doce meses, siempre que tenga el ánimo de permanecer en él en forma permanente, cuando lo comunique a la autoridad municipal.

ARTÍCULO 17. Las personas vecinas mayores de edad tendrán los siguientes derechos:

- A).** Preferencia en iguales circunstancias sin distinción de género para el desempeño de empleos y cargos públicos del municipio.
- B).** Ser votadas en las elecciones de su respectivo municipio, siempre que sean ciudadanas hidalguenses, radiquen y reúnan los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes sobre la materia.
- C).** Desempeñar las comisiones de autoridades auxiliares y otros que le sean encomendados.
- D).** Hacer uso de los servicios públicos municipales en las instalaciones destinadas a lo mismo, previa autorización y pago de derechos correspondiente.
- E).** Todos aquellos que establecen las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal y Municipal.



ARTÍCULO 18. Son obligaciones de las personas vecinas del municipio de Metztlán, las siguientes:

- A). Inscribirse en el padrón municipal.
- B). Enviar a sus hijos e hijas o pupilos/las en edad escolar a la institución de la escuela para obtener la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) requerida por la Secretaría de Educación Pública, así mismo, informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y canalizarlas a los centros de alfabetización en el municipio. Ésta disposición es de carácter obligatorio y la persona que no cumpla podrá ser amonestada.
- C). Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes.
- D). Respetar y cumplir las decisiones legales y los mandatos de las autoridades municipales legalmente constituidas.
- E). Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento, en el caso de hombres en edad de cumplir su servicio militar, de conformidad en la Ley de la materia.
- F). Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento.
- G). Votar en las elecciones para cargos Municipales, Estatales y Federales.
- H). Bardar y mantener en condiciones adecuadas los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio y conservarlas limpias.
- I). Colaborar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del ambiente.
- J). Participar en la forestación y reforestación de zonas verdes, parques y avenidas de las zonas urbanas, cuidar y mantener los árboles plantados frente y dentro de su domicilio.
- K). Coadyuvar para evitar las fugas y desperdicio de agua en sus domicilios y en su caso, comunicar a la autoridad competente las que existen en la vía pública, denunciar a las personas que se sorprendan robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras y brocales del sistema de agua y drenaje, además hacer el pago oportuno del servicio de agua potable.
- L). Vacunar a los animales domésticos de su propiedad de conformidad al reglamento respectivo.
- M). Denunciar ante las autoridades municipales las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados por el reglamento de obras públicas.
- N). Tener colocado en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- O). Poner en conocimiento de la autoridad municipal de aquellas personas que por su carencia socio-económica o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- P). Tomar parte activa en el desarrollo comunitario.
- Q). Registrar a hijas e hijos recién nacidas/os en los primeros cuarenta días, ante el Registro del Estado Familiar.
- R). Proporcionar oportunamente y con veracidad los informes y datos para sustentar cualquier tipo de estadística que le fueren solicitados por las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19. La calidad de vecindad no se pierde:

- A). Por ausencia en el desempeño de algún cargo de elección popular, por cumplir algún servicio en el Ejército Nacional.
- B). Por desempeñar cargos de la Nación en el extranjero.
- C). Por ausentarse por motivos de estudios científicos, artísticos o en el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 20. Son personas habitantes del municipio de Metztlán, quienes en forma temporal o definitiva establezcan su domicilio en un lapso de un año, dentro de la circunscripción territorial municipal, así como aquellas personas que tengan intereses económicos de la misma y tendrán las mismas obligaciones que se establecen para las personas vecinas.

ARTÍCULO 21. Toda persona extranjera que llegue a este municipio y que manifieste su voluntad de radicar dentro del mismo, deberá exhibir ante la autoridad los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones que las leyes federales, estatales y municipales imponen a las personas habitantes y vecinas.

ARTÍCULO 22. Toda persona mayor de edad, que radique en las comunidades y en la cabecera municipal tendrá la obligación de aportar las cooperaciones que se acuerden en reunión de vecinos, para realizar cualquier actividad o trabajo en beneficio de su comunidad.

ARTÍCULO 23. Toda cooperación económica aprobada en reunión de vecinos tiene el carácter obligatorio para toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 24. Las campanas de los templos podrán usarse para solemnizar fiestas patrias o cualquier suceso notable que señale el ejecutivo municipal o para pedir auxilio al vecindario en caso de alarma, independientemente de las prácticas religiosas normales que se celebren.

CAPÍTULO VI

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 25. El gobierno del municipio estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular y directa, de conformidad con la Ley de la Materia, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa.



ARTÍCULO 26. El H. Ayuntamiento Municipal de Metztlán estará constituido por una Presidencia Municipal, una Síndico/a Procurador/a y la cantidad de Regidores/ras que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, regulando las funciones de estos/as últimos/as conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 27. El C. Presidente Municipal, además de las facultades y obligaciones contenidas en los artículos 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, será encargado de ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento, el cual podrá celebrar a nombre del mismo, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 28. Para el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos que emanen del mismo, el H. Ayuntamiento Municipal de Metztlán, tendrán las siguientes funciones que deberán ejercer con estricto apego a los derechos humanos con perspectiva de género.

- A). De la reglamentación para el gobierno y administración del municipio.
- B). De inspección para el cumplimiento.

CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS/AS Y ORGANISMOS AUXILIARES

ARTÍCULO 29. Son Autoridades Municipales los siguientes:

- A). La Presidencia Municipal.
- B). El/la Síndico/a Procurador/a.
- C). Los/as Regidores/as.

ARTÍCULO 30. Son Órganos Auxiliares los siguientes:

- A). Los/las Delegados/as Municipales.
- B). Los/las Sub-delegados/as Municipales.

ARTÍCULO 31. Son Funcionarios/as Municipales los siguientes:

- A). Secretario/a General Municipal.
- B). Tesorero/a Municipal.
- C). Director/a de Planeación.
- D). Director/a de Desarrollo Integral de la Familia.
- E). Director/a de Ecología.
- F). Asesor/a Jurídico/a.
- G). Oficial Mayor.
- H). Director/a del Registro del Estado Familiar.
- I). Conciliador/a Municipal.
- J). Director/a de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- K). Director/a de Salud Municipal.
- L). Director/a de Desarrollo Agropecuario.
- M). Director/a de Turismo, Cultura y Recreación.
- N). Director/a de Contraloría Interna.
- Ñ). Director/a de Obras Públicas.
- O). Director/a de Adquisiciones.
- P). Director/a de Protección Civil.
- Q). Director/a de Servicios Municipales.
- R). Director/a de Desarrollo Económico.
- S). Director/a de Comunicación Social y Transparencia.
- T). Director/a de Educación.
- U). Director/a de Reglamentos, Comercio y Espectáculos.
- V). Director/a de Enlace y Gestoría ante el Gobierno Federal.
- W). Director/a de Enlace y Gestoría ante el Gobierno Estatal.
- X). Director/a de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 32. Son Organismos descentralizados:

- I. La Instancia Municipal de las Mujeres en Metztlán. (IMDM).



ARTÍCULO 33. Los pueblos, comunidades y barrios serán representados por un Delegado/a Municipal y los/las Sub-delegados/as y auxiliares que sean necesarios.

ARTÍCULO 34. Los/as Delegados/as y Sub-delegados/as serán nombrados/as en la Asamblea Comunitaria y en presencia de una persona representante del Ayuntamiento, cuya gestión será de doce meses.

ARTÍCULO 35. Los/as Delegados/as Municipales tendrán las facultades y obligaciones que señale la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 36. Los/as Delegados/as y Sub-delegados/as Municipales, tienen la obligación también de comunicar de manera inmediata a la Presidencia Municipal todo hecho importante que suceda en su comunidad.

ARTÍCULO 37. Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Municipal, deberán funcionar en forma programada y con base a los requerimientos, políticos y metas de planes de desarrollo del gobierno municipal.

CAPÍTULO VIII

De la Planeación de Desarrollo Municipal con Perspectiva de Género

Artículo 38. Las acciones del gobierno del municipio tendrán como base para su determinación la planeación democrática con perspectiva género y derechos humanos a efecto de garantizar la igualdad de género.

El ejercicio de la planeación del desarrollo municipal tendrá por objeto:

- I. Determinar el rumbo del desarrollo integral de la municipalidad;
- II. Promover la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de cada una de las acciones del gobierno municipal;
- III. Asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población y localidades del municipio, reconociendo sus desigualdades y contrastes y;
- IV. Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el municipio para obra y servicios públicos y el ejercicio de sus funciones como entidad gubernativa.

Artículo 39. La planeación del desarrollo del municipio se llevará a cabo por conducto de los siguientes instrumentos:

- I. Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Programa Operativo Anual y
- III. Proyectos Específicos de Desarrollo.

Artículo 40. La aprobación de los planes, programas y proyectos señalados en el artículo anterior, corresponde al Ayuntamiento mediante resolutivo del cabildo dado en sesión pública.

Artículo 41. El plan de Desarrollo Municipal es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecute el ayuntamiento y la administración municipal durante el periodo de su mandato.

Con base en él se elaborará el programa operativo anual de la administración municipal, se autorizarán y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

Artículo 42. El plan Municipal de Desarrollo será trianual, el proyecto del mismo, será elaborado por el Comité de planeación del desarrollo municipal y su aprobación por el ayuntamiento deberá darse durante los primeros ciento veinte (120) días de iniciada su gestión administrativa constitucional.

Artículo 43. El Programa Operativo Anual de la administración municipal se elaborará con perspectiva de género a efecto de disminuir las brechas de desigualdad garantizar la igualdad sustantiva como impacto de todas las acciones de gobierno, así como, se organizará por mes y por área administrativa.

Del 01 (uno) de junio al 15 (quince) de julio de cada año, el Ayuntamiento, por conducto del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y bajo el cuidado del presidente municipal, recibirá las propuestas de la comunidad para la conformación del programa operativo anual de la administración municipal correspondiente al ejercicio anual siguiente.

Será responsabilidad de la presidencia municipal disponer lo necesario para alentar y facilitar la participación ciudadana en la planeación municipal con incorporación de la perspectiva de género.



Con las propuestas de la comunidad y de los titulares de las áreas administrativas, el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal elaborará el proyecto de programa operativo anual del año por venir y lo presentará para su aprobación al Ayuntamiento a más tardar el día 31 de julio.

Artículo 44. Para el control de la gestión administrativa, seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el programa operativo anual, cada área administrativa, rendirá al presidente municipal un informe mensual que contendrá los avances y logros, así como las dificultades que se presentaron en el cumplimiento del programa de trabajo, dentro del rubro de su responsabilidad.

Artículo 45. Durante el mes de Septiembre de cada año, el Presidente Municipal rendirá su informe anual de gestión administrativa al Ayuntamiento.

La referencia principal para la evaluación de la gestión administrativa anual que haga el Ayuntamiento, serán el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Operativo Anual y los Proyectos Específicos de Desarrollo los cuales sin excepción incorporaran la perspectiva de género y deberán ser debidamente autorizados por el Ayuntamiento Municipal, por el periodo que se informa.

Artículo 46. En el marco de las líneas generales de trabajo ordenadas en el plan de desarrollo municipal, podrán diseñarse proyectos específicos de desarrollo dirigidos a fortalecer rubros de la obra pública, la prestación de servicios públicos o para mejorar aspectos de la administración pública municipal.

Los proyectos señalados podrán presentarse al Ayuntamiento en todo tiempo: sin embargo, su ejecución sólo iniciará después de la aprobación y sesión de cabildo, la cual incluirá los aspectos relativos a recursos financieros.

CAPÍTULO IX

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 47. El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y conservación de los siguientes servicios públicos municipales:

- A). Agua Potable.
- B). Drenaje y alcantarillado.
- C). Bacheo de caminos pavimentados y empedrados.
- D). Sanidad animal y vegetal.
- E). Seguridad Pública Municipal y de Tránsito.
- F). Mercados y Tianguis.
- G). Panteones.
- H). Limpia.
- I). Alumbrado Público.
- J). Obras Públicas.
- K). Registro del Estado Familiar.
- L). Turismo, Cultura, Deporte y Recreación.
- M). Parques, Jardines, Zonas verdes y de Esparcimiento.
- N). Espectáculos y Entretenimiento.
- O). Protección y Saneamiento del medio ambiente y dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las Autoridades Federales y Estatales.
- P). Rastro.

ARTÍCULO 48. Para la prestación de servicios públicos anunciados en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo hará con perspectiva de género respetando los derechos humanos de la población y podrá concesionar solo aquellos que la ley permita su concesión, a particulares, así como coordinarse y asociarse con el Estado, con otros Municipios para la eficacia de su prestación.

ARTÍCULO 49. Los bienes que se adquieran por donación, cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 50. Las tarifas y cooperaciones para el otorgamiento de los servicios públicos municipales estarán sujetas a la aprobación del H. Ayuntamiento y se fijaran con perspectiva de género, los cuales podrán ser modificados de acuerdo a su naturaleza y requerimiento para mejorar el servicio de estos o por interés público.

ARTÍCULO 51. El Ayuntamiento autorizará las actividades comerciales, previa comprobación del interesado de haber cumplido los requisitos sanitarios, de higiene y del reglamento de comercio correspondiente.

ARTÍCULO 52. El Ayuntamiento tiene facultad para autorizar, suspender o prohibir la prestación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley, que se realice dentro del municipio, así como intervenir en la afinación, disminución o aumento de los precios de acceso, tomando en consideración tanto la categoría del espectáculo como las condiciones de



higiene de los centros, de acuerdo al reglamento correspondiente y demás disposiciones legales aplicables ,lo cual se realizará con estricto apego al respeto irrestricto a los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 53. Todas las personas habitantes del Municipio de Metztlán, tienen la obligación de colaborar en la conservación de aseo de calles, banquetas, plazas y jardines y deberán abstenerse de tirar al suelo basura en su tránsito por la vía pública.

ARTÍCULO 54. Las personas habitantes que no contribuyan a la limpieza especialmente de las aceras y frente de sus predios, serán sancionados administrativa y económicamente por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55. Los propietarios de los puestos fijos y semifijos que se establezcan en la vía pública, previo permiso de H. Ayuntamiento, tienen la obligación de mantener limpio el perímetro de su comercio incluyendo la basura que tiren sus clientes, de no hacerlo serán acreedoras a sanciones económicas y en su caso cancelación de permiso para su instalación, medida que incluye a los puestos en día de tianguis y fiesta.

ARTÍCULO 56. Las personas propietarias o encargadas de comercios donde se preste un servicio como talleres, expendios de gasolina, lubricantes y otros, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar basura o desperdicios en la vía pública.

ARTÍCULO 57. Las personas propietarias de lotes baldíos en zonas urbanizadas, tienen obligación de vigilar que no arrojen basura y desperdicios a dichos lotes, así como denunciar ante las Autoridades Municipales a las personas que pretendan convertir estos predios en basureros.

ARTÍCULO 58. Los hospitales, clínicas y consultorios de gobierno y privados, deberán eliminar sus desechos de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias y de protección al ambiente por el peligro de contaminación ambiental de sus desechos.

ARTÍCULO 59. El H. Ayuntamiento apoyará todas aquellas acciones de salud pública que se realicen en el Municipio, con el fin de proteger, promover y establecer la salud de las personas y la colectividad.

ARTÍCULO 60. El funcionamiento de establos y criaderos de animales deberán registrarse en el padrón municipal, se autorizará únicamente en los lugares de baja densidad demográfica fuera de la cabecera municipal, siempre que no afecten las condiciones higiénicas de la población, siendo consideradas clandestinas aquellas personas que no registren y esta acción se considerará como falta.

ARTÍCULO 61. En coordinación con las instituciones de salud el H. Ayuntamiento realizará acciones para evitar la proliferación de perros y gatos callejeros emprendiendo campañas de esterilización, también organizará gestiones de vacunación antirrábica canina y felina.

ARTÍCULO 62. Es competencia del H. Ayuntamiento promover la denuncia del uso inadecuado de plaguicidas e insecticidas, del consumo de estupefacientes y drogas, la venta de sustancias tóxicas, flamables, explosivos, así como la descarga de sustancias toxicas y contaminantes en el sistema de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 63. Está prohibido a las personas propietarias de Café Internet, promover o propiciar la pornografía, quien ejecute por sí o por interpósita persona, se hará acreedora a una multa de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en la Entidad, y si reincide se duplicará la multa y la clausura definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 64. Para efectuar actividades como comerciantes permanentes, temporales fijos, semifijos o sobre ruedas, se requerirá de licencia o permiso de la Autoridad Municipal, la que otorga solamente en las condiciones que juzgue conveniente la propia autoridad.

ARTÍCULO 65. El Ayuntamiento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos semifijos a otros sitios que previamente se indicará a las personas interesadas, de acuerdo a las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO 66. Para la realización de obras dentro del Municipio serán facultades de las Autoridades Municipales a través de la Dirección de Obras Públicas, las siguientes:

- I. Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales.
- II. Gestionar la realización de obras que sean competencia de otras autoridades.
- III. Intervenir en la formulación del plano regulador municipal o plan rector a fin adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas, rurales o turísticas.
- IV. Estudiar, analizar y autorizar los proyectos para expedir licencias que permitan ejecutar todo tipo de construcciones.
- V. Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones.
- VI. Autorizar los números oficiales, la nomenclatura de las calles y avenidas.
- VII. Expedir la licencia para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquellos que puedan afectar los intereses de la población.
- VIII. Expedir la licencia para ocupación de las vías públicas, con motivo de la construcción, roturas o reparación de pavimentos o por otros usos diversos.



IX. Dar mantenimiento a los inmuebles de la propiedad del ayuntamiento.

ARTÍCULO 67. A través de la Dirección de Ecología y la Dirección de Obras Públicas, el Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado e irregular de los asentamientos humanos y procederá a clausurar a los que pretendan realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 68. Es competencia del Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos y la subdivisión de predios, verificando que no se trate de terrenos con peligro de hundimiento o que estén fuera del acceso de los servicios públicos.

ARTÍCULO 69. Las personas que introduzcan ganado tienen la obligación de presentar a la Presidencia Municipal las facturas y certificados zoonosanitarios o documentos que acrediten la procedencia y la tenencia legal de los animales, el ganado que no venga debidamente documentado será retenido para las aclaraciones respectivas haciendo la consignación correspondiente.

ARTÍCULO 70. La matanza de ganado y de aves de corral para el abasto, es responsabilidad del H. Ayuntamiento, además de vigilar las condiciones de higiene, calidad y salubridad, determinadas en el reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 71. Son Autoridades Fiscales Municipales:

- A) El H. Ayuntamiento Municipal.
- B) La Presidencia Municipal.
- C) El/La Síndico/a Procurador/a.
- D) La Tesorería Municipal.
- E) La Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 72. La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y financiamientos que establezcan las leyes fiscales, serán competencia del H. Ayuntamiento y sus dependencias así como sus órganos auxiliares, siempre que se establezca su instrumento legal de creación o por convenio relativo.

CAPITULO XI DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DE LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 73. El Objeto del presente capítulo es regular y garantizar la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la no Discriminación, la Equidad, y Todos aquellos Derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el Estado Mexicano sea parte.

ARTÍCULO 74. Son Sujetos de los derechos que establece este Bando de Policía y Gobierno, las mujeres y los hombres que se encuentren dentro del territorio municipal, que por razón de su sexo, género, opción sexual, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacionalidad, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, u cualquier otra condición, se encuentren en desventaja ante la violación del principio de igualdad que este Bando tutela.

ARTÍCULO 75. Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de derechos humanos:

- I. Reivindicar la dignidad de los hombres y las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto en su esfera pública como privada;
- II. Garantizar a toda mujer que se encuentre en el municipio el goce, ejercicio y protección de todos sus Derechos Humanos, por lo tanto a reconocer los derechos humanos de las mujeres que disponen el derecho a una vida libre de violencia, no discriminación por razones de género y al derecho a la igualdad sustantiva.

CAPITULO XII

DE LA ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.

ARTICULO 76. – Por violencia contra las mujeres por razones de género se entenderá cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual: que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, en cualquier lugar en que ocurra.



Las razones de género a que se refiere este artículo se entenderá como las construcciones sociales que determina comportamientos socioculturales estereotipados, donde las mujeres se encuentran en situación de desventaja, discriminación, y extremo peligro, resultado de una relación de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres atentando contra sus derechos y libertades fundamentales.

La violencia contra las mujeres por razones de género es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre.

ARTICULO 77. – El H. Ayuntamiento municipal con la finalidad de combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Metztlán, tendrá las siguientes facultades.

- I. La actuación de las autoridades del municipio se regirá por el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito de su vida ya sea en su esfera privada o pública es una violación a los derechos humanos, por lo que impulsaran programas específicos para garantizar y proteger a las mujeres que se encuentren en territorio del municipio de Metztlán su derecho a una vida libre de violencia
- II. Articular e instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política Municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas(os); Los demás que otorguen la Constitución Política Federal y estatal, los tratados Internacionales, Legislación Nacional y Legislación Estatal y las disposiciones aplicables.
 - III. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género y la no discriminación conforme lo establece este Bando, en Escuelas y Centros Laborales Privados o Públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones Educativas, Iniciativa Privada, Asociaciones y Sindicatos;
 - IV. Crear Procedimientos Administrativos claros y precisos en las Escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
 - V. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar que sea presionada a abandonar la escuela o trabajo;
 - VI. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando el anonimato del o la quejosa;
 - VII. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de violación, hostigamiento o acoso sexual, violencia verbal, psicológica u cualquier otro tipo de violencia de género ;
 - VIII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador sexual o acosador sexual cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja;
 - IX. Establecer un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con perspectiva de género que dé seguimiento a los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, violencia de género y discriminación;
 - X. Implementar las acciones preventivas de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia contra la mujer.
 - XI. Elaborar reportes de la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres y la discriminación;
 - XII. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres;
 - XIII. Hacer del conocimiento público el motivo de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
 - XIV. Instrumentar y articular, en concordancia con la política, internacional, nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
 - XV. Coadyuvar con la federación y el Estado de Hidalgo, en la adopción y consolidación del sistema contra la violencia hacia las mujeres;
 - XVI. Promover, en coordinación con el Estado de Hidalgo, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia de género;
 - XVII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de igualdad entre hombres y mujeres en el municipio;



- XVIII. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- XIX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- XX. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XXI. Llevar a cabo, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- XXII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con particulares e instituciones oficiales en materia de igualdad entre hombres y mujeres no discriminación y por el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres;
- XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que le conceda este Bando u otros ordenamientos legales.

En lo no previsto en este Bando Municipal, se aplicará de forma supletoria, las disposiciones de la ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

El H. Ayuntamiento de Metztlán, se coordinará para la Integración y Funcionamiento del Sistema contra la violencia hacia las mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente bando, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado al Municipio, para el ejercicio fiscal correspondiente y los subsecuentes; asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

CAPÍTULO XIII

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

ARTÍCULO 78. El H. Ayuntamiento Municipal para mantener el orden público, preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de estas, actuara siempre con estricto apego y respeto a los derechos humanos implementando políticas públicas municipales en la materia, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 79. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del H. Ayuntamiento de Metztlán constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad, siendo en consecuencia sus funciones oficiales: la vigilancia, defensa oficial y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando Municipal y reglamentos vigentes lo cual realizara con estricto apego a derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 80. Tratándose de infracciones a las leyes, reglamentos y disposiciones del Bando Municipal en que deba intervenir la policía municipal, ésta se limitará a conducir a la persona infractora ante la autoridad inmediata con estricto apego a los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 81. En caso de flagrante delito o notoria infracción al Bando o Reglamento Municipal, la policía Municipal podrá detener a cualquier persona, queda prohibido estrictamente a la policía Municipal ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de las personas detenidas, por lo que deberá actuar con responsabilidad implementando la debida diligencia, debida investigación, sin discriminación alguna con estricto apego a los derechos humanos de hombres y mujeres, sea cual fuere la falta o delito que se le impute. Igualmente tratándose de delitos en estado de flagrancia de conformidad con el artículo 16 Constitucional, cualquier persona puede aprehender a la persona presunta responsable, observando estrictamente que debe ponerlo sin demora a disposición del ministerio público. Tratándose de personas menores de 18 años de edad, las que sean infractoras al Bando o Reglamentos Municipales, será objeto de las sanciones que los reglamentos vigentes señalen; en su caso el área de Conciliación Municipal, procederá a amonestar a estas, siendo obligatorio de ella practicar esta diligencia en presencia de su madre y/o padre o tutor/a, en caso de reincidencia se pondrán a disposición del ministerio público.

ARTÍCULO 82. Se consideran como faltas al Bando de Policía y Gobierno las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares.

ARTÍCULO 83. Es responsabilidad oficial, ejecutar cualquier acto que constituya extralimitación de funciones encomendadas por la ley o en su caso exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribuciones indebidas.



ARTÍCULO 84. Toda persona que se encuentre detenida por la Policía Municipal como presunta responsable de la comisión de faltas o infracciones a los reglamentos aplicables, debe ser puesta inmediatamente a disposición del conciliador municipal, la omisión a lo anterior puede constituir delito.

ARTÍCULO 85. Todas las personas que se encuentren en territorio del municipio de Metztlán, están obligadas a observar los reglamentos que en materia de policía dicte el Ayuntamiento, haciéndose acreedoras a una sanción en caso de infracción.

ARTÍCULO 86. La policía Municipal solamente podrá intervenir en diligencias judiciales de cateo, así mismo en actuaciones administrativas Federales, Estatales o Municipales mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundada y expedida por la autoridad solicitante.

ARTÍCULO 87. Los elementos de Policía Municipal no deberán por ningún motivo:

- A) Detener a quienes por necesidad en razón de su trabajo transite a altas horas de la noche en el municipio; salvo que incurra en alguna falta administrativa o delito.
- B) Abrogarse facultades que no le corresponden, ni calificar a personas detenidas.
- C) Decretar la libertad a las personas detenidas que estén a disposición de cualquier autoridad.
- D) Invasión de la jurisdicción que compete a otras autoridades.

ARTÍCULO 88. Todo el personal del cuerpo de Policía Municipal tendrá la obligación ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, para su observancia y cumplimiento con estricto apego a los derechos humanos de mujeres y hombres, sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurre dicho personal.

ARTÍCULO 89. El Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, creará un consejo técnico interdisciplinario sobre la base de las áreas jurídicas, educativas, médicas, psicológicas, trabajo social en vigilancia, instancia municipal de la mujer, administrativa y recreativa.

ARTÍCULO 90. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, establecerá los requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y estacionamiento de vehículos dentro del municipio.

ARTÍCULO 91. El Ayuntamiento podrá fijar por conducto de la Presidencia Municipal al Conciliador/a Municipal el monto de las multas correspondientes a las infracciones al reglamento de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente en la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 92. Los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrán utilizar a discreción el Alcohómetro entre los conductores de vehículos motorizados, para prevenir los accidentes automovilísticos, que son causados por la ingesta descontrolada de alcohol.

ARTÍCULO 93. Todas las personas conductoras de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del Reglamento de Tránsito y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupeficientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, quedan obligadas a someterse a las pruebas del Alcohómetro para la detección del grado de intoxicación.

Los/as agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de gestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

ARTÍCULO 94. Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública; si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro.

ARTÍCULO 95. Si se trata de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros/as o de transporte de carga, ambos en sus clasificaciones de público, mercantil y privado, sus conductores/as no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico, ni deben presentar síntomas simples de estar bajo el influjo de enervantes, estupeficientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas; en caso de presentarlos, la persona conductora será remitida a área de conciliación municipal; si el resultado por el alcohómetro determina el consumo de alcohol y de un médico de la Dirección de Salud Municipal, determina las sustancias referidas, sin perjuicio de las sanciones que procedan, se dará aviso inmediato al conciliador/a municipal, para que proceda a la aplicación de la multa en los términos de la Ley.

Cuando los/as agentes cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, se procederá como sigue:

1. Las personas conductoras tienen la obligación de someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca Seguridad Pública;
2. El/La agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba a la persona conductora, inmediatamente a su realización; y
3. El/La agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Conciliador/a Municipal ante quien será presentada la persona conductora, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y servirá de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación.



ARTÍCULO 96. Al frente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, habrá un/a Director/a, el/la cual podrá ser nombrado/a y removido/a por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XIV

DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 97. Las faltas e infracciones relacionadas con este Bando y sus reglamentos serán calificadas y sancionadas por el área de Conciliación Municipal con estricto apego a derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

ARTÍCULO 98. El área de Conciliación Municipal, podrá girar oficio para citar a cualquier persona que radique en el Municipio, que tenga algún asunto que tratar relacionado con su persona, y, en caso de no presentarse a la tercera cita, podrá ordenar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que la haga comparecer.

ARTÍCULO 99. Corresponde a la Presidencia Municipal la facultad de aplicar sanciones a las personas infractoras, quien delega la facultad en el área de conciliación Municipal, sin estar está autorizada para condonar las mismas.

ARTÍCULO 100. Los/as Delegados/as Municipales podrán ejercer las funciones de apoyo al orden y seguridad de las personas vecinas que le sean conferidas.

ARTÍCULO 101. El Conciliador Municipal aplicará la sanción que corresponde a toda persona detenida por faltas al presente Bando de Policía y Gobierno y a los reglamentos municipales, considerando su oficio, ocupación o empleo y situación económica, aplicando criterios con perspectiva de género y derechos humanos.

CAPÍTULO XV

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES

ARTÍCULO 102. Las personas del Municipio podrán poseer armas autorizadas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su domicilio para seguridad y legítima defensa, así como la de su familia y bienes, según lo expresa el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 103. Las Autoridades Municipales podrán decomisar las armas de fuego, a todas aquellas personas que sin autorización legal o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porten o hagan uso de ellas en la vía pública, debiendo hacerse la puesta a disposición ministerial correspondiente, poniendo a disposición de las mismas tanto el arma como a la persona presunta responsable.

ARTÍCULO 104. Quienes causen destrozos, daños o perjuicios a casas particulares, monumentos o edificios públicos, establecimientos comerciales, se les impondrá la multa que señale el Bando Municipal, además de las responsabilidades civil o penal en que incurra.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES CONTRA LA MENDICIDAD EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN FALTAS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 105. El Ayuntamiento está facultado para erradicar la vagancia, mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que degenere la imagen del Municipio con estricto apego a los derechos humanos promoviendo políticas públicas municipales en la materia con perspectiva de género.

ARTÍCULO 106. El Conciliador Municipal sancionará a toda persona que escandalice en lugares públicos, perturbe el orden y ofenda a la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 107. Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio, así como la satisfacción de necesidades fisiológicas corporales en la vía pública, constituyen faltas que serán consignadas por ante el conciliador municipal.

ARTÍCULO 108. Queda prohibido la fabricación, distribución y venta de aguardiente en todo el territorio que comprenda el Municipio de Metztitlán, la persona que lo haga será sancionada con 50 a 500 salarios mínimos vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 109. Queda prohibido vender bebidas embriagantes antes de las 12:00 horas después de las 21:00 horas, así mismo la venta de estas a menores de edad, la persona que lo haga será sancionada por el Conciliador Municipal con 5 a 25 días de salario mínimo vigente en la región y si reincide será clausurado el establecimiento.

ARTÍCULO 110. Queda prohibido vender cigarros a menores de edad, la persona que lo haga será sancionada por el Conciliador Municipal con 5 a 25 salarios mínimos y si reincide será clausurado el establecimiento.

ARTÍCULO 111. El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para que las personas que sufran incapacidad física o mental y mendiguen en el Municipio sean internadas en centros especiales.



ARTÍCULO 112. Al que consuma bebidas alcohólicas en la vía pública, se le impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas y multa de 1 a 25 días de salario mínimo vigente en la región.

ARTÍCULO 113. Al que bajo alguna droga o alcohol altere el orden público, se le impondrá arresto administrativo hasta por 36 horas y multa de 1 a 25 días de salario mínimo vigente en la región.

ARTÍCULO 114. El Ayuntamiento Municipal a través de sus organismos combatirá el alcoholismo y la drogadicción mediante la implementación de políticas públicas en la materia con perspectiva de género.

CAPÍTULO XVII

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 115. El Ayuntamiento Municipal observará en esta materia la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Decreto de Creación de la Reserva de la Biósfera "Barranca de Metztitlán" en el área del Municipio que se incluye dentro de ésta, procediendo en el ámbito de su competencia a:

- A) Dictar las disposiciones pertinentes a fin de que las tierras, aguas y bosques, se utilicen de acuerdo a lo señalado en los planes regulares respectivos y el programa de manejo de la reserva cuando así corresponda, expidiendo el reglamento necesario.
- B) Evitar la especulación comercial de los terrenos de inmuebles destinados a vivienda popular.
- C) Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y darle publicidad cuando haya sido aprobado.
- D) Ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal.
- E) Celebrar con la Federación, los Estados y otros Municipios, los convenios que apoyen a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- F) Las demás que le otorguen las leyes que regulan los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 116. El Ayuntamiento con relación al Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones.

- I.- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo, modificarlo en su caso, en concordancia con el Plan Estatal y Federal, previendo las acciones e inversiones públicas necesarias.
- II.- Identificar claramente y conservar en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, las zonas, sitios y construcciones que significan para la comunidad un testimonio de su historia y cultura.
- III.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio, así como coadyuvar en la aplicación del programa de manejo de la Reserva de la Biósfera "Barranca Metztitlán" en coordinación con la Dirección de la misma.
- IV.- Impulsar la construcción de la infraestructura de servicios y la auto-construcción a través de la participación organizada de la comunidad.
- V.- Otorgar la Licencia Municipal de construcción, de anuncios, en los términos de la Ley de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y el presente Bando.
- V.- Supervisar que las obras autorizadas reúnan las condiciones necesarias establecidas en la licencia municipal de construcción.

ARTÍCULO 117. Para ordenar y regular el Desarrollo Urbano en el Municipio, se nombrará a una comisión; que tendrá la facultad de procurarse la asesoría técnica que estime necesaria, con el objeto de lograr un desarrollo equilibrado.

ARTÍCULO 118. Las disposiciones sobre protección al ambiente, que regirán este Municipio, estarán establecidas en el reglamento respectivo, estas normas tienen por objeto la inspección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente así como la prevención y control de la contaminación que lo afecte.

ARTÍCULO 119. Queda prohibido tirar basura o escombros en la vía pública, quien lo haga será castigado de 5 a 50 días de salario mínimo de multa vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 120. Será motivo de prevención y control por parte de las Autoridades Municipales, los contaminantes y sus causas cualquiera que sea su procedencia u origen, que en forma directa o indirecta dañe la salud de la población.

ARTÍCULO 121. Los proyectos de Obras Públicas o de particulares que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento para su instalación dentro del Territorio Municipal, siempre que cumplan con los requisitos previos estipulados en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 122. El Ayuntamiento Municipal a través de sus direcciones y organismos auxiliares que en cada caso estime conveniente, promoverán el Desarrollo de Programas Informativos con perspectiva de género a nivel Municipal, sobre la importancia del problema de la contaminación ambiental, orientado especialmente a la niñez y a la juventud, a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.



ARTÍCULO 123. Se concede acción popular, para denunciar ante las Autoridades de protección al ambiente, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes, todo hecho, acto u omisión que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas o que genere contaminación al suelo o a los cuerpos de agua.

ARTÍCULO 124. El Ayuntamiento a través de sus organismos auxiliares en coordinación con la Reserva de la Biósfera Barranca de Metztlán de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dictará las medidas que estime pertinentes, con el objeto de proteger la flora y la fauna, especialmente aquellas especies que estén en peligro de extinción o se consideren benéficas para el equilibrio y conservación de los ecosistemas presentes en el Municipio.

ARTÍCULO 125. El Ayuntamiento dentro de las facultades que le concedan las Leyes, en coordinación con las Autoridades de protección al ambiente, desarrollará programas con perspectiva de género y derechos humanos tendientes a mejorar la calidad del aire, las aguas, el suelo, el subsuelo y los alimentos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 126. Las personas habitantes del Municipio, deberán auxiliar a las Autoridades de protección al ambiente, en las campañas de reforestación con fin de restauración o rehabilitación de áreas degradadas, además están obligadas a la conservación de toda clase de vegetación que exista, tanto en las poblaciones como en forma natural.

ARTÍCULO 127. Queda prohibida la tala de árboles dentro del área que corresponde en el territorio municipal, sin el permiso expedido por la dependencia correspondiente de protección al ambiente y conjuntamente con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 128. Queda estrictamente prohibida la extracción de cualquier especie de flora y fauna silvestre dentro del territorio del Municipio de Metztlán, la autoridad municipal sancionará a la persona quien resulte responsable, sin perjuicio de que sea castigada por la autoridad federal.

ARTÍCULO 129. En el Municipio de Metztlán, está prohibida la cacería, la persona quien sea responsable será sancionada por la autoridad municipal, sin detrimento de que otra autoridad pudiese imponer otra pena.

ARTÍCULO 130. El producto de árboles frutales que su caída natural sea en calzadas y caminos vecinales, permanecerá de acuerdo a usos y costumbres a excepción del pillaje, comercialización y fuera del consentimiento de la persona propietaria.

ARTÍCULO 131. El Ayuntamiento castigará, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores por otras dependencias de protección al ambiente, a quienes alteren el ambiente por cualquiera de las siguientes fuentes contaminantes:

A) NATURALES: Áreas polvosas y erosionadas.

B) ARTIFICIALES: Producidas por la acción del ser humano tales como: Industrias, Talleres, Tabiqueras, Construcciones, Granjas, Quema de Basura o Desperdicios Industriales, Plásticos, Llantas o cualquier otro tipo de material que provoque contaminación por humo, Gases o malos olores y todas aquellas que alteren la Atmósfera.

ARTÍCULO 132. La conservación y uso adecuado de los suelos y aguas, será vigilada por el Ayuntamiento y sancionará a toda persona o grupo de personas que alteren su condición de la siguiente forma:

Depositar, verter o descargar desechos, líquidos o sólidos que por su naturaleza alteren las propiedades físicas o biológicas de los suelos y aguas, tales como plásticos, vidrios, aguas residuales, compuestos químicos, aceites, grasa, combustibles o contaminantes de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO 133. Queda prohibida la colocación de todo tipo de propaganda en los accidentes geográficos que comprendan dentro del territorio municipal, la persona quien realice esta acción será sancionada por el conciliador municipal, haciéndose acreedor a una multa de 25 a 50 días de salario mínimo, vigente en la entidad.

CAPÍTULO XVIII

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 134. El servicio de agua potable y drenaje será coordinado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 135. El Ayuntamiento dará el asesoramiento adecuado para conectarse al servicio de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 136. El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias con perspectiva de género, para el uso adecuado de agua potable, drenaje y otros servicios públicos.

ARTÍCULO 137. El Ayuntamiento sancionará a las personas que alteren o contaminen el agua de los manantiales, tanques, almacenes, ríos, estanques, presas, bordos, zanjas, o cualquier cuerpo de agua o cuyas aguas negras sean depositadas con toda intención.



ARTÍCULO 138. Se sancionará a la persona que haga mal uso del agua potable destinada exclusivamente para el uso doméstico, regadíos, huertos, etc., y que esté conectada a la red.

ARTÍCULO 139. Queda prohibido tirar aguas residuales en la calle, aún con la falta de drenaje, la persona que lo haga será sancionada por el conciliador municipal con una multa de 25 a 50 días de salario mínimo, vigente en la entidad.

ARTÍCULO 140. Toda persona está obligada a pagar puntualmente la cuota asignada por el servicio de agua potable y alcantarillado a quien corresponda, quien no lo haga con la puntualidad requerida se le suspenderá el servicio.

ARTÍCULO 141. El Ayuntamiento se obliga a realizar por lo menos una vez al año, pruebas que garanticen la calidad de agua apta para el consumo humano, a los sistemas de Agua potable que se encuentren en su territorio.

CAPÍTULO XIX

USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 142. Las personas propietarias de vehículos podrán disponer de la vía pública, para estacionar su vehículo en lugares que no sea prohibido y que no obstruya el tránsito vehicular.

ARTÍCULO 143. En el municipio de Metztlán, están prohibidos los arrancones, derrapones y giros con vehículos motorizados, así como la contaminación auditiva, es decir música, sonidos o ruidos de auto estéreos a alto volumen después de las diez de la noche en cualquier sitio público del municipio.

ARTÍCULO 144. Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfono, buzones, edificios públicos, casetas de informes y orientación y demás Bienes Municipales, Estatales o Federales, deben ser motivo de respeto y cuidado de la población, no se permitirá en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pegada o pintada.

La propaganda con fines electorales se sujetará a lo dispuesto por la ley en la materia.

ARTÍCULO 145. Los juegos de pelota, deberán practicarse en los lugares destinados para ello y fuera de la vía pública, para evitar daños a terceros en su persona y en sus bienes.

ARTÍCULO 146. Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública, será menester de los organizadores que obtengan autorización de la Presidencia Municipal con una anticipación de 24 horas por lo menos.

ARTÍCULO 147. No se podrán realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o en predios baldíos, las personas infractoras serán sancionadas por el conciliador municipal con multa de 1 a 25 días de salario mínimo vigente en la Región.

ARTÍCULO 148. Todo lo relativo a las obras que se realicen en la vía pública, uso de servicio de predios y construcciones, se regirán por el reglamento municipal de construcciones y servicios urbanos.

ARTÍCULO 149. El Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas, vigilará la construcción de obras de toda índole, pudiendo ordenar la suspensión de las mismas si no se han cumplido con los lineamientos establecidos en el reglamento respectivo o por obstrucción de la vía pública.

ARTÍCULO 150. Se prohíbe pintar las paredes de las edificaciones y pisos de las calles con anuncios o letreros de propaganda política, comercial o de grafiti, sin previo permiso de la Presidencia Municipal o del propietario, según corresponda.

ARTÍCULO 151. Las personas vecinas y habitantes del Municipio, así como cualquier transeúnte tendrá la obligación de conservar jardines, parques y demás lugares públicos de recreo y la persona que cause destrozo será sancionada por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 152. Se prohíbe mantener escombros de cualquier índole así como materiales de construcción en la vía pública por más de diez días.

ARTÍCULO 153. Los/as delegados/as Municipales, organismos auxiliares y toda persona en general están obligadas a velar por la conservación del alumbrado público e instalaciones, concediéndose acción popular para denunciar ante las Autoridades Municipales, todo acto que genere daños al servicio.

ARTÍCULO 154. Queda prohibido el comercio que obstruya la vía pública. Esta acción será considerada como falta.

ARTÍCULO 155. Para la carga y descarga de mercancías dentro de la ciudad de Metztlán, se deberán realizar antes de las 6:00 am y después de las 20:00 horas, la omisión a lo dispuesto por este artículo será sancionada como falta.



CAPÍTULO Xx**AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO,
INDUSTRIA Y TRABAJO**

ARTÍCULO 156. Para ordenar y regular lo referente a ganadería y agricultura, el Ayuntamiento tendrá las facultades para procurar asesoría técnica que estime sea necesaria, realizando investigaciones, así como organizar y plantear acciones que garanticen la productividad.

ARTÍCULO 157. Es responsabilidad de todas las personas propietarias de animales asegurarlos para que no causen daños en propiedades ajenas, las personas perjudicadas están autorizados para entregar dichos animales al conciliador municipal, quien impondrá la sanción que corresponda a la persona propietaria.

ARTÍCULO 158. El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias para la apertura de industrias, comercios u otros oficios varios dentro del Municipio para fortalecer la economía, dando preferencia a los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 159. En la instalación de industrias, centros comerciales y otros que requieran de obreros/as, empleados/as, profesionistas, etc., estarán obligados a dar preferencia a las personas vecinas y habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 160. Queda prohibido tirar envases de alto grado de intoxicación o peligro de vida, en los terrenos de cultivo o márgenes de los canales de riego y en el riego.

ARTÍCULO 161. Queda estrictamente prohibido arrojar derechos industriales de manera irresponsable, ocasionando malestar y contaminando el medio ambiente, la persona que lo haga será sancionada por las Autoridades municipales, estatales y federales de protección al ambiente.

ARTÍCULO 162. Queda prohibido el pastoreo y la tala de árboles en los cerros que rodean la Cabecera Municipal, la persona que ejerza estas acciones será sancionada por las Autoridades municipales, estatales y federales de protección al ambiente.

ARTÍCULO 163. Quedan prohibidas las maniobras con maquinaria agrícola en las vías de comunicación durante los trabajos de labranza en los terrenos agrícolas, esta actividad la deben realizar dentro de su propiedad.

CAPÍTULO XXI.**DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 164. Las diversiones y espectáculos públicos se regirán por las disposiciones especiales establecidas en el Reglamento Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 165. Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, las personas interesadas deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, debiendo garantizar la plena satisfacción de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio de Metztlán, las condiciones de higiene, seguridad y emergencia para los casos que requieran salida especial, así como los derechos humanos de hombres y mujeres, especialmente la no discriminación por razones de género evitando promover la violencia contra las mujeres ,acompañado dos ejemplares del programa respectivo, en el cual conste el precio de admisión y con base a dicho programa la Presidencia Municipal podrá conceder o negar la licencia solicitada.

ARTÍCULO 166. La empresa que altere los precios autorizados en perjuicio al público asistente se hará acreedora a la multa correspondiente y/o clausura en su caso.

ARTÍCULO 167. La empresa que altere el programa en perjuicio o detrimento del público, será sancionada por el Ayuntamiento, con una multa con un mínimo de 100 a 250 días de salario mínimo vigente en la entidad, ésta calificará la gravedad de la acción, pudiendo en su caso cancelar dicho evento.

ARTÍCULO 168. Las empresas de espectáculos darán a conocer al público por medio de avisos colocados en lugares visibles la prohibición de admisión a menores de edad, cuando se trate de funciones exclusivamente para personas adultas, la persona representante de la Autoridad Municipal cuando encuentre que la empresa ha violado esta disposición , bajo su responsabilidad, ordenará a la policía que haga salir del local a los menores; tanto la falta de aviso como el permitirles la entrada constituye una infracción que será sancionada por el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 169. Las empresas o personas encargadas de cualquier espectáculo público estarán obligadas a permitir el acceso al mismo, a las Autoridades Municipales que requieran supervisión de su funcionamiento y así lo acrediten con la credencial o documento oficial autorizado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 170. Para que puedan efectuarse diversiones públicas en las calles y plazas, deberán las personas que las vayan a efectuar garantizar su desarrollo apegado al respeto irrestricto de los derechos humanos y con perspectiva de género, así



como, obtener previamente el permiso correspondiente de la Dirección de Comercio Reglamentos y Espectáculos del Municipio de Metztlán.

ARTÍCULO 171. Tratándose de espectáculos o diversiones que tengan como finalidad reunir fondos para obras de beneficio social, todas la Autoridades deberán prestar el apoyo necesario.

ARTÍCULO 172. Las personas que asistan a los lugares donde se celebren espectáculos públicos y privados deberán guardar la moralidad y el orden debido y abstenerse a cualquier tipo de escándalo, cuidando los propietarios que las personas asistentes cumplan con dicha obligación pudiendo valerse de la policía municipal en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten esta disposición.

CAPÍTULO XXII

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ZONA DE METZTILÁN, HIDALGO

ARTÍCULO 173. El Ayuntamiento en coordinación el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Gobierno Federal, podrá celebrar contratos y convenios con instituciones oficiales para el cuidado, mantenimiento y conservación de todos los monumentos arquitectónicos que se encuentran dentro del Municipio.

ARTÍCULO 174. Para los efectos de la conservación y mejoramiento de los monumentos arquitectónicos, culturales, artísticos e históricos y de sus trazos y edificaciones características que reflejan las costumbres y tradiciones de épocas pasadas dignos de protección, mantenimiento y perfección, el Ayuntamiento podrá realizar las gestiones que estime necesarias.

ARTÍCULO 175. Queda prohibido detonar juegos pirotécnicos explosivos dentro del perímetro del Exconvento de los Santos Reyes, así como en el Centro Histórico de esta ciudad, la omisión a lo estipulado constituye una falta administrativa.

CAPÍTULO XXIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 176. Se considera una infracción al Bando de la Policía y Gobierno, toda actitud y omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

ARTÍCULO 177. Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este Bando, serán sancionadas con multas de uno hasta cincuenta días de salario mínimo vigente en la entidad o con arresto no mayor a de 36 horas, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Federal, según la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 178. Las infracciones a las disposiciones de este Bando en ejercicio de actividades comerciales serán sancionadas con multa de cinco hasta cien días de salario mínimo vigente y/o clausura de los establecimientos, en los casos en que, a juicio del Ayuntamiento es necesario para preservar los derechos humanos de hombres y mujeres, el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTÍCULO 179. En la imposición de las sanciones pecuniarias se tomara en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la perspectiva de género, la condición social y cultural, asimismo antecedentes de la persona infractora.

ARTÍCULO 180. El Ayuntamiento Municipal está facultado para que en los casos que se considere necesario o dada la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto inconvertible sin exceder a 36 horas.

ARTÍCULO 181. Corresponde al Ayuntamiento Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de Conciliador Municipal, aplicar o condenar en su caso las sanciones correspondientes con estricto apego a los derechos humanos en el marco señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales en materia de derechos humanos, las leyes nacionales y estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, libre acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, contra la discriminación, contra la trata de personas y las demás aplicables que protejan la dignidad de mujeres y hombres.

CAPÍTULO XXIV

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 182. Los recursos son los medios, por virtud de los cuales, se impugnan los acuerdos y actos administrativos que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento

ARTÍCULO 183. Los recursos que podrán interponer en contra de los actos de las Autoridades del Ayuntamiento son:

- I. De revocación
- II. De Revisión
- III. Aquellos que de manera específica señalen otros ordenamientos



ARTÍCULO 184. El escrito de interposición de recursos expresará el acuerdo o acto que se impugne en precepto legal que estime violado y los conceptos de violación, anexando las pruebas de que se disponga.

ARTÍCULO 185. La resolución de la Autoridad Municipal se dictará dentro de los quince días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

ARTÍCULO 186. El recurso de la revisión se interpondrá contra resoluciones que dicten las Autoridades Municipales sobre los recursos de revocación. Deberá presentarse ante el Ayuntamiento dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan lo contenido en este Bando, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de derechos humanos dentro de la Jurisdicción de Municipio de Metztitlán.

TERCERO. Se faculta a la Presidencia Municipal dictar las medidas administrativas adecuadas a la aplicación del presente Bando.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

C. JORGE NEMORIO DURAN HERNÁNDEZ.- SINDICO PROCURADOR.-RÚBRICA, REGIDORES, ING. FEDERICO HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA; PROFRA. MARICELA DEL RIO VERDE.- RÚBRICA; PROFRA. ADELA VILLAR CEBALLOS.- RÚBRICA; C. FRANCISCO DURAN SEVERIANO.- RÚBRICA; C. MATILDE BAUTISTA BALDERRAMA.- RÚBRICA; C. ROBERTO GUERRERO CUENCA.- RÚBRICA; C. CELESTINO PÉREZ ISLAS.- RÚBRICA; C. MAYOLO GUZMÁN MONROY.- RÚBRICA; PROFRA. CONSUELO BELTRÁN ESCAMILLA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE METZTITLÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PROF. WILIBALDO LÓPEZ CERVANTES.-PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 FRACCION V, TENGO A BIEN REFRENDAR LA PRESENTE SANCION.

C. VICENTE MELO MORALES .-SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO**

EI C. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ EN MÍ CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER.

Que con fundamento en el Artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece la personalidad jurídica de los Municipios y le confiere a los mismos la facultad de expedir Bandos de Policía y Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Municipales.

A su vez en los Artículos 141 fracción I y II y 144 fracción I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 56 fracción I incisos a, b, c; 60 fracción I inciso a y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y artículos 152 al 159 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimapán, Hidalgo; tiene la facultad de expedir el presente Reglamento

D E C R E T O NÚMERO: OCHO

**QUE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL
PARA EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO.**

**TÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto organizar y regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio, establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Dirección Municipal de Protección Civil, con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad física de las personas que por cualquier motivo, residan, habiten o transiten por el Municipio, de sus bienes, la propiedad pública, la planta productiva y el medio ambiente, así como el establecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas ante cualquier siniestro o desastre, de origen natural o generado por la actividad humana, mediante el establecimiento de las medidas de prevención, auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad que sean necesarias, en el marco de los objetivos Nacionales y Estatales y conforme al interés general del Municipio.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. ALTO RIESGO:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre. En relación a los términos técnicos previstos y no definidos en el presente Reglamento, se aplicarán los conceptos señalados en la Ley.
- II. ATLAS DE RIESGO:** Es el documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre;
- III. AUXILIO:** Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva y a preservar los servicios y el medio ambiente ante la presencia de algún siniestro o desastre;
- IV. CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Es el órgano de planeación, coordinación y asesoría de las acciones públicas y de participación social dentro del Sistema Municipal de Protección Civil;
- V. CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS:** Fenómenos naturales del clima susceptibles de constituir un riesgo para la integridad física de las personas;
- VI. DESASTRES:** Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual la sociedad o parte de ella sufre daños severos, pérdidas humanas, materiales o ecológicas, de tal manera que la estructura social



se desajuste impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la población, afectándose con ello el funcionamiento vital de la misma;

- VII. DEPÓSITOS DE AGUA, NATURALES Y ARTIFICIALES:** Cualquier presa, lago, río, alberca y otros similares;
- VIII. EMERGENCIA:** Situación anormal que puede causar daño a las personas o a sus bienes;
- IX. ESTABLECIMIENTOS:** A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado con afluencia turística que cuente con depósito de agua, natural o artificial y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo. Para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal y Estatal, y otros de competencia Federal;
- X. EQUIPO ESPECIAL:** Cualquier aditamento tendiente a la protección de la integridad física y rescate de personas;
- XI. PERSONAL ESPECIALIZADO:** Toda persona autorizada que cuente con conocimiento y con el equipo especial para enfrentar una situación de emergencia;
- XII. PREVENCIÓN:** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;
- XIII. PROTECCIÓN CIVIL:** Conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los altos riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio;
- XIV. RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO:** Acciones encaminadas a la reconstrucción del sistema afectado, así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los siniestros o desastres futuros;
- XV. RIESGO:** Probabilidad de que se produzca un daño originado por las condiciones climatológicas y/o de vulnerabilidad;
- XVI. SINIESTRO:** Evento determinado en el tiempo y en el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal;
- XVII. SIMULACRO:** La representación de acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de siniestros o desastres que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano;
- XVIII. SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen entre sí las dependencias de la Administración Pública Municipal, y éstas con la población o con organizaciones de carácter privado, social y de voluntarios, a fin de realizar acciones coordinadas tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar la vida e integridad física de las personas, los bienes públicos y privados, preservar el medio ambiente, la planta productiva y los servicios públicos ante la posibilidad de un siniestro o desastre, generado por causas de origen natural o humano;
- XIX. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Dirección de Protección Civil Municipal ejecutara las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al Reglamento y programas que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XX. UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:** Son aquéllas que determinados establecimientos deben formar, en su caso, con el personal que labore o habite en los mismos, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento, con el fin de desarrollar programas teóricos -Prácticos enfocados a prevenir y auxiliar ante la presencia de una situación de riesgo, alto riesgo o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar simulacros en términos del presente ordenamiento;
- XXI. VOLUNTARIADO MUNICIPAL:** Las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento y registro oficial de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, para prestar sus servicios en acciones de protección civil que determine el Sistema Municipal, de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.



DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Formular y Ejecutar, el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Formular y Ejecutar en coordinación con los Ayuntamientos colindantes y conurbanos los Programas Metropolitanos de Protección Civil;
- III. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- IV. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia de los Programas Municipales de Protección Civil con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- V. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal; que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Asociarse con otros Municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas de Protección Civil Estatal y Municipal;
- VII. Difundir y dar cumplimiento a las Declaraciones de emergencia que en su caso expidan los Consejos Estatal y Municipal, respectivamente;
- VIII. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- IX. Vigilar que en el Presupuesto Anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo, los Reglamentos que de ella deriven y los demás ordenamientos aplicables a la presente materia.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 4.- El Sistema Municipal de Protección Civil, parte integrante del Sistema Estatal de Protección Civil, tiene como finalidad proteger a la persona y a la sociedad ante las situaciones de riesgo o alto riesgo o la eventualidad de una situación de emergencia o desastre, generado por causas de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la posibilidad de daños a la salud o pérdidas humanas, la afectación de la planta productiva y los servicios públicos, el daño a bienes materiales o a la naturaleza y en general la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad y estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Dirección Municipal de Protección Civil; y Bomberos
- IV. Las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Municipal;
- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los Establecimientos;
- VI. Los Grupos Voluntarios

Artículo 5.- La conducción de la política en materia de protección civil y la coordinación Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Civil recaerá en el Presidente Municipal quien tendrá entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Elaborar los principios rectores del Sistema y del Programa de Protección Civil;
- II. Ordenar la realización de acciones que en materia de protección interesen al Municipio;
- III. Proponer la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios o de logística que permitan atender con toda oportunidad la eventualidad de un siniestro o desastre;
- IV. Promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como la participación individual y colectiva;
- V. Gestionar la realización de eventos en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidas a la población del Municipio;
- VI. En caso de Declaratoria de Emergencia o Desastre, solicitar al Gobierno del Estado o a la Federación en su caso, el apoyo que sea necesario mediante recursos humanos y materiales, para afrontar sus consecuencias y restablecer las funciones esenciales de la sociedad.



CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano colegiado presidido por el Presidente Municipal, de carácter consultivo para la planeación y coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil. Tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado, para la prevención y adopción de medidas, ejecución de acciones y, en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de cualquiera de los eventos señalados en el artículo 1° del presente ordenamiento; el Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director de Protección Civil Municipal quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. Los Coordinadores de las Comisiones Permanentes de Regidores de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad, y de Protección Civil;
- V. Un representante por cada una de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - A. Secretario General del H. Ayuntamiento;
 - B. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;
 - C. Secretaría de Servicios Municipales;
 - D. Tesorería Municipal;
 - E. El Presidenta del DIF Municipal;
- VI. Un representante por cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:
 - A. Dirección General de Protección Civil Estatal;
 - B. Servicios de Salud del Estado;
 - C. Comisión de Agua, Alcantarillado y Servicios Intermunicipales;
 - D. Comisión Estatal del Agua;
 - E. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado;
- VII. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional; Representantes de organismos del sector privado y social que determine el Presidente del Consejo.

Artículo 7.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de esas funciones.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Protección Civil en caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar las posibilidades de respuesta de la Administración Pública Municipal, notificará inmediatamente a la Unidad Estatal de Protección Civil, con el objeto de que se estudie la situación y se efectúen las medidas preventivas que el caso requiera.

Artículo 9.- Son funciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Identificar, en un Atlas Municipal de Riesgos, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de protección civil, planes operativos para prevenir riesgos, auxiliar y proteger a la población, así como para restablecer la normalidad en caso de desastre;
- III. Proponer mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la población, en las acciones que emanen del Consejo Municipal de Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento o de la sociedad civil;
- IV. Proponer la integración de Comisiones que estimen necesarias hacia el interior del Consejo; y
- V. Coordinar sobre la base de las dependencias de carácter público municipales o estatales, agrupaciones sociales y grupos o participantes voluntarios, un programa permanente de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en beneficio de la población.



**CAPÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones del consejo;
- II. Autorizar el orden del día al que se sujetarán las sesiones;
- III. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, en caso de emergencia, cuando así se requiera;
- VI. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil;
- VII. Rendir al Consejo Municipal de Protección Civil un informe anual de los trabajos realizados;
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias cuando menos tres veces al año y extraordinarias cuando sea necesario y cuando el siniestro o desastre así lo amerite;
- IX. Gestionar la participación de las dependencias del sector público dentro de los programas y acciones de protección civil, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social, privado y voluntarios;
- X. Informar al Consejo de los avances y resultados del Sistema Municipal de Protección Civil; y
- XI. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento y de las demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 11.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil, en ausencia del Presidente, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico;
- II. Elaborar el orden del día a que se refiere la fracción II del Artículo anterior;
- III. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, el Reglamento Interior;
- V. Llevar un libro de Actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones, y;
- VI. Las demás que le confieran el Consejo Municipal de Protección Civil, el Presidente Municipal y las que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- III. Registrar los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil y sistematizarlos para su seguimiento;
- IV. Mantener informado al Consejo Municipal de Protección Civil de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos, integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales, estatales y municipales;
- V. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, cuando así se requiera, el Programa Operativo Anual;
- VI. Llevar el archivo y control y dar seguimiento de los diversos Programas y Subprogramas de protección civil;
- VII. Las demás funciones que le confieran el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y el Secretario Ejecutivo, así como aquellas que emanen del presente reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

**CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

Artículo 13.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, es la Dependencia de la Administración Municipal, que tiene a su cargo la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, así como de las acciones de coordinación con las dependencias y organismos públicos de los tres niveles de Gobierno involucrados en la



materia, con las instituciones y asociaciones de los sectores social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general, para responder con rapidez y eficacia, a las necesidades apremiantes de ayuda y atención ante la ocurrencia de un siniestro o desastre de origen natural o humano.

Artículo 14.- Compete a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual y presentando a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil para su autorización, así como ejecutarlo una vez autorizado;
- II. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio integrando el Atlas de Riesgo, mismo que deberá ponerse a la consideración del Secretario
- III. Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil para su autorización por el Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Dar seguimiento al Programa Operativo Anual, Programas Específicos y Subprogramas Básicos de Prevención y Auxilio y Restablecimiento o los demás que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. Promover y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones;
- VI. Elaborar el catálogo y registro de recursos humanos y materiales necesarios en caso de emergencia, verificar su existencia y coordinar su utilización;
- VII. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones del sector social, educativo y privado existentes dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus Unidades Internas de Protección Civil y promover su participación en las acciones de la materia;
- VIII. Llevar el registro, prestar asesoría y coordinar a los Grupos Voluntarios de rescatistas, técnicos en urgencias médicas, bomberos y similares que presten servicios eventuales o permanentes en el municipio, individualmente o por corporación, asociación o agrupación, expidiendo la constancia correspondiente previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la propia Unidad;
- IX. Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los Grupos Voluntarios y, en general, dirigir las operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Establecer, coordinar o, en su caso, operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- XI. En el ámbito de su competencia, practicar inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil; Adoptar las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los Programas y Subprogramas de Protección Civil;
- XII. Vigilar que los Establecimientos, cuenten con el sistema de prevención y protección para sus bienes y su entorno, y que los mismos realicen actividades tales como capacitar al personal que labora en ellas en materia de protección civil;
- XIII. Capacitar en la medida de sus posibilidades a las empresas, asociaciones, organismos, entidades de los sectores privado, educativo y social, para integrar sus unidades internas u organizar grupos voluntarios;
- XIV. Administrar el Registro de empresas de capacitación, consultoría y venta de equipo relacionado a la prevención de riesgos, seguridad preventiva, protección civil, contra incendio y similares que operen dentro del Municipio, otorgando la constancia respectiva previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto;
- XV. Verificar la compatibilidad de uso de suelo para disminuir riesgos en coordinación con el área de Desarrollo Urbano;
- XVI. Las demás que dispongan los reglamentos, leyes, programas y convenios de la materia o que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 15.- Son funciones del Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos:

- I. Dirigirla y organizarla;
- II. Coordinar los trabajos operativos que apoyen la realización, así como la instrumentación y evaluación del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Organizar los eventos que deriven de los Programas y Subprogramas autorizados por el Consejo Municipal de Protección Civil, e informar a este respecto de los resultados;
- IV. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio;
- V. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilizarse en caso de emergencia, procurando su incremento y mejoramiento;



- VI. Ordenar la práctica de inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de protección civil señala este Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y los Reglamentos que de ella deriven, aplicando las sanciones que en su caso se deriven;
- VII. Administrar las emergencias que ocurran dentro del Municipio implementando el Sistema de Comando de Incidentes en coordinación con los cuerpos de auxilio que operen dentro del mismo;
- VIII. Asumir el mando del Escuadrón de Rescate, dirigiendo, orientando y vigilando su operación y funcionamiento en su carácter de unidad encargada de la aplicación del Subprograma de Auxilio de manera permanente, emitiendo el Reglamento Interior del mismo con aprobación de las instancias correspondientes y expidiendo los Procedimientos Sistemáticos para operar conforme a lo que estime pertinente;
- IX. Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean fijadas por el Consejo de Protección Civil, los reglamentos, leyes o convenios en la materia.

CAPÍTULO VIII DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 16 .- Es un órgano operativo de la Dirección Municipal, dependiente de la misma, cuyas funciones son la atención a la ciudadanía en siniestros o desastres, ya sean naturales o generados por la actividad humana que se pudieran suscitar en el municipio.

Artículo 17.- Estará integrado por un jefe del cuerpo de bomberos, jefes de turno, personal operativo y equipo necesarios y adecuados, distribuidos operativamente en la Base Central, y demás sitios establecidos o que se lleguen a establecer dentro del territorio municipal que determine el Director, para cumplir con sus funciones de forma acorde a las necesidades y demanda de la población.

Artículo 18.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el responsable del manejo de todo el personal operativo de bomberos, le corresponde la adecuada administración de vehículos de emergencia, equipo y material consumible con lo que se cuenta en la estacione, base y módulos ya sean fijos o móviles dentro del Municipio y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilará dentro de su área el cumplimiento de los reglamentos que rigen al personal de esta Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- b) Mantener comunicación con el Director, para informarle de las situaciones que se presenten con el personal a su cargo.
- c) Verificara que la base operativa cuenten con el personal suficiente en número y capacidad para atender cualquier eventualidad, o emergencia que se presente.
- d) En coordinación con el director se programaran cursos, pláticas y demás eventos que conlleven al elemento operativo al aumento de sus capacidades.
- f) Apoyará al área operativa cuando el servicio lo requiera.
- g) Emitir la información, ordenes, y operativos que el Director designe para su ejecución, misma que podrá ser de forma escrita o verbal, siendo clara y precisa al personal operativo.

Artículo 19.- El Jefe de Estación serán nombrados por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, con el visto bueno del Director, y en ellos recae la responsabilidad del manejo de personal operativo, la administración de vehículos de emergencia, equipo y material consumible con que cuente el órgano en la estación o base a la que hayan sido asignado, así como los módulos fijos o provisionales dentro de una área del territorio municipal determinada y Tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilara que el personal a ellos subordinados cumplan con las leyes y reglamentos de la materia así como el presente reglamento.
- b) Comunicara al Jefe de Bomberos, las situaciones que se presenten con el personal a su cargo.
- c) Tendrá comunicación estrecha con el personal operativo para lograr una coordinación adecuada, así como tener conocimiento de las deficiencias que se presenten.
- d) Mantendrá un control sobre las asistencias, comunicando a su superior las inasistencias del personal operativo.
- e) Solicitara la programación de cursos, pláticas y demás eventos que conlleven al elemento al aumento de sus capacidades.
- f) Coordinar en conjunto con los diferentes turnos, el desarrollo de los operativos asignados a la estación.
- g) Tramitar la información, órdenes y operativos que sus superiores indiquen para su debida ejecución, ya sea de manera verbal o escrita.



TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN Y LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN

Artículo 20.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

I. Derechos:

- a) Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- b) Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- c) Participar en las acciones de protección civil, coordinadas por las autoridades en caso de emergencia, riesgo, alto o desastre;

II. y Obligaciones:

- a) Informar o denunciar de cualquier riesgo o alto riesgo provocado por agentes naturales o humanos que de subsistir pueden generar un siniestro o desastre;
- b) Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- c) Solicitar la asesoría de la Dirección de Protección Civil Municipal, para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o la localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- d) Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- e) Los demás que le señale el presente Bando y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Artículo 21.- Cuando el origen de un desastre se deba a actos u omisiones de una persona debidamente identificada, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrá la obligación de reparar los daños causados, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 22.- Los propietarios, responsables, encargados o poseedores de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, deberán mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos, maderas, llantas, solventes y basura, entre otros. De igual manera deberán ejecutar obras de demolición y/o refuerzo que resulten necesarias ante la posibilidad de un colapso estructural en el caso de inmuebles antiguos, ruinosos o deteriorados.

Artículo 23.- En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solvente, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o inflamables, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos para reparar el daño causado;
- II. Queda estrictamente prohibido el derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación enfermedades, riesgos, altos riesgos o desastres;
- III. Los propietarios, responsables, encargados, administradores, Gerentes de empresas con vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame, así como la capacitación correspondiente;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancias referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo, así como banderolas de identidad.

Artículo 24.- Cuando un siniestro o desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal.



Artículo 25.- Los propietarios, responsables, encargados, administradores, Gerentes de empresas con vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente flamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatales y Federales en la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 26.- Los propietarios, responsables, encargados, administradores, Gerentes, arrendatarios, poseedores u ocupantes de inmuebles u obras que por su uso y destino reciban afluencia masiva de personas, o que por su giro o actividad así se determine en razón del riesgo, están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa específico de Protección Civil el cual deberá ser aprobado por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 27.- Toda edificación, excepto las casas habitación unifamiliares, deberán contar con un programa interno de protección civil, el que deberá contener como mínimo:

- I. La designación de un responsable o comité interno de protección civil;
- II. La señalización de equipo de seguridad, zonas de riesgo y de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia y las demás que sean necesarias conforme a la naturaleza de la actividad desarrollada en el inmueble;
- III. Equipos de seguridad tales como botiquín de primeros auxilios, de protección personal y contra incendios con las características que determinen las normas nacionales de seguridad y contar con la carta de validación respectiva;
- IV. Programa de capacitación de personal que incluya la realización de simulacros cuando menos una vez al año;
- V. Instructivos para casos de emergencia, que contendrán las reglas a observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Calendario de mantenimiento, a las instalaciones de gas, eléctricas, hidráulicas, así como el equipo y medidas de seguridad; y,
- VII. Lo demás que establezca la Dirección Municipal de Protección Civil, de acuerdo a la actividad y características del inmueble.

Lo previsto en las fracciones II, III y V del presente Artículo deberán colocarse en lugares visibles.

Artículo 28.- Los propietarios, poseedores, arrendatarios, representantes legales de las personas morales, encargados o responsables de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior deberán dar mantenimiento preventivo, cuando menos una vez al año, a las instalaciones de gas, energía eléctrica, equipo y medidas de seguridad

Artículo 29.- Es obligación de las empresas asentadas en el Municipio, ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la Unidad Interna de Protección Civil, para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos; con el visto bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 30.- Los empresarios y organizadores de eventos masivos de cualquier índole en donde se espere una afluencia de asistentes de 50 personas en adelante, deberán presentar a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, un documento conteniendo el Plan Especial de Protección Civil elaborado específicamente para el evento que se trate el cual deberá ser presentado por lo menos con treinta días hábiles previos a celebración del mismo para su análisis y aprobación en su caso.

Dicho documento debe contener las medidas de protección y prevención que se adoptarán para la celebración del evento tales como servicios de atención médica pre-hospitalaria, servicios de prevención y combate de incendios, servicios de seguridad, así como memorias técnicas de seguridad de templetas, plataformas, tarimas, graderías y demás estructuras y /o equipos que puedan ser factores de riesgo, y en general presentar toda la documentación que considere pertinente la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 31.- Los programas o subprogramas que se expidan para regular las acciones de prevención determinarán los casos en que las empresas o establecimientos deban organizar la Unidad Interna de Protección Civil, quienes elaborarán un programa específico de protección civil que deberá contar con el visto bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.



Artículo 32.- En las acciones de protección civil, los medios de comunicación conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD GENERAL

Artículo 33.- Las instalaciones de gas que utilicen tanques estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad señalados en el Reglamento de Gas Licuado expedido por el Ejecutivo Federal.

Artículo 34.- Cuando la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos detecte por cualquier medio que los tanques estacionarios o sus instalaciones no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, lo hará del conocimiento de los distribuidores y del particular, para que este último corrija las fallas y obtenga dictamen de una unidad de verificación autorizada en la materia por la Dirección General de Gas de la Secretaría de Energía. De no corregir las fallas el distribuidor, se pedirá negar el servicio conforme al citado Reglamento.

Artículo 35.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos denunciará ante la Secretaría de Energía, a las plantas de almacenamiento y distribución que no cuenten con la unidad de atención de fugas establecida en el Municipio o cuando proporcionen el servicio sin que se haya reparado las fugas detectadas, para que se tomen las medidas que correspondan.

Artículo 36.- En el municipio, las empresas distribuidoras de gas licuado, a través de auto tanques no podrán realizar llenado de tanques portátiles en la vía pública; la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos denunciara esta práctica a la Secretaría de Energía independientemente de las sanciones administrativas que podrán ser acreedoras.

Artículo 37.- Los comercios ubicados en la vía pública, en los tianguis, plazas fiestas regionales y patronales que cuenten con instalaciones eléctricas y de gas, deberán de mantenerlas en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes. La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá proceder a solicitar a la Dirección de Reglamentos el retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente.

Artículo 38.- Los comercios en vía pública que para su actividad utilicen gas, deberán emplear tanques portátiles no mayores de 10 kilogramos y utilizar manguera con recubrimiento de malla metálica, regulador industrial y estar a una distancia no menos de dos metros de una fuente de calor. Tratándose de carros con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación del personal de la Dirección Municipal de Protección Civil;

Artículo 39.- La quema de juegos pirotécnicos sólo se podrá realizar cuando la persona que fabricó dichos artificios cuente con el permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional así como la solicitud formulada ante el Presidente Municipal Constitucional. No se permitirá la quema de juegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación en una zona de riesgos conforme al atlas de riesgos, representen un peligro para las personas o sus bienes.

Artículo 40.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, podrá inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo la quema de juegos pirotécnicos y pólvora. Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de juegos o artefactos pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, artificios o sustancias químicas, deberán solicitar a la Dirección, el visto bueno con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que ésta al efecto expida, la cual contendrá los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
- III. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- IV. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:
 - a) Tipo;
 - b) Cantidad de artificios; y
 - d) Altura de las estructuras.
- V. Procedimiento para la atención de emergencias;
- VI. Croquis del lugar donde se realizará la quema,
- VIII. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;



- IX. Carta responsiva por afectaciones a terceros y entorno por parte del organizador o quien resulte responsable;
- X. Pago de los derechos por la elaboración y expedición del Dictamen de Riesgo correspondiente.

Artículo 41.- Para obtener de las Autoridades Federales competentes los permisos para la fabricación, compraventa y transporte dentro del territorio municipal, de pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas y demás materiales relacionados con los previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, previamente se requerirá contar con el certificado de seguridad expedido por el presidente Municipal.

Para el otorgamiento del certificado de seguridad y factibilidad el interesado deberá presentar ante el presidente municipal con copia al Director Municipal de Protección Civil, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito debidamente requisitada, en los formatos previamente diseñados para ello, que deberá contener entre otros los generales del solicitante y tipo de actividad que pretende desarrollar;
- II. Licencia de uso de suelo expedida en los términos del Reglamento de Zonificación y Uso y Destino del Suelo del Municipio;
- III. Plano General del Inmueble e Instalaciones;
- IV. Croquis de ubicación del inmueble;
- V. Estudio de impacto ambiental emitido por perito legalmente autorizado en la materia; y,
- VI. Estudio de impacto de riesgo/vulnerabilidad emitido por perito legalmente autorizado en la materia.
- VII. Dictamen de factibilidad de riesgo expedido por la Dirección de Protección Civil Municipal, que incluya el proyecto detallado que implique la certeza de que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos.

Artículo 42.- El pago de los derechos originados por la elaboración y expedición del dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte, por la dirección, se efectuara en la Tesorería Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Zimapan, Hidalgo.

CAPÍTULO III DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 43.- En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Consejo Municipal de Protección Civil expedirá la Declaratoria de Emergencia o Desastre y ordenará su publicación y difusión en los medios de comunicación social que considere pertinentes, así como su fijación en las oficinas públicas y espacios que se consideren necesarios para el oportuno conocimiento de la población.

Artículo 44.- El titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos realizará una evaluación inicial que detecte las posibles condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre, sobre la cual decidirá la necesidad de solicitar la integración extraordinaria del Comité Municipal de Protección Civil, el cual una vez reunido:

- A. Analizará el informe inicial que presente el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate;
- B. Cuando del informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la Declaratoria de Emergencia, y;
- C. Se comunicará esta situación a la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo 45.- Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil solicitará el auxilio de la Unidad Estatal de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

Artículo 46.- Los Programas Operativos Anuales precisarán las acciones a desarrollar por la Dirección Municipal para el periodo correspondiente, a fin de integrar el presupuesto de esta dependencia, conforme a las disposiciones en materia de planeación y control presupuestal que sean vigentes.



Artículo 47.- Los Programas específicos precisarán las acciones de protección civil a cargo de las Unidades Internas que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurran o habiten en las edificaciones que administren.

Artículo 48.- El Consejo Municipal de Protección Civil autorizará tantos Programas o Subprogramas como sean necesarios, éstos tendrán la vigencia que se determine en cada caso. Cuando no se establezca una vigencia específica, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, sustituido o cancelado.

Artículo 49.- Los Subprogramas determinarán las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes, la Planta Productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente e integrarán los criterios generales para instrumentar:

1. Las acciones que desarrollarán las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal o Estatal;
2. Los mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado;
3. Los medios de coordinación con Grupos Voluntarios, y;
4. La política de Comunicación Social.

Artículo 50.- Entre otros, se establecerán los Subprogramas de Auxilio y de restablecimiento mismo que determinará las estrategias necesarias para recuperación de la normalidad, una vez ocurrido el siniestro o desastre.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 51.- La coordinación que establezcan los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal, tendrá por objeto precisar:

- I. Las acciones correspondientes a cada sistema para atender los riesgos específicos que se presenten en la entidad, relacionados con sus bienes y actividades;
- II. Las formas de cooperación con las Unidades Internas de las dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal en el Estado, acordando las responsabilidades y acciones que asumirán en materia de protección civil;
- III. Los medios que permitan identificar, registrar y controlar las actividades peligrosas que se desarrollen en la entidad, bajo la regulación federal, y
- IV. Los medios de comunicación entre los órganos operativos, para coordinar acciones en caso de riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 52.- El Consejo Municipal de Protección Civil llevará un control sobre las empresas que dentro del Municipio realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que operen sus Unidades Internas y para coordinar las acciones de prevención y rescate.

CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 53.- El Consejo Municipal de Protección Civil, auxiliado por la Dirección Municipal, está obligado a realizar campañas permanentes de capacitación, en coordinación con las autoridades educativas, en planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, así como de educación media superior y superior, con el objeto de crear una adecuada cultura de protección civil entre el sector estudiantil de la población.

De igual forma, se realizarán simulacros para capacitar operativamente a los educandos, los cuales deberán ser apropiados a los diferentes niveles escolares a que se hace mención en el párrafo anterior.



Artículo 54.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, dentro de sus posibilidades, prestará todos los servicios de asesoría, información y apoyo para constituir Comités Escolares de Protección Civil, en los diversos planteles educativos del Municipio.

**TÍTULO TERCERO
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA
MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFRACCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 55.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y/o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento. Sin embargo para este fin podrá coordinarse para todos los efectos, con las otras dependencias en materia de Seguridad Pública, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Municipales y todas aquellas que en virtud de sus funciones se relacionen directa o indirectamente con la Protección Civil del Municipio.

La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicará las medidas de seguridad o en su caso las sanciones que correspondan por violación al mismo.

Artículo 56.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá además las siguientes facultades:

- I. Designar al personal que fungirá como inspector en la práctica de las diligencias que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal, quienes también están facultados para ejecutar medidas de seguridad pudiéndose coordinar para ello con las otras dependencias municipales que correspondan;
- II. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia municipal en los términos que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar para ello con las otras direcciones municipales que por razón de sus funciones pudieran intervenir.

Artículo 57.- Las Inspecciones en materia de protección civil, tienen el carácter de visitas domiciliarias sanitarias en términos del artículo 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los inmuebles u obras, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

Artículo 58.- Los inspectores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar Visitas de Inspección a los inmuebles o establecimientos que regula este Reglamento;
- II. Efectuar notificaciones, levantar Actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos del presente Reglamento;
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y los reglamentos que de ella deriven.

Artículo 59.- Las Inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;
- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de autoridad que expide la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección.

Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida a orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas;



- III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitantes aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberán asentar igualmente en el acta que se levante sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita;
- IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este Artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.
- V. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- VI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada.
- VII. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visita.

Artículo 60.- En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 61.- Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público y/o evitar los altos riesgos, emergencias y/o desastres.

Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 62.- Los propietarios, responsables, encargados, administradores, Gerentes, Arrendatarios, poseedores u ocupantes de los inmuebles que hayan sido inspeccionados y en los cuales se hubiesen observado infracciones al presente Reglamento a la Ley de la materia, podrán comparecer mediante escrito, por sí o a través de interpósita persona y dentro de los cinco días posteriores al de la diligencia, ante la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, para manifestar lo que a su Derecho mejor convenga, así como para ofrecer las pruebas y alegatos que a juicio desvirtúen el contenido de las Actas de Inspección.

Artículo 63.- Transcurridos los cinco días a que alude al Artículo anterior sin que se presentare el que tuviere interés jurídico, o valoradas las pruebas y escuchados los alegatos presentados oportunamente dentro del mismo plazo, la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, emitirá la resolución correspondiente, en la que expresarán las consideraciones y fundamentos legales en que sustente la misma. Esta resolución deberá ser notificada personalmente al interesado.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFRACCIONES

Artículo 64.- Si de las inspecciones realizadas por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, se observare la existencia de un riesgo inminente para la población, podrán decretarse y ejecutarse las medidas de seguridad y protección que se estimen convenientes para garantizar la seguridad y la salubridad pública. Las medidas de seguridad podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 65.- Las medidas de seguridad que podrán aplicarse son las siguientes:

- I. La verificación de lugares de riesgo;
- II. Clausura temporal o definitiva, que puede ser total o parcial del área de riesgo inminente de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- III. Suspensión de obras o trabajos;



- IV. Demolición de construcciones en riesgo;
- V. El retiro de instalaciones que representen un riesgo o se encuentren en zona de riesgo;
- VI. Evacuación de bienes inmuebles;
- VII. Aislamiento temporal total o parcial del área afectada;
- VIII. La intervención de la fuerza pública;
- IX. La supervisión y verificación del almacenamiento, producción, distribución y venta de productos explosivos, a efecto de que cumplan con la normatividad de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- X. El decomiso, la inutilización, inmovilización, confinamiento o aseguramiento de sustancias, materiales, instrumentos, artículos u objetos que por sus características físico químicas se consideren peligrosos o constituyan riesgo;
- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencia o desastre.

En ningún caso la clausura temporal o la suspensión de obras o trabajos podrán exceder de treinta días naturales.

Artículos 66.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se notificará al responsable de la situación exhortándolo a acudir a la Dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección a que alegue lo que a su derecho convenga o haga notar que se subsanó la causa o motivo del riesgo;
- II. En caso de no acudir, en los términos de la fracción anterior, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo;
- III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, le impondrá multa a quien resultase responsable.

Artículo 67.- Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 68.- Las acciones que se ordenen por las Autoridades competentes en materia de protección civil, tendientes a evitar, extinguir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del Establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan. Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se considerarán créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico –coactivo de ejecución por la Tesorería Municipal.

Artículo 69.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Artículo 70.- Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento de la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado, los hechos que ameriten su intervención, y en su caso, del Ministerio Público del fuero correspondiente, los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 71.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Director Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Para la ejecución de los actos de autoridad a que alude el presente Título, podrán aplicarse supletoriamente las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimapán, Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.



Artículo 72.- Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones al mismo.

Artículo 73.- Son conductas constitutivas de infracción las siguientes que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- III. Hacer caso omiso a los requerimientos de la autoridad competente, relativos a proporcionar la información y documentación necesaria, para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere este Reglamento;
- IV. No acatar las medidas de seguridad prevención impuestas por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- V. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que imponga cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- VI. Provocar accidentes que generen fugas o derrames de productos de alto riesgo, que representen daños a la salud pública y al entorno;
- VII. Realizar falsas alarmas y/o bromas que conlleven la alerta y/o acción de las autoridades de Protección Civil Municipal, y;
- VIII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento o la Ley de la materia, que ponga en riesgo la seguridad y la salud pública.

Artículo 74.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal hasta en tanto se subsanen las conductas constitutivas de la infracción, o bien en su defecto clausura definitiva. Las clausuras de los establecimientos pueden ser totales o temporales;
- III. Multa equivalente al monto de 20 a 1000 días de salario mínimo vigente en el Municipio de Zimapán. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 1500 días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 75.- Serán solidariamente responsables:

Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento.

Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción; Los servidores públicos que por acción u omisión propicien la comisión de la infracción o debiendo denunciarla no lo hicieron oportunamente.

Artículo 76.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otra Leyes corresponda al infractor.

Artículo 77.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.

CAPÍTULO IV DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES

Artículo 78.- Contra los actos o resoluciones dictados en materia de protección civil con motivo de la aplicación del presente Reglamento, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y los Reglamentos los interesados se estarán a lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

TERCERO.- la Dirección Municipal de Protección de Civil y Bomberos, tomara las medidas pertinentes para que dentro de un lapso no mayor a 60 días naturales, después de entrar en vigencia el presente ordenamiento, conformen los organismos auxiliares que coadyuvaran en las tareas de Protección Civil en el Municipio.

CUARTO.- A la entrada en vigor del presente reglamento, en un término de 60 días la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, notificara de manera personal a los propietarios, responsables, encargados o poseedores de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de la Cabecera Municipal, que deberán mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos, maderas, llantas, solventes y basura, entre otros. De igual manera deberán ejecutar obras de demolición y/o refuerzo que resulten necesarias ante la posibilidad de un colapso estructural en el caso de inmuebles antiguos, ruinosos o deteriorados baldíos y construcciones.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento de Protección Civil, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en forma solemne en los lugares de costumbre de la ciudad de Zimapán, Hidalgo, así como en las colonias de la cabecera municipal, manzanas y en sus Comunidades que integran al Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 04 de Noviembre de 2015 dos mil quince.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; M.F. DANIELA VIRIDIANA VILLEDA CAMACHO SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; PROFR. LAZARO BELTRAN LORA, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; LIC. LIZETH ALEJANDRA CHAVEZ HERNANDEZ, SEGUNDO REGIDORA MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ESTANISLAO MARCOS PEREZ, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; LIC. AMALIA GONZALEZ VARELA, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA, QUINTO REGIDOR, RÚBRICA; LIC. EN ENF. BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. SANTOS LOPEZ GOMEZ, SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. EMMA ZENIL VILLEDA, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. CARLOS SALAZAR HERNANDEZ, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. NANCY I. TORRES ESTRADA, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; DR. JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA; C. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR, DECIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL, RÚBRICA;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 144 FRACCIÓN I Y II Y 142 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 56 FRACCION I INCISOS A,B,C; 60 FRACCION I INCISO A; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, RÚBRICA; PROFR. NICOLÁS LABRA BLANCO, SECRETARIO GENERAL, RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO**

EI C. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ EN MÍ CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER.

Que con fundamento en el Artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece la personalidad jurídica de los Municipios y le confiere a los mismos la facultad de expedir Bandos de Policía y Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Municipales.

A su vez en los Artículos 141 fracción I y II y 144 fracción I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 56 fracción I incisos a, b, c, fracción II inciso d; 60 fracción I inciso a y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y los artículos 287 al 292 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zimapán, Hidalgo; tiene la facultad de expedir el presente Reglamento:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO. A lo largo de esta administración Municipal, el Ayuntamiento ha creado reglamentación necesaria para regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

SEGUNDO.- Que la Comisión permanente del Deporte, del Ayuntamiento de Zimapán, en trabajo coordinado con el Titular del Ejecutivo Municipal y que actúan, coinciden plenamente, en el hecho de que el deporte como elemento fundamental para el desarrollo del ser humano, garantiza a la población el acceso a la enseñanza y práctica del mismo, vigilando siempre la igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones, abarcando las diferentes etapas de la vida como son los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

TERCERO. El municipio a través del Consejo Municipal del Deporte, tiene por objeto promover e impulsar una cultura deportiva por medio de la implementación de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento del desarrollo físico, la realización de actividades deportivas que fomentan la participación ciudadana, la integración familiar, la erradicación de vicios y la detección de talentos deportivos en nuestro municipio.

ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión Permanente del Deporte, señala que para la creación de este proyecto de reglamento se realizaron reuniones de trabajo, con los integrantes de las organizaciones deportivas, ligas, clubes etc., con representantes de la sociedad, y del Gobierno Municipal, con el objetivo de escuchar las necesidades y propuestas en materia deportiva, y así poder crear un proyecto integral, sentando las bases para la promoción y fomento deportivo en el Municipio.

SEGUNDO. Por lo antes expuesto esta Comisión Permanente del Deporte, somete a la consideración del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso la aprobación de la propuesta del Reglamento del Deporte, para el municipio de Zimapán, quedando de la siguiente manera.

D E C R E T O NÚMERO: NUEVE

**QUE CREA EL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA
PARA EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO.**

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOCIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, de observancia general y de carácter obligatorio rigiendo en todo el Municipio, y tiene por objeto:



- I. Regular las actividades físico-deportivas en el Municipio, mediante el establecimiento de las bases de coordinación entre los sectores social y privado.
- II. Establecer el Consejo Municipal del Deporte, para garantizar en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso a la población del Municipio, en la práctica, conocimiento y desarrollo del deporte; sin que su origen social y étnico los limite a participar en las diferentes disciplinas.
- III. Fomentar la educación física y deporte como elementos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano.
- IV. Determinar criterios para asegurar la congruencia y aplicación entre los programas del deporte, así como la asignación de recursos para alcanzar dichos fines.
- V. Definir los principios que garanticen a la población en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso, la enseñanza, la práctica, el conocimiento y el desarrollo del deporte en sus diferentes disciplinas.
- VI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del Municipio; estimulando así la práctica del deporte con reconocimientos a nivel Local, Estatal y Nacional.
- VII. Operar e implementar programas integrales dirigidos a disminuir las adicciones, fortalecer la integración familiar, la salud y la educación a través del deporte en sus diferentes disciplinas.

Artículo 2.- La función social del deporte, es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las y los ciudadanos, así como fomentar la solidaridad y respeto como normas deportivas.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Activación Física.-** El programa que contribuye a formar una cultura física que permita tener ciudadanos más sanos y productivos, que comprende: calentamiento, flexibilidad, resistencia, fuerza y relajación;
- II. **Actividad Física.-** Los actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- III. **Asociación Deportiva u Organismo Deportivo o Recreativo.-** Organismo inscrito en el Registro Municipal del Deporte, que regula en el municipio, la disciplina deportiva de su competencia, con base en la Ley de cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo y el presente Reglamento.
- IV. **Club.-** La unión de Personas que se dediquen por afición o profesionalmente a actividades deportivas o recreativas de forma individual o en conjunto organizados para su práctica.
- V. **Consejo.-** Los Consejos Municipal del Deporte, estarán integrados por un cuerpo colegiado con conocimientos en la materia, encargados de organizar, operar y vigilar el cumplimiento de objetivos específicos, el cual se integra y ejerce facultades y atribuciones conforme a la Ley y su Reglamento;
- VI. **Cultura Física.-** Conjunto de costumbres, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales, sobre educación física y deportes encaminada al pleno desarrollo de las facultades corporales;
- VII. **Deporte.-** Actividad y ejercicio físicos individuales o de conjunto institucionalizada y reglamentada, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales;
- VIII. **Deporte Adaptado.-** Es la enseñanza a la población con discapacidad, de las distintas disciplinas deportivas, así como su práctica.
- IX. **Deportista.-** Persona que realiza actividad deportiva.
- X. **Director o Directora.-** Al Director o la Directora del Deporte Juventud y Recreación.
- XI. **Educación Física.-** Actividad programada en el sistema educativo, por medio de la cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física que contribuya al mejoramiento de la salud y de los procesos formativos;
- XII. **Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para la participación de un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos.
- XIII. **Liga.-** El organismo deportivo que agrupa a equipos y/o clubes de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias y encuentros deportivos en el ámbito municipal.
- XIV. **Municipio.-** al Municipio de Zimapán, Hidalgo.
- XV. **Programa.-** Programa municipal de la Cultura Física y del Deporte
- XVI. **Recreación Física.-** Toda actividad física con fines Lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre, que implica la participación voluntaria del sujeto en una actividad que le produce satisfacción, bienestar físico y psicológico, donde se gastan ciertas energías para crear otras nuevas, proporciona placer, entretenimiento y distracción; y
- XVII. **Registro.-** Registro Municipal de Cultura Física y Deporte
- XVIII. **Rehabilitación Física.-** Toda actividad para restablecerle a una persona sus capacidades físicas.



- XIX. **REMUDE.-** Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, es el registro a nivel municipal de los deportistas, organizaciones, asociaciones, sociedades, clubes, instalaciones eventos etc. En el ámbito de la cultura física y deporte.

TITULO SEGUNDO AUTORIDADES DEPORTIVAS

CAPITULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS Y SUS FACULTADES

Artículo 4.- Son autoridades Deportivas en Municipio las siguientes:

- I. El Ayuntamiento
- II. El Presidente o la Presidenta Municipal.
- III. El Director o Directora Municipal del Deporte
- IV. El Consejo Municipal del Deporte

Artículo 5.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I. El Presidente o la Presidenta Municipal
- II. El Director o Directora Municipal del Deporte
- III. El Consejo Municipal del Deporte
- IV. Las Asociaciones Deportivas y ligas en sus diferentes disciplinas.

CAPITULO SEGUNDO FOMENTO Y PROMOCION DE LA CULTURA FISICA Y DEPORTE

Artículo 6.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promoverá el desarrollo deportivo para fortalecer la interacción e integración de la sociedad con la finalidad de desarrollar de manera armónica, las aptitudes físicas e intelectuales de las y los ciudadanos, así como su sano esparcimiento, destinando lugares apropiados para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

Artículo 7.- El Consejo del Deporte será el responsable de coordinar, normar, evaluar y vigilar todas las actividades referentes a la promoción, fomento, enseñanza y practica de las diferentes disciplinas deportivas, tradicionales y autóctonas en el Municipio, vigilando que las y los ciudadanos queden vinculados directamente a esta actividad y que tengan como fin primordial un perfil deportivo.

Artículo 8.- Las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, implementaran la actividad deportiva siempre que no contravengan las disposiciones del presente Reglamento para el Municipio.

Artículo 9.- En los programas Municipales de la Cultura Física y el Deporte, se establecerán acciones que promuevan la cultura e impulsen la investigación y capacitación de las disciplinas y ciencias aplicadas, cuyo fin es el de fomentar el Deporte.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 10.- Compete al Presidente o Presidenta Municipal a través del Consejo Municipal del Deporte, en sus diferentes disciplinas, ejercer las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte en el Municipio
- II. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de la Cultura Física y Deporte para el municipio.
- III. Representar al deporte Municipal ante las autoridades e instancias que sea necesario.
- IV. Determinar el uso de los espacios de carácter público Municipal, destinados a las áreas deportivas, así como intervenir y emitir su opinión en la creación de nuevos espacios destinados al deporte.
- V. Planear, fomentar, promover, desarrollar, estimular, evaluar y fijar lineamientos, así como vigilar la práctica y enseñanza del deporte, de la cultura física y la creación, entre la ciudadanía en general; activando el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, vigilando y exigiendo que las instalaciones deportivas sean adecuadas para su libre acceso; pudiendo operar establecimientos que coadyuven en la rehabilitación integral de jóvenes con problemas de carácter físico, mental y de adaptación social.



- VI. Proponer al Ayuntamiento los recursos presupuestales necesarios para la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación del Deporte, en sus diferentes disciplinas.
- VII. Otorgar reconocimientos y estímulos a los y las deportistas que en lo individual o en lo colectivo, hayan sobresalido y distinguido en materia deportiva y en eventos Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales se distingan por sus actividades en el fomento, difusión, promoción e investigación deportiva y de la cultura física.
- VIII. Promover la celebración de eventos deportivos y de cultura física, Municipales.
- IX. Cumplir y vigilar el exacto cumplimiento del presente Reglamento y;
- X. Demás disposiciones legales de mayor alcance para el mejor y óptimo desarrollo del Deporte en el Municipio.

Artículo 11.- El Director o la Directora del Deporte será nombrado por el presidente o la presidenta municipal, y deberá cumplir con perfil en materia deportiva, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar al Presidente Municipal ante el Consejo Municipal del Deporte;
- II. Planear, organizar y conducir la operación y funcionamiento de la Dirección, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y verificar su cumplimiento oportuno;
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal, en ausencia del Presidente Municipal y con la autorización del mismo
- V. Ejecutar las funciones y comisiones que el Consejo Municipal le encomiende, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;
- VI. Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por el Consejo Municipal y por otras áreas de la Administración Municipal;
- VII. Elaborar el informe anual de actividades de la Dirección Municipal del Deporte y presentarlo ante el Presidente Municipal y al Consejo Municipal del Deporte;
- VIII. Acrecentar, mantener y custodiar el acervo documental de la Dirección Municipal del Deporte;
- IX. Llevar a cabo las gestiones ante instancias Federales, Estatales, Municipales y al sector privado, para la obtención de recursos, financieros, materiales y equipo, a favor del Deporte en el Municipio;
- X. Ejecutar de manera coordinada con el Consejo Municipal los recursos del Fondo Municipal conforme a la aprobación del Ayuntamiento, con la finalidad de otorgar becas, reconocimientos y materiales deportivos, así como para el mantenimiento de las áreas deportivas como estímulos para los deportistas, ligas, clubes, organizaciones y asociaciones deportivas;
- XI. En coordinación con el Consejo Municipal, crear y mantener el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas, entrenadores, jueces, ligas, clubes, asociaciones y organizaciones deportivas, así como la infraestructura deportiva existente en el Municipio;
- XII. Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos.
- XIII. Administrar y mantener, por si o a través de terceros, bienes relacionados con las actividades deportivas y de cultura física;
- XIV. Formular el Programa dentro de los primeros 30 días después de haberse presentado el Plan de Desarrollo Municipal, para su posterior autorización ante el Ayuntamiento;
- XV. Formular oportunamente los proyectos de presupuesto de egresos y de ingresos y someterlos a la decisión del Ayuntamiento;
- XVI. Administrar los recursos humanos y materiales, con los que cuente la Dirección, para el debido cumplimiento del Programa;
- XVII. Coadyuvar en la elaboración y ejecutar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público de la Dirección del Deporte, en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte.
- XVIII. Elaborar el calendario y programa correspondiente para la asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos;
- XIX. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos en materia deportiva o sean asignadas por el Presidente Municipal y Consejo Municipal del Deporte.



TITULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CAPITULO PRIMERO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 12.- Para el logro de los objetivos del presente reglamento, Se crea el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte como órgano de carácter consultivo y propuesta en la materia, según lo establece el presente Reglamento, siendo su función primordial la de asesorar a los organismos de los sectores públicos y privados que fomenten u organicen actividades deportivas de cualquier índole; además de proponer al Presidente Municipal, programas, políticas y acciones que deban preverse y promoverse con el objeto de que un mayor número de ciudadanos alcance los beneficios de dichas actividades, promoviendo y realizando la calidad de las mismas.

Artículo 13.- El Consejo Municipal del Deporte, es la máxima autoridad en materia Deportiva del municipio y estará integrada por:

- I. Un Presidente o Presidenta del Consejo, quien será el Presidente o Presidenta Municipal.
- II. Un Director o Directora, que será el Director o Directora Municipal del Deporte propuesta por el Presidente o Presidenta Municipal.
- III. Un Secretario o Secretaria técnico que será propuesto por el Consejo Municipal del Deporte.
- IV. Un vocal o una vocal que será conformado por un representante de cada disciplina deportiva debidamente registrada en términos de este reglamento.
- V. Dos Consejeras o Consejeros, nombrados por el Presidente Municipal, que deberán ser ciudadanos Zimapances, que demuestren ejemplar trayectoria deportiva, siempre y cuando no ostenten cargo de dirigencia en partido político alguno.

Artículo 14.- Las y los integrantes del Consejo Municipal del Deporte, tendrán derecho a voz y voto. En todo asunto que deban conocer, se abrirá un expediente con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

Artículo 15.- El Consejo Municipal del Deporte, sesionara ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses. Sus decisiones, acuerdos y recomendaciones se tomaran por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad asimismo, sesionara de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Artículo 16.- La Asamblea Municipal resolverá los asuntos competencia del Consejo Municipal del Deporte, cuando no se logre un acuerdo o se origine una controversia.

Artículo 17.- Se considerara que habrá quórum para la celebración de las sesiones cuando estas se realicen con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será enviada oportunamente a los integrantes.

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo Municipal del Deporte, deberán fomentar la cultura del mismo y promover su difusión a través de distintos medios de comunicación.

En esta tarea, se destacaran los beneficios y valores del Deporte, propiciara un conocimiento especializado, así como un manejo objetivo en apoyo a la información y formación de la sociedad.

Artículo 19.- Dentro del marco del Consejo Municipal del Deporte, se elaborara un programa rector, que asegure la uniformidad y congruencia de las acciones e instituciones que participen en el fomento de la actividad físico-deportiva.

Artículo 20.- El Consejo Municipal del Deporte, tiene los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al desarrollo integral del ser humano y al bienestar general de la población.
- II. Definir los programas, procedimientos y acciones que las Autoridades del Deporte promuevan en beneficio de las organizaciones y de las y los deportistas que voluntariamente se registren en él.
- III. Fomentar en las y en los habitantes del Municipio la práctica del deporte.



- IV. Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual y social de las y los habitantes del municipio.
- V. Procurar el acceso al deporte, esparcimiento y recreación de todas y los miembros de la sociedad.
- VI. Fomentar la competitividad y la excelencia en el deporte, otorgando reconocimientos y estímulos a favor de las y los deportistas que sobresalgan por su trayectoria y resultados.

Artículo 21.- Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Municipal del Deporte, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que será el instrumento rector de la política deportiva, para fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio.
- II. Impulsar la participación de los organismos deportivos de las y los deportistas del Municipio.
- III. Fomentar, propiciar y solicitar la participación activa, en materia deportiva, mediante la conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado.
- IV. Promover y ejecutar las medidas que permitan fomentar el aprendizaje y la práctica constante entre las y los deportistas, con el fin de lograr un mayor desarrollo deportivo en el Municipio.
- V. Diseñar y operar estrategias para fomentar la práctica deportiva entre los grupos étnicos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y población de escasos recursos.
- VI. Formular programas destinados a promover el apoyo a la formación, capacitación y actualización constante entre todo el personal técnico que se dedica a trabajar en las diferentes disciplinas deportivas., y
- VII. Demás disposiciones aplicables en materia deportiva.
- VIII. Servir ante el Gobierno Municipal como órgano asesor y gestor de recursos en materia de cultura física, deporte y recreación.
- IX. Ser órgano asesor de las Ligas Municipales en materia de deporte y cultura física.
- X. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas deportivos que deban implementarse en el Municipio.
- XI. Establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar prospectos a ingresar al Salón Municipal de la Fama y al reconocimiento al Mérito Deportivo.
- XII. Proponer y en su caso vigilar la realización de capacitaciones técnica y deportiva en aquellas áreas y deportes que más las requieran.
- XIII. Evaluar permanentemente la práctica deportiva y la cultura física en el Estado, proponiendo las recomendaciones que se consideren adecuadas para el manejo y cumplimiento de los fines de este reglamento.
- XIV. Establecer la concentración necesaria con las diferentes disciplinas deportivas, con el fin de tener en regla su formación orgánica, así como otorgar especial atención al desarrollo del deporte en el sector rural.
- XV. Contribuir con el desarrollo del deporte adaptado y de la tercera edad, además de las atribuciones que esta Ley determina a favor de los organismos creados para el efecto.
- XVI. Vigilar que las Ligas Municipales en sus diferentes disciplinas, cuenten con programas anuales de trabajo, los cuales serán elaborados al inicio de cada temporada, y al término de ésta serán sujetos de una evaluación.

Artículo 22.- Las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva, que se realicen con ánimo de lucro o de carácter profesional quedaran comprendidas dentro del Consejo Municipal del Deporte y del conocimiento del Ayuntamiento para su aprobación.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 23.- Se consideran participantes del Consejo Municipal del Deporte:

- I. Ayuntamiento Municipal.
 - a) Presidente o Presidenta Municipal
 - b) Director o Directora del Deporte
- II. A los organismos deportivos con registro tales como:
 - a) Asociaciones deportivas
 - b) Ligas



- c) Equipos y clubes.
- III. Las y los deportistas
- IV. Las y los habitantes del Municipio.

Artículo 24.- Las personas físicas que practiquen alguna disciplina deportiva, podrán participar en el Consejo Municipal del Deporte, previo registro y con ello obtener las facilidades y beneficios siguientes:

- I. Participar en el o los deportes de su elección.
- II. Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad previamente ya establecida.
- III. Participar en eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados del Consejo Municipal del Deporte.
- IV. Desempeñar, en su caso, cargos directivos,
- V. Recibir toda clase de estímulos como son becas, premios, reconocimientos y recompensas monetarias o en especie, en los términos que establece este reglamento.

Artículo 25.- Son obligaciones de las y los participantes del Consejo Municipal del Deporte:

- I. Cumplir con los estatutos y reglamentos de su disciplina deportiva, especialidad o actividad.
- II. Respetar los lineamientos del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada para sus prácticas, se ocupe de manera adecuada, procurando que dichos espacios o instrumentos se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables.
- IV. Fomentar la participación organizada de las y los ciudadanos a través del deporte, misma que deberá integrarse al Registro Municipal del Deporte de manera obligatoria.
- V. Participar en el desarrollo de la cultura deportiva, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LA PARTICIPACION Y ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

Artículo 26.- El Ayuntamiento a través del Presidente o la Presidente Municipal, tendrá a su cargo las instalaciones deportivas propiedad del Municipio, con el objeto de facilitar y garantizar el acceso y uso a las ligas, clubes, equipos a las y los deportistas inscritos en el Registro Municipal correspondiente.

Artículo 27.- El Ayuntamiento por medio del área responsable del Deporte, se coordinara con las diferentes ligas municipales y el Consejo Municipal del Deporte, para dar respuesta a las diferentes solicitudes que se ingresan ya sean de escuelas o particulares, que deseen hacer uso de las instalaciones deportivas, en el entendido de que los solicitantes se harán responsables por los daños ocasionados al inmueble propiedad del municipio, esto con la finalidad de que las instalaciones sean ocupadas de manera adecuada.

Artículo 28.- El Municipio a través del Presidente o la Presidenta Municipal, deberá gestionar y recibir el apoyo de los organismos públicos y privados para cumplir con su cometido en materia deportiva.

Artículo 29.- Las Autoridades Municipales, por conducto del Consejo, deberán facilitar el uso de las instalaciones deportivas, en su ámbito territorial y garantizar la plena utilización de las mismas, para tal efecto, participando en los términos del presente reglamento.

Artículo 30.- El Municipio a través del Consejo formularán los proyectos y programas de fomento deportivo con objetivos a mediano y largo plazo que sean pertinentes. Para tal efecto, destinaran partidas presupuestales suficientes o que resulten autofinanciables para cumplir sus metas y objetivos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DEPORTISTAS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Artículo 31.- Las organizaciones deportivas o ligas deportivas, que funcionen en el Municipio, deberán solicitar su registro y reconocimiento al Registro Municipal del Deporte, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 32.- Toda persona física o moral que se dedique a la práctica de alguna disciplina deportiva, podrá formar libremente organismos deportivos que deberán registrarse ante el REMUDE, a fin de participar en el Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 33.- La participación de los equipos, clubes y ligas deportivas que formen parte del Consejo Municipal del Deporte, tendrán carácter de obligatorio su participación en los torneos que se convoquen, con el fin de



conformar la selección Municipal, como etapa previa a los campeonatos Estatales selectivos para representar al Municipio y en su caso al Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- También podrán pertenecer al Consejo Municipal del Deporte, los organismos deportivos que constituyan agrupaciones de deportistas, que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a la cultura física, a la educación física, al deporte y al esparcimiento, aun cuando su fin no implique necesariamente la competencia deportiva.

Artículo 35.- Las personas físicas o morales, al formar parte del Consejo Municipal del Deporte podrán en su caso:

- I. Representar oficialmente al Municipio en competencias deportivas.
- II. Obtener el registro que lo acredite como deportista.
- III. Recibir becas, estímulos y apoyos deportivos, y;
- IV. Las demás que les confiera este Reglamento y demás ordenamientos aplicables de mayor alcance.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Artículo 36.- El Presidente Municipal a través del Consejo Municipal del Deporte, promoverá y estimulará la participación de los sectores social y privado, entidades de la Administración Pública del Estado y la Federación, así como de los organismos deportivos, interesados en la promoción y fomento al deporte, con el fin de integrarlos al Consejo, mediante la celebración de acuerdos y convenios.

Artículo 37.- Los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán prever las actividades específicas que se realizarán para la promoción de la cultura física y el deporte.

Artículo 38.- El Consejo Municipal del Deporte, en coordinación con los sectores social y privado deberán:

- I. Detectar los problemas y necesidades que existan en el deporte, para intervenir y otorgar soluciones de los mismos.
- II. Colaborar en la promoción de foros y demás mecanismos de consulta pública para el mejoramiento de la Política Municipal del Deporte.
- III. Promover, en los términos de Ley, la participación ciudadana en los Comités de vecinos para la promoción y el fomento deportivo, que las ligas o asociaciones deportivas del Municipio, estén obligadas a participar en todos y cada uno de los eventos deportivos, con el propósito de conformar las selecciones Municipales.

Artículo 39.- El gobierno Municipal y sus organismos que realicen actividades deportivas, promoverán la participación del sector privado, con el fin de integrarlo al Consejo Municipal del Deporte, a través de convenios de colaboración.

Artículo 40.- El sector privado se constituye por personas físicas o morales que, con recursos propios promuevan la construcción de instalaciones y fomenten la práctica, organizaciones y desarrollo de las actividades deportivas en apoyo a los Programas Nacional, Estatal y Municipal de Deporte. Pueden integrarse como organismos deportivos exclusivamente o como asociaciones sociales, los que tengan entre otros objetivos, el de fomentar e impulsar las actividades deportivas en el Municipio.

TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 41.- El programa Municipal de Cultura Física y Deporte, es el conjunto de objetivos, metas, estrategias, lineamientos y acciones para la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación del deporte, de las ciencias aplicadas al deporte; con el fin de cumplir las tareas y actividades en forma ordenada y debidamente planificadas, con la participación de los sectores público, social y privado, para apoyar, impulsar, fomentar, promover, desarrollar, coordinar y organizar el deporte, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles.



Artículo 42.- Las personas físicas o morales, deportistas, organismos, dependencias, sectores y organizaciones registradas en el Consejo Municipal del Deporte, podrán participar en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, siempre y cuando lo hagan conforme a lo establecido en este Reglamento y en los estatutos de su propio deporte u organización.

Artículo 43.- El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá instrumentarse a partir de las siguientes prioridades:

- I. Educación física deportiva.
- II. Deporte para todos.
- III. Deporte asociado.
- IV. Deporte adaptado.
- V. Deporte popular.
- VI. Deporte estudiantil.
- VII. Talentos deportivos.
- VIII. Deporte selectivo (alto rendimiento).
- IX. Deporte para adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- X. Deportes autóctonos y tradicionales.
- XI. Capacitación formación y profesionalización a entrenadores deportivos.
- XII. Instalaciones deportivas.
- XIII. Medicina y ciencias aplicadas al deporte.
- XIV. Capacitación de jueces y árbitros deportivos.
- XV. Olimpiadas juveniles y;
- XVI. Los programas de apoyo necesarios para alcanzar los objetivos que le son propios.

TITULO QUINTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

CAPÍTULO ÚNICO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y DEL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 44.- Se crea el Registro Municipal del Deporte, como instrumento del Consejo Municipal, el cual estará a cargo del Ayuntamiento a través de la Dirección Municipal del Deporte, quien organizará y desarrollará el Sistema de Información cuyo objetivo será la inscripción de entrenadores y promotores del deporte, agrupaciones deportivas y organismos deportivos no profesionales, y llevará un control actualizado de todos los deportistas, organizaciones deportivas, asociaciones, ligas, clubes, jueces, árbitros, técnicos, instructores, guías e instructores en deportes de alto riesgo, programas, censo e inventario de la infraestructura deportiva y los eventos que se realicen en el Municipio.

Artículo 45. La Dirección Municipal en coordinación con El Consejo Municipal del Deporte otorgará la constancia y clave de inscripción al registro, una vez cubierto los requisitos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 46.- Para el Registro se deberán reunir los siguientes requisitos documentales en original y copia:

- I. Para los deportistas:
 - a) Una fotografía reciente, tamaño infantil;
 - b) identificación oficial vigente;
 - c) Acta de nacimiento;
 - d) Comprobante de domicilio,
 - e) Si son menores de edad, permiso por escrito de sus padres o tutores; y
- II. Para los entrenadores se requerirán los mismos documentos descritos en la fracción anterior, así como, el o los certificados que acrediten sus estudios y experiencia deportiva, debiendo cumplir las normas establecidas por el Sistema de Capacitación para Entrenadores Deportivos dependiente de la Comisión Nacional del Deporte.
- III. Para los árbitros o jueces se requerirán los mismos documentos descritos en la fracción primera, así como, el o los certificados que acrediten sus estudios y experiencia deportiva como juez.
- IV. Para las ligas, asociaciones u organismos deportivos se requerirán:
 - a) Domicilio social o establecimiento fijo;



- b) Programa anual de actividades y competencias de su liga, asociación u organismo, así como, de su federación correspondiente, en la cual se incluirán los objetivos a lograr, ajustándose a los lineamientos del Programa Nacional, Estatal y Municipal del Deporte.
- c) Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea protocolizada de su liga, asociación u organismo y por la federación correspondiente;
- d) Relación de afiliados ya inscritos en el Registro, que contenga nombre y firma;
- e) Relación de equipos afiliados a dicha liga, asociación u organismo, y
- f) Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 47.- La vigencia de los registros a que se refiere el presente Reglamento estará sujeta a lo dispuesto por el Consejo Municipal.

Artículo 48.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, podrán solicitar su registro al REMUDE para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

Artículo 49.- El Instituto deberá emitir la convocatoria correspondiente para que los ciudadanos del Municipio interesados en la cultura física y el deporte, se registren en el REMUDE.

Artículo 50.- La convocatoria deberá publicarse en los medios de comunicación municipal.

Artículo 51.- Las y los deportistas con capacidades diferentes dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades, pudiendo obtener también su registro.

Artículo 52.- Para la inscripción en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, es indispensable participar en competencias con reconocimiento o validez oficial para gozar de los estímulos y apoyos que otorguen en su caso en el Ayuntamiento Municipal.

Artículo 53.- La inscripción a que hacen referencia los artículos que anteceden quedara debidamente acreditada a través de la expedición de la credencial que para tal efecto otorgue a cada uno de los integrantes de la asociación u organización deportiva de cada rama.

Artículo 54.- Para participar como entrenador, arbitro o juez en las competencias deportivas oficiales, será necesario que la o el interesado este registrado previamente ante la asociación deportiva en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 55.- La Dirección Municipal en coordinación con el Consejo Municipal podrán cancelar el registro al REMUDE, en los casos siguientes:

- I. Cuando el desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apega a la normatividad vigente en materia deportiva municipal, pero se dejarán a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apega a este Reglamento; y
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento.

Artículo 56.- La cancelación en la inscripción en el registro en la asociación deportiva tiene como efecto la pérdida de los derechos que establece el presente reglamento.

TITULO SÉXTO DE LOS DEPORTISTAS

CAPITULO PRIMERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 57.- Las y los deportistas tienen el derecho de constituir libremente organizaciones con el objeto de:

- I. Defender sus intereses deportivos.
- II. Practicar en forma organizada su actividad, mediante la constitución de ligas o la realización de competencias., y



- III. Mejorar la calidad de la práctica deportiva.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

Artículo 58.- Dentro del Consejo Municipal del Deporte, las y los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Poder asociarse libremente para la práctica y fomento del deporte y la defensa de sus derechos.
- II. Practicar el o los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas de propiedad Municipal, en los términos del presente reglamento y disposiciones aplicables en la materia.
- III. Utilizar las instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- IV. Cuando se tenga la cantidad de seleccionados Estatales o Nacionales, estos podrán recibir asistencia, entrenamiento deportivo y servicios médicos en competencias oficiales.
- V. Utilizar, con los accesos y adecuaciones pertinentes, las instalaciones y equipos deportivos, si se trata de personas con capacidades diferentes y además poblaciones especiales.
- VI. Ejercer su derecho de voto dentro de su asociación u organización a la que pertenezca, en los términos de la normatividad aplicable.
- VII. Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando hayan sido electos en asamblea de sus respectivos clubes, ligas, consejos o comités Municipales, consejos deportivos, asociaciones y federaciones deportivas.
- VIII. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie.
- IX. Recibir estímulos y reconocimientos.
- X. Los demás que establezcan en su favor las Leyes, Decretos y Reglamentos aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 59.- Son obligaciones de las y de los deportistas:

- I. Ser un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad del Municipio.
- II. Desempeñar eficaz y adecuadamente su actividad física y deportiva.
- III. Abstenerse de ingerir estimulantes o sustancias prohibidas o enervantes en el desempeño de sus actividades deportivas.
- IV. Cumplir cabalmente con los Estatutos y Reglamentos de su deporte o especialidad.
- V. Asistir a las competencias de distintos niveles, en caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos de becas, en dinero o en especie por parte del Municipio, al ser requerido.
- VI. Representar dignamente a su asociación, Municipio, Estado y País en cualquier evento deportivo a que fuere convocado.
- VII. Asistir a las reuniones, entrega de premiaciones y estímulos, a los que fuese convocado.
- VIII. Cuidar y vigilar que las instalaciones deportivas se conserven dignamente y hacer buen uso de las mismas.
- IX. Proponer mejoras para la conservación de las instalaciones deportivas.
- X. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios necesarios., y
- XI. Las demás que le sean señaladas por el presente Reglamento.

Artículo 60.- Las y los deportistas que formen parte del Consejo Municipal del Deporte, tendrán además de las obligaciones previstas en el numeral anterior, las siguientes:

- I. Solicitar su inscripción al Registro del Consejo Municipal del Deporte.
- II. Participar con las Autoridades Deportivas en las actividades que tengan por objeto la promoción de la cultura de la educación física y la práctica del deporte., y
- III. Fomentar el deporte entre sus compañeros.



TÍTULO SEPTIMO DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS DEPORTISTAS

CAPITULO PRIMERO DEL FOMENTO

Artículo 61.- Corresponde al Consejo Municipal, en coordinación con la Dirección del Deporte y los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, organismos deportivos y demás personas físicas y morales que promuevan el deporte y la cultura física, ajustándose a lo dispuesto al presente reglamento y en su caso a la convocatoria correspondiente.

Artículo 62.- Los estímulos, reconocimientos y apoyos a que se refiere este título, estarán a cargo del Consejo Municipal del Deporte.

Las Asociaciones Deportivas, podrán solicitar y obtener los estímulos, reconocimientos y apoyos a que se refiere este Artículo, dependiendo de la oportuna entrega de sus programas a largo, mediano y corto plazo.

Artículo 63.- El Consejo Municipal del Deporte, promoverán la creación, operación y fomento de patronatos, fundaciones y demás organismos filantrópicos en los que participen los sectores social y privado, con el fin de que coadyuven en el fomento y desarrollo del deporte.

Artículo 64.- Los recursos económicos que se destinen para actividades deportivas, se emplearan en el siguiente orden de prioridad:

- I. Deporte popular recreativo o de convivencia.
- II. Deporte estudiantil, educativo o formativo, y en la creación de escuelas de iniciación deportiva., y en el
- III. Deporte de alto rendimiento o competitivo, en caso de las selecciones representativas del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 65.- Se establecen como reconocimientos para el Deporte Municipal:

- I. Premio Municipal del deporte.
- II. El mérito deportivo.
- III. El salón de la fama del deporte en el Municipio., y
- IV. Distinciones especiales.

CAPÍTULO TERCERO DEL ESTIMULO

Artículo 66.- Los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, árbitros y las personas físicas o morales, que participen en el Consejo Municipal del Deporte, o que realicen actividades destinadas al desarrollo, fomento e impulso del deporte, conforme lo disponga la normatividad correspondiente, podrá solicitar ante el Presidente Municipal, los siguientes beneficios:

- I. Material deportivo.
- II. Formación y capacitación de recursos humanos
- III. Asesoría técnica.
- IV. Gestoría y representación necesaria para el óptimo desarrollo de sus actividades deportivas., y
- V. Las demás que les otorguen este reglamento y de más preceptos legales aplicables.

CAPITULO CUARTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 67.- Se establece la Comisión de Estímulos y Reconocimientos del Deporte Municipal, como instancia para que el Gobierno y la sociedad, otorguen estímulos y reconocimientos a las personas físicas, morales y a las organizaciones, que por su actividad contribuyan al desarrollo del deporte en el Municipio.



Artículo 68.- El Premio Municipal del Deporte, será entregado por el Presidente Municipal a las o los deportistas que por sus acciones deportivas de relevancia durante el año, se hagan acreedores a ello, según lo determine la Comisión Municipal de Estímulos y Reconocimientos.

El Presidente Municipal, determinara el monto del premio, de acuerdo al Presupuesto de Egresos respectivo.

TÍTULO OCTAVO DEL SALON MUNICIPAL DE LA FAMA

CAPÍTULO ÚNICO DEL SALON MUNICIPAL DE LA FAMA

Artículo 69.- El Consejo Municipal del Deporte, constituirá y apoyara el funcionamiento del Salón Municipal de la Fama, con el objeto de reconocer a los deportistas en el Municipio que se hayan distinguido en las distintas ramas deportivas, en diferentes épocas, y que sean un ejemplo a seguir.

El Salón Municipal de la Fama, tendrá como sede la Ciudad de Zimapán, o la que acuerde el Ayuntamiento.

TÍTULO NOVENO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA

Artículo 70.- Las instalaciones deportivas municipales deben garantizar el derecho social de vivir sanamente, a través de la accesibilidad de la población a las mismas, promoviendo la cultura física y el deporte conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 71.- Las instalaciones deportivas son bienes del dominio público, por lo que ninguna persona o grupo de personas podrán apropiarse de ellas, ni prohibir el acceso.

Artículo 72.- El Ayuntamiento, en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte, tomarán las medidas que consideren necesarias con el fin de facilitar el uso de las instalaciones deportivas al público en general en tratándose de eventos deportivos.

Artículo 73.- El Ayuntamiento Municipal a través de su representante legal y de conformidad a las facultades que le confiere la ley, podrá firmar convenios y/o contratos con los representantes de las organizaciones deportivas, asociaciones, ligas clubes etc. Para el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 74.- Corresponde al Ayuntamiento Municipal, a través de las asociaciones deportivas, tener control y autoridad, así como vigilar la correcta administración, la adecuada conservación y el buen funcionamiento de las unidades deportivas creadas por el Gobierno Municipal.

Artículo 75.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

Artículo 76.- El Consejo Municipal del Deporte, verificara la correcta administración y control que hagan las asociaciones, así como que las instalaciones deportivas cumplan con las condiciones mínimas necesarias, además de promover que sean las adecuadas para la práctica del deporte, con la calidad y seguridad que se requieran.

En la construcción de instalaciones deportivas, deberán tomarse en cuenta las especificaciones técnicas y arquitectónicas necesarias para el desarrollo de cada modalidad deportiva.

Artículo 77.- El Ayuntamiento por conducto del Consejo Municipal del Deporte, se promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones de cultura física y deporte con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 78.- El ayuntamiento determinara los planes y programas de desarrollo urbano respectivos, los espacios necesarios destinados a la práctica deportiva y la recreación pública, con apego a lo que establezca el presente



reglamento o las la ley de mayor alcance en materia deportiva, así como su uso y destino no podrán ser modificados si no por la declaratoria correspondiente.

Artículo 79.- Para que exista un correcto control de las actividades, deportivas y no deportivas que en las instalaciones deportivas se lleven a cabo, se deberá de priorizar aquellas actividades deportivas que de manera periódica y habitual sea programadas con anterioridad.

Artículo 80.- En las instalaciones deportivas queda prohibido el acceso y uso de las mismas, a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros a menores de edad.

Artículo 81.- Los usuarios que no se sujeten a lo establecido en este Reglamento no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FINANCIAMIENTO DEPORTIVO

Artículo 82.- El Ayuntamiento Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, contribuirán al financiamiento del deporte.

Artículo 83.- Las actividades que realice el Consejo Municipal del Deporte para recabar recursos a beneficio directo del sector deportivo, estarán exentas de impuestos de carácter Estatal y Municipal, de conformidad a lo que establece la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 84.- Son infracciones del presente reglamento, todo acto u omisión que contravengan al mismo; a toda infracción recaerá una sanción en el ámbito administrativo, independientemente de aquellas responsabilidades civiles, penales u oficiales que resulten.

Artículo 85.- Las y los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, directivos y árbitros o sus organizaciones, Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Hidalgo, al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros del Consejo Municipal del Deporte que:

- I. Incumplan o infrinjan este Reglamento;
- II. Empleen violencia que no tenga el carácter de delito en la práctica, promoción y dirección de alguna disciplina deportiva;
- III. Usar o promover el uso de sustancias y métodos que pongan en peligro la salud física y mental del individuo;
- IV. Consuman o vendan drogas o sustancias nocivas para la salud;
- V. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables; y
- VI. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 86.- La aplicación de sanciones por infracciones a este reglamento y demás disposiciones legales aplicables corresponden a:

- I. El Consejo Municipal del Deporte.
- II. Las Autoridades deportivas municipales en el ámbito de su competencia.
- III. Las y los directivos, las y los jueces, las y los árbitros y organizaciones de las competencias y disciplinas en relación a los Reglamentos aplicables.



Artículo 87.- A las sanciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión del evento autorizado;
- c) Suspensión, cancelación o terminación de estímulos y/o apoyos;
- d) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales;
- e) Negativa de autorizar el uso de las instalaciones deportivas Municipales;
- f) Cancelación de su registro al REMUDE;
- g) Suspensión temporal o definitiva a participar o formar parte de las diferentes ligas deportivas en el municipio.
- h) Recisión del convenio;
- i) Reparación del Daño y
- j) Las demás determinadas en la normatividad vigente.

Artículo 88.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;
- II. La suspensión temporal es la detención por un tiempo determinado de un beneficio y es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento; y
- III. La cancelación definitiva es la anulación de una obligación y del documento en el que consta el registro en el REMUDE y es aplicable por una total inobservancia de las normas emanadas de este Reglamento.

Artículo 89.- Para la aplicación de las sanciones, se tomara en consideración las circunstancias en que se cometió la infracción, la gravedad de la misma, el daño que se produzca a la o él deportista o a una agrupación deportiva y la condición económica y deportiva del infractor.

Artículo 90.- Las sanciones se aplicaran, previa audiencia al interesado, levantando para el efecto el acta correspondiente y considerando la gravedad de la falta y demás circunstancias que incidieron en la comisión de la misma.

Artículo 91.- Las organizaciones deportistas, las y los deportistas y, en general, cualquier persona interesada podrá denunciar por escrito ante la Autoridad Deportiva Municipal, los hechos que se consideren como infracciones a este reglamento, la que procederá a estudiar, investigar y, en su caso, aplicar la sanción correspondiente.

CAPITULO TERCERO DE LOS RECURSOS

Artículo 92.- Las resoluciones que dicten las autoridades Deportivas en las que se impongan sanciones, podrán ser impugnadas ante la propia autoridad que la dicto, mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haya notificado la resolución recurrida. Este recurso deberá presentarse por escrito.

Artículo 93.- Las resoluciones emitidas por las autoridades deportivas en las que impongan sanciones, una vez agotado el recurso de reconsideración, podrán ser impugnadas ante el Consejo Municipal del Deporte, mediante el recurso de apelación, el que será resuelto por esta, en un término que no exceda de veinte días hábiles.

Artículo 94.- El recurso de apelación deberá presentarse por escrito, dentro de los tres días siguientes a aquel al que se haya notificado la resolución recaída al recurso de reconsideración.

Artículo 95.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la ley de Cultura Física y Recreación del Estado de Hidalgo, por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de cabildos; mediante acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general que se expidan para tal efecto, por acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y a falta de disposición aplicable, se resolverá de conformidad a los principios generales del derecho.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente reglamento, en un término de 15 DIAS hábiles, Se llevara a cabo la integración del Consejo Municipal del Deporte.

CUARTO.- A la entrada en vigor del presente reglamento en un término no mayor de 30 días, se deberá de llevar acabo el registro de las organizaciones deportivas, ligas clubes etc. ante el Consejo Municipal del Deporte.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento del Deporte, para el municipio de Zimapán, Hgo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en forma solemne en los lugares de costumbre de la ciudad de Zimapán, Hidalgo, así como en las colonias de la cabecera municipal, manzanas y en sus Comunidades que integran al Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 05 de Noviembre de 2015 dos mil quince.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA; F. DANIELA VIRIDIANA VILLEDA CAMACHO, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA;

PROFR. LÁZARO BELTRÁN LORA PRIMER REGIDOR, RÚBRICA; LIC. LIZETH ALEJANDRA CHAVEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR, RÚBRICA;

C. ESTANISLAO MARCOS PÉREZ, TERCER REGIDOR, RÚBRICA; LIC. AMALIA GONZÁLEZ VARELA, CUARTO REGIDOR, RÚBRICA; C. ANATOLIO RAMÍREZ ACOSTA, QUINTO REGIDOR, RÚBRICA; LIC. EN ENF. BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ, SEXTO REGIDOR, RÚBRICA; C. SANTOS LÓPEZ GÓMEZ, SEPTIMO REGIDOR, RÚBRICA; C. EMMA ZENIL VILLEDA, OCTAVO REGIDOR, RÚBRICA; C. CARLOS SALAZAR HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR, RÚBRICA; C. NANCY ISABEL TORRES ESTRADA, DECIMO REGIDOR, RÚBRICA; DR. JOSÉ LUIS VILLA RODRÍGUEZ, DECIMO PRIMER REGIDOR, RÚBRICA; C. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR, DECIMO SEGUNDO REGIDOR, RÚBRICA;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 144 FRACCIÓN I Y II Y 142 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 56 FRACCION I INCISOS A, B, C; 60 FRACCION I INCISO A; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA; PROFR. NICOLÁS LABRA BLANCO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA.

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO**C. PAULINO JAIME REYES GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO****A C U E R D O HAM/011/2015****QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

El Ayuntamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo., en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 56, Fracción I inciso d) y s); Artículo 60 Fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

D E C R E T A:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, en sus Artículos 141 Fracción X y 56, Fracción I inciso d) y s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es facultad del Ayuntamiento formular y en su caso Aprobar anualmente su presupuesto de egresos así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que señalan los Artículos 143 y 144 fracción VII y de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Artículo 60 Fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Titular del Gobierno Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, C. Paulino Jaime Reyes Galindo presentó, para su estudio y aprobación en su caso de **LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO DEL AÑO 2015**, dando apertura para análisis de las adecuaciones Presupuestales en sesión extraordinaria No. 10 del día 29 de Diciembre 2015.-----

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante acuerdo No. HAM/012/2014. En sesión extraordinaria No. 006, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, con un monto total de **\$80,236,081.47 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)** mismo que confirmó contener los criterios de austeridad y eficiencia del gasto público, proyectando atender la inversión pública mediante proyectos de desarrollo del Municipio, impulsar la educación, salud, el crecimiento económico, y sobre todo atender la seguridad social, enfatizando fue elaborada en el marco de responsabilidad y normatividad. -----

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo ejercido en el año 2015, ha sido ejecutado atendiendo en considerable escala las prioridades y objetivos proyectados, con sentido de responsabilidad, calidad y austeridad durante el ejercicio del gasto público, consiguiendo en su gran mayoría que la sociedad Atitalaquense haya sido beneficiada y atendida con ecuanimidad y diligencia. -----

TERCERO.- Que fue presentada la propuesta de la modificación del presupuesto de Egresos del año 2015 por un monto de **\$99,720,625.25 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M. N.)** contenida de adecuaciones presupuestales por ampliaciones y reducciones dentro del formato PE-09 anexo a la presente, justificando en cada uno de los casos las razones por las que fueron modificadas todas y cada una de las partidas presupuestales, siendo verificada y analizada de conformidad con el proyecto de gasto inicialmente programado para dicho ejercicio, interpretando que el gasto público derivado de dicha propuesta ha sido ejercido con sentido de responsabilidad, calidad, austeridad y transparencia.-----



POR LO EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

ACUERDO HAM/011/2015, QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, EJERCIDO DURANTE EL AÑO FISCAL 2015.

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción X de la constitución política del estado; 56 fracción I incisos d) y s), 60 fracción I inciso r) y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo las 18:00 horas del día 31 de Diciembre de 2015, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Atitalaquia, Hgo., los CC. Paulino Jaime Reyes Galindo, Presidente Municipal Constitucional; Salvador Ramírez López, Sindico Procurador; Martin A. Garrido Mortera, Coordinador; Profra. Gema Hernández López, Secretaria de la H. Asamblea Municipal; los regidores: Araceli Cruz Reyes, Cristina San Nicolás Juárez, C.P. Ma. del Carmen Benítez Morales, Ing. José Luis Obregón Hernández, Antonia Hernández Vázquez, Martin B. Maldonado López y C. Romoalda Hernández Ramírez; con la finalidad de dar por concluida dentro de sesión Extraordinaria No. 10, la revisión y análisis del Presupuesto definitivo del ejercicio 2015, enjuiciando por Unanimidad de votos la aprobación del referido Presupuesto de Egresos Definitivo ejercido durante el fiscal de 2015 mismo que se autoriza en su totalidad contenido de los anexos PE-01, PE-02, PE-03, PE-04, PE-05, PE-06, PE-07, PE-08, PE-09 Y PE-10 de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, contemplando los siguientes capítulos: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública, Deuda Pública Y ADEFAS., mismo que a continuación se resume:

CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO
SERVICIOS PERSONALES		\$36,452,147.17
REPO	\$9,807,896.99	
FOGP	\$11,586,871.19	
FOFOM	\$6,085,175.71	
FOCOM	\$230,000.00	
FORTAMUN-DF	\$8,549,516.30	
FOFIR	\$192,686.98	
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$8,835,026.55
REPO	\$3,594,309.02	
FOGP	\$1,549,788.90	
FOFOM	\$112,578.86	
IEPS (gasolina y diesel)	\$23,949.82	
IEPS (Tabaco)	\$262,093.88	
IVFGD	\$889,432.42	
FOCOM	\$60,000.00	
FORTAMUN-DF	\$874,985.34	
ISAN	\$137,311.31	
CISAN	\$44,724.00	
FISRM	\$1,266,053.00	
PFTPG	\$19,800.00	
SERVICIOS GENERALES		\$15,898,426.17
REPO	\$9,490,158.07	
FOFOM	\$395,373.90	
FOCOM	\$222,256.00	



FORTAMUN-DF	\$4,316,671.60	
FOFYR	\$1,124,166.60	
FOGEP	\$69,600.00	
PFTPG	\$280,200.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$3,851,348.60
REPO	\$2,112,075.42	
FOGP	\$375,190.00	
FOFOM	\$1,061,383.18	
FOFYR	\$139,200.00	
FOCOM	\$163,500.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$2,159,924.05
REPO	\$2,009,924.05	
FORTAMUN-DF	\$150,000.00	
FOFIR		
PAICE		
INVERSIÓN PÚBLICA		\$30,841,061.99
REPO	\$5,812,336.10	
FOGP	\$2,526,007.02	
FOFOM	\$1,990,149.54	
FISM	\$3,803,656.37	
FOCOE	\$9,694,488.59	
PAICE	\$2,653,104.67	
FOCOM	\$231,511.69	
PREP	\$3,158,967.52	
FORTAMUN-DF	\$183,340.49	
PPRAH	\$787,500.00	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00
REPO	\$0.0	
DEUDA PÚBLICA		\$1,682,690.72
FOGP	\$1,682,690.72	
	TOTAL	\$99,720,625.25

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 4to. DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENA, SE PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE ACUERDO No. HAM/011/2015

**H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO
2012-2016**

C. PAULINO JAIME REYES GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; **C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ**, SINDICO PROCURADOR, RÚBRICA; **C. MARTIN A. GARRIDO MORTERA**, COORDINADOR DE LA H. ASAMBLEA, RÚBRICA; **PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, SRIA. DE LA H. ASAMBLEA, RÚBRICA; **C. CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ**, REGIDORA, RÚBRICA; **C. ARACELI CRUZ REYES**, REGIDORA, RÚBRICA; **C. P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES**, REGIDORA, RÚBRICA; **ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ**, REGIDOR, RÚBRICA; **C. MARTIN BRAULIO MALDONADO LÓPEZ**, REGIDOR, RÚBRICA; **C. ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, REGIDORA, RÚBRICA; **C. ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, REGIDORA, RÚBRICA.

Derechos Enterados.



**H. AYUNTAMIENTO DE:- CHAPULHUACAN, HIDALGO.
1a. ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 60 FRACCIÓN r) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE 2015**, REUNIDOS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **CHAPULHUACAN, HGO.**, LOS CC. **J. CARMELO LOPEZ MATA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **RAUL RUBIO RODRIGUEZ**, SINDICO PROCURADOR, **YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ**, **DAMARIS NORAI MELO BENITEZ**, **NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA**, **ARACELI NAJERA VARGAS**, **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COBARRUBIAS**, **MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE**, **ISIDORO REYES HERNANDEZ**, **GLORIA GUTIERREZ ANGELES** Y **PABLO VELAZQUEZ**, REGIDORES, BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ANALISIS Y APROBACION DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. 1, SE REALIZO EL PASE DE LISTA A INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

PUNTO No. 2, EN VIRTUD DE EXISTIR ASISTENCIA DE MAYORIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, SE PROCEDE A DECLARAR QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

PUNTO No. 3, ANALISIS Y APROBACION DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015. EN ESTE PUNTO SE REALIZO AMPLIO ANALISIS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL DE AGUINALDO ANUAL
J. CARMELO LOPEZ MATA	PRESIDENTE MUNICIPAL	54,000.00	0.00	0.00	54,000.00	78,000.00
RAUL RUBIO RODRIGUEZ	SINDICO PROCURADOR	23,550.00	0.00	0.00	23,550.00	35,325.00
YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ	REGIDOR	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
DAMARIS NORAI MELO BENITEZ	REGIDOR	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA	REGIDOR	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
ARACELI NAJERA VARGAS	REGIDOR	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00



MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBI AS	REGIDOR	19,590.0 0	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
MARICARME N ZARAGOZA ANDRADE	REGIDOR	19,590.0 0	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
ISIDORO REYES HERNANDEZ	REGIDOR	19,590.0 0	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
GLORIA GUTIERREZ ANGELES	REGIDOR	19,590.0 0	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
PABLO VELAZQUEZ	REGIDOR	19,590.0 0	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00

EN EL MISMO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	10,050.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,245.23
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	379,925.52
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,316614.85
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,499.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS \$	1,828,334.60

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	17,520,427.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	243,745.92
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	2,015,150.04
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,817,692.44
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE F.G.P. \$	21,622,015.40

FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO	SERVICIOS PERSONALES	728,445.00
FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,201,843.79
FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO	SERVICIOS GENERALES	3,627,969.77



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,853,888.77
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	209,979.42
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE F.F.M..... \$	12,622,126.75

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,273,551.75
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	32,797,858.72
	TOTAL DE F.A.I.S.M..... \$	34,071,410.47

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	3,016,773.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	614,964.99
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS GENERALES	5,570,150.45
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,464,618.77
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.67
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	INVERSION PUBLICA	852,836.24
	TOTAL DE F.A.F.M..... \$	11,719,344.12



FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	186,766.60
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	141,944.71
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	133,915.49
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,593.20
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	413,708.42
	TOTAL DE FOFYR..... \$	884,928.42

FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	401,979.00
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,544.88
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE COMPENSACION	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE FOCOM..... \$	416,523.88

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,152.12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	100,075.72
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	94,700.16
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE IEPS (TABACOS)..... \$	221,928.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,740.50
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	285,320.39
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	301,862.10
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,032.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE IEPS (GASOLINAS)..... \$	770,954.99

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	42,916.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,449.57
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,311.40
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE ISAN..... \$	174,676.97

FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DESARROLLO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DESARROLLO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DESARROLLO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DESARROLLO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DESARROLLO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DESARROLLO MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	1,148,850.00
	TOTAL DE FOPADE..... \$	1,148,850.00

FONDODE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDODE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDODE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDODE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,373.99
FONDODE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDODE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE FOCOM DE ISAN..... \$	43,373.99



RECURSOS EXTRAORDINARIOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	SERVICIOS GENERALES	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS..... \$	0.00

PROGRAMA MIGRANTES 3X1	SERVICIOS PERSONALES	0.00
PROGRAMA MIGRANTES 3X1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
PROGRAMA MIGRANTES 3X1	SERVICIOS GENERALES	0.00
PROGRAMA MIGRANTES 3X1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
PROGRAMA MIGRANTES 3X1	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
PROGRAMA MIGRANTES 3X1	INVERSION PUBLICA	1,730,370.95
	TOTAL DE MIGRANTES 3X1..... \$	1,730,370.95

PROGRAMA DESARROLLO PRIORITARIAS	PARA EL DE ZONAS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
PROGRAMA DESARROLLO PRIORITARIAS	PARA EL DE ZONAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
PROGRAMA DESARROLLO PRIORITARIAS	PARA EL DE ZONAS	SERVICIOS GENERALES	0.00
PROGRAMA DESARROLLO PRIORITARIAS	PARA EL DE ZONAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
PROGRAMA DESARROLLO PRIORITARIAS	PARA EL DE ZONAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
PROGRAMA DESARROLLO PRIORITARIAS	PARA EL DE ZONAS	INVERSION PUBLICA	4,245,172.50
		TOTAL DE PDZP..... \$	4,245,172.50

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.\$	91,500,011.04
--	----------------------



EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2015**, SUMA UN TOTAL DE **\$ 91,500,011.04 (NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.)**

EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SE ACORDO.

SE AUTORIZA EL PAGO DE SERVICIO CELULAR, PARA LLAMADAS OFICIALES, EN VIRTUD DE SER UN SERVICIO NECESARIO; ASI TAMBIEN EN LAS REPARACIONES Y MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE, A CARGO DEL MPIO., SE HARA EL QUE REQUIERAN LAS UNIDADES, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE POR EL USO, GEOGRAFIA DEL MPIO., LAS UNIDADES DE DETERIORAN CON MAS FRECUENCIA.

SE AUTORIZA EN EL CASO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR A CARGO DEL MPIO., QUE EL RENDIMIENTO PROMEDIO ES MENOR AL NORMAL, EN TODAS LAS UNIDADES, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE POR EL USO, GEOGRAFIA DEL MPIO., Y CONDICIONES MECANICAS DE LAS UNIDADES, POR LO QUE EL CONSUMO TOTAL EN LAS MISMAS ES ELEVADO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **DIECISEIS** HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

TEC. J. CARMELO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, TEC. RAUL RUBIO RODRIGUEZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA, C. YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ, REGIDOR, RUBRICA, ING. DAMARIS NORAI MELO BENITEZ, REGIDOR, RUBRICA, PROFRA. NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA, REGIDOR, RUBRICA, C. ARACELI NAJERA VARGAS, REGIDOR, RUBRICA, LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COBARRUBIAS, REGIDOR, RUBRICA, C. MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE, REGIDOR, RUBRICA, C. ISIDORO REYES HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, C. GLORIA GUTIERREZ ANGELES, REGIDOR, C. PABLO VELAZQUEZ, REGIDOR, RUBRICA.

Derechos Enterados.



**H. AYUNTAMIENTO DE:- CHAPULHUACAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCION X DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCION I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN, HGO., LOS CC. TEC. J. CARMELO LOPEZ MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; RAUL RUBIO RODRIGUEZ, SINDICO PROCURADOR; ASI COMO LOS REGIDORES YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ, DAMARIS NORAÍ MELO BENITEZ, NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA, ARACELI NAJERA VARGAS, MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBIAS, MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE, ISIDORO REYES HERNANDEZ, GLORIA GUTIERREZ ANGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRAN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL DE AGUINALDO ANUAL
J. Carmelo López Mata	Presidente Municipal Constitucional	52,000.00	0.00	0.00	52,000.00	78,000.00
Raúl Rubio Rodríguez	Sindico Procurador	23,550.00	0.00	0.00	23,550.00	35,325.00
Yadira Margott Olguin Gutiérrez	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Damaris Noraí Melo Benítez	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Pablo Velazquez	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Gloria Gutiérrez Angeles	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Isidoro Reyes Hernández	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Ninfa Beatriz Olguin Meza	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Manuel Alejandro Martínez Covarrubias	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Maricarmen Zaragoza Andrade	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
Araceli Najera Vargas	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	125,300.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	653,670.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	801,900.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	654,998.00



RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,400.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS..... \$	2,304,268.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	15,948,927.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	557,900.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	1,832,100.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,024,639.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE F.G.P..... \$	20,363,566.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	2,698,110.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,386,800.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	3,938,400.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,800,227.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,600.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	1,734,227.00
	TOTAL DE FOMENTO MUNICIPAL \$	12,636,364.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,600.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	SERVICIOS GENERALES	166,324.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE IEPS (TABACOS)..... \$	221,924.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS)	SERVICIOS PERSONALES	0.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS) Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,200.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS) Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	511,179.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS) Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS) Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS) Y SERVICIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE IEPS (GASOLINA)..... \$	641,379.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,640.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	99,747.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE I.S.A.N..... \$	131,387.00

FONDO DE RECAUDACION DE FISCALIZACION Y	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE RECAUDACION DE FISCALIZACION Y	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE RECAUDACION DE FISCALIZACION Y	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE RECAUDACION DE FISCALIZACION Y	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE RECAUDACION DE FISCALIZACION Y	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE RECAUDACION DE FISCALIZACION Y	INVERSION PUBLICA	724,784.00
	TOTAL DE FOFIM..... \$	724,784.00

FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,700.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE COMPENSACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	312,029.00
FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00



FONDO DE COMPENSACION	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE FOCOM..... \$	423,729.00

COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	0.00
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,317.00
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE FOCOM DE ISAN..... \$	47,317.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	34,071,410.00
	TOTAL DE FAISM..... \$	34,071,410.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	3,392,874.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	682,300.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	5,829,900.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	897,770.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	136,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PUBLICA	780,000.00
	TOTAL DE FORTAMUN..... \$	11,719,344.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 ... \$	83,285,472.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2016**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMA UN TOTAL DE **\$ 83,285,472.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACION, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN DE PROGRAMAS; EL CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **CATORCE** HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS SUS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

TEC. J. CARMELO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, TEC. RAUL RUBIO RODRIGUEZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA, C. YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ, REGIDOR, RUBRICA, ING. DAMARIS NORAI MELO BENITEZ, REGIDOR, RUBRICA, PROFRA. NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA, REGIDOR, RUBRICA, C. ARACELI NAJERA VARGAS, REGIDOR, RUBRICA, LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COBARRUBIAS, REGIDOR, RUBRICA, C. MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE, REGIDOR, RUBRICA, C. ISIDORO REYES HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, C. GLORIA GUTIERREZ ANGELES, REGIDOR, C. PABLO VELAZQUEZ, REGIDOR, RUBRICA.



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CHAPULHUACAN, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			22,165,211.00
	RECURSOS PROPIOS		125,300.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	125,300.00		
	Sueldos base al personal eventual	125,300.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		15,948,927.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	14,176,824.00		
	Sueldos base al personal eventual	14,176,824.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,772,103.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, personal eventual	1,772,103.00		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		2,698,110.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2,698,110.00		
	Dietas	2,698,110.00		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		3,392,874.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	3,015,888.00		
	Sueldos base al personal eventual	3,015,888.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	376,986.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	376,986.00		
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>			4,609,810.00
	<u>REPO</u>		653,670.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	104,730.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	35,600.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	23,500.00		
	Material de limpieza	45,630.00		
	Alimentos y Utensilios	18,600.00		
	Productos alimenticios para personas	18,600.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	142,540.00		
	Cemento y productos de concreto	53,000.00		
	Cal, yeso y productos de yeso	12,540.00		
	Material eléctrico y electrónico	11,300.00		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	65,700.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	37,000.00		



	Otros productos químicos	23,500.00		
	Medicinas y productos farmacéuticos	13,500.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	280,600.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	280,600.00		
	Vestuario y uniformes	23,100.00		
	Vestuario y uniformes	23,100.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	47,100.00		
	Herramientas menores	14,300.00		
	Refacciones y accesorios menores de edificios	32,800.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		557,900.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	98,500.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,500.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	38,600.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	14,200.00		
	Material impreso e información digital	12,300.00		
	Material de Limpieza	8,700.00		
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	11,200.00		
	Alimentos y Utensilios	25,000.00		
	Productos alimenticios para personas	15,200.00		
	Utensilios para el servicio de alimentación	9,800.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	3,500.00		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,500.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	340,000.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	340,000.00		
	Productos químicos y farmacéuticos	62,100.00		
	Medicinas y productos farmacéuticos	18,700.00		
	Materiales, accesorios y suministros médicos	13,200.00		
	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	13,200.00		
	Otros productos químicos	17,000.00		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	28,800.00		
	Vestuario y uniformes	15,600.00		
	Artículos Deportivos	13,200.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,386,800.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	444,100.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	155,000.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	128,700.00		
	Artículos de limpieza	35,400.00		
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	125,000.00		
	Alimentos y Utensilios	88,200.00		
	Productos alimenticios para personas	75,000.00		



	Utensilios para el servicio de alimentación	13,200.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	123,500.00		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	123,500.00		
	Productos químicos y farmacéuticos	32,300.00		
	Medicinas y productos farmacéuticos	13,400.00		
	Otros productos químicos	18,900.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,680,000.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,680,000.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	18,700.00		
	Herramientas menores	18,700.00		
	<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (tabacos)</u>		55,600.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	25,000.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	30,600.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	30,600.00		
	<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (gasolinas)</u>		130,200.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	31,200.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	11,500.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	13,200.00		
	Material de limpieza	6,500.00		
	Alimentos y Utensilios	21,200.00		
	Productos alimenticios para personas	8,900.00		
	Utensilios para el servicio de alimentación	12,300.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	23,500.00		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	23,500.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	26,800.00		
	Medicinas y productos farmacéuticos	11,200.00		
	Otros productos químicos	15,600.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	27,500.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,500.00		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		31,640.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	28,140.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	28,140.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	3,500.00		
	Herramientas menores	3,500.00		
	<u>FONDO DE COMPENSACION</u>		111,700.00	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	84,200.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	23,400.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	54,600.00		



	Material de limpieza	6,200.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	27,500.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,500.00		
	FORTAMUN-DF		682,300.00	
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	90,000.00		
	Otros productos químicos	90,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	478,900.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	478,900.00		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	113,400.00		
	Vestuario y uniformes	78,900.00		
	Prendas de seguridad y protección personal	34,500.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			13,179,550.00
	REPO		801,900.00	
	Servicios Básicos	68,100.00		
	Energía eléctrica	32,400.00		
	Gas	4,500.00		
	Telefonía celular	31,200.00		
	Servicios de Arrendamiento	139,300.00		
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,300.00		
	Arrendamiento de terrenos	21,600.00		
	Arrendamiento de equipo de transporte	75,400.00		
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	15,600.00		
	Capacitación	15,600.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	267,800.00		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	38,700.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	48,900.00		
	Mantenimiento de bienes informáticos	13,200.00		
	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	145,700.00		
	Servicios de limpieza y manejo de desechos	21,300.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	89,400.00		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,400.00		
	Difusión de programas y actividades gubernamentales	43,500.00		
	Servicios de revelado de fotografías	13,500.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	90,600.00		
	Viáticos en el país	76,800.00		
	Otros servicios de traslado y hospedaje	13,800.00		
	Servicios Oficiales	95,700.00		
	Gastos de orden social y cultural	95,700.00		



	Otros Servicios Generales	35,400.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	35,400.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		1,832,100.00	
	Servicios Básicos	490,400.00		
	Energía Eléctrica	408,000.00		
	Telefonía tradicional	36,800.00		
	Telefonía celular	45,600.00		
	Servicios de Arrendamiento	54,000.00		
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,000.00		
	Arrendamiento de equipo de transporte	47,000.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	20,000.00		
	Servicios de capacitación	20,000.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	255,400.00		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	65,400.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	190,000.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	75,600.00		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	75,600.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	28,000.00		
	Viáticos en el país	28,000.00		
	Servicios Oficiales	276,900.00		
	Gastos de ceremonial	78,900.00		
	Gastos de orden social y cultural	198,000.00		
	Otros Servicios Generales	631,800.00		
	Impuestos y derechos	64,500.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	31,300.00		
	Impuesto sobre Nóminas	536,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		3,938,400.00	
	Servicios Básicos	660,600.00		
	Energía eléctrica	420,000.00		
	Telefonía tradicional	95,000.00		
	Telefonía Celular	145,600.00		
	Servicios de Arrendamiento	794,300.00		
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00		
	Arrendamiento de edificios	278,900.00		
	Arrendamiento de equipo de transporte	450,000.00		
	Otros arrendamientos	35,400.00		
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	165,800.00		
	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	85,000.00		
	Servicios de capacitación	15,600.00		



	Formas Valoradas	65,200.00		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	82,300.00		
	Servicios financieros y bancarios	13,600.00		
	Seguro de bienes patrimoniales	68,700.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	729,400.00		
	Coservacion y mantenimiento menor de inmuebles	264,500.00		
	Mantenimiento de mobialirio y equipo	16,800.00		
	Mantenimiento de bienes informaticos	12,500.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	435,600.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	300,900.00		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	245,000.00		
	Servicios de revelado de fotografías	8,700.00		
	Impresión y publicaciones oficiales	35,600.00		
	Otros servicios de información	11,600.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	122,200.00		
	Pasajes terrestres	15,600.00		
	Viáticos en el país	63,400.00		
	Otros servicios de traslado y hospedaje	43,200.00		
	Servicios Oficiales	1,082,900.00		
	Gastos de ceremonial	837,300.00		
	Gastos de orden social y cultural	245,600.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICOS (tabacos)		166,324.00	
	Servicios Básicos	14,900.00		
	Energía eléctrica	14,900.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	28,680.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	28,680.00		
	Otros Servicios Generales	122,744.00		
	Impuestos y derechos	28,900.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	30,244.00		
	Impuesto sobre Nóminas	63,600.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICOS (gasolinas)		511,179.00	
	Servicios Básicos	18,000.00		
	Telefonía celular	15,600.00		
	Servicios postales y telegráficos	2,400.00		
	Servicios de Arrendamiento	44,500.00		
	Arrendamiento de edificios	18,900.00		
	Arrendamiento de equipo de transporte	25,600.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	12,000.00		
	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00		



	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	9,000.00		
	Servicios financieros y bancarios	1,200.00		
	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	7,800.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	51,600.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	11,500.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	34,500.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,600.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	41,300.00		
	Pasajes terrestres	13,200.00		
	Viáticos en el país	11,600.00		
	Otros servicios de traslado y hospedaje	16,500.00		
	Servicios Oficiales	212,035.00		
	Gastos de orden social y cultural	189,000.00		
	Congresos y convenciones	23,035.00		
	Otros Servicios Generales	122,744.00		
	Impuestos y derechos	28,900.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	30,244.00		
	Impuesto sobre Nóminas	63,600.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		99,747.00	
	Otros Servicios Generales	99,747.00		
	Impuestos y derechos	20,850.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	14,141.00		
	Impuesto sobre Nóminas	64,756.00		
	FORTAMUN-DF		5,829,900.00	
	Servicios Básicos	5,630,000.00		
	Energía eléctrica	5,630,000.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	199,900.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	187,600.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	12,300.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			5,736,980.00
	REPO		654,998.00	
	Ayudas Sociales	654,998.00		
	Ayudas sociales a personas	641,498.00		
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	13,500.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		2,024,639.00	
	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	609,200.00		
	Transferencias internadas otorgadas e entidades	609,200.00		
	Ayudas Sociales	1,415,439.00		



	Ayudas sociales a personas	1,415,439.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		897,770.00	
	Ayudas Sociales	897,770.00		
	Ayudas sociales a personas	897,770.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,800,227.00	
	Ayudas Sociales	1,800,227.00		
	Ayudas sociales a personas	1,800,227.00		
	FONDO DE COMPENSACION		312,029.00	
	Ayudas Sociales	312,029.00		
	Ayudas sociales a personas	312,029.00		
	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		47,317.00	
	Ayudas Sociales	47,317.00		
	Ayudas sociales a personas	47,317.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			283,500.00
	REPO		68,400.00	
	Mobiliario y equipo de administración	42,800.00		
	Muebles de oficina y estantería	42,800.00		
	Activos intangibles	25,600.00		
	Bienes Informaticos	25,600.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		78,600.00	
	Mobiliario y equipo de administración	70,000.00		
	Muebles de oficina y estantería	25,000.00		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	45,000.00		
	Activos intangibles	8,600.00		
	Software	8,600.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		136,500.00	
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	136,500.00		
	Equipo de comunicación y telecomunicación	136,500.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			37,310,421.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,734,227.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	1,734,227.00		
	Edificacion no habitacional	1,734,227.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		724,784.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	724,784.00		
	Edificación no habitacional	724,784.00		
	FISM-DF		34,071,410.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	34,071,410.00		
	Edificación no habitacional	1,430,000.00		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	13,300,000.00		



	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	17,911,410.00		
	Construcción de vías de comunicación	1,430,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		780,000.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	780,000.00		
	Edificación no habitacional	780,000.00		
	RECURSO EXTRAORDINARIO		0.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público	0.00		
	Edificación habitacional	0.00		
	GRAN TOTAL	83,285,472.00	83,285,472.00	83,285,472.00

Derechos Enterados.



MINERAL DE LA REFORMA, HGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACTA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS TRATADOS EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR.-----

----- SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; LUGAR DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 32 DE PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; LOS CIUDADANOS: FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, ALBERTO MONZALVO VARGAS, ANDRÉS CRUZ REYES, MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES, TERESA PÉREZ ORTIZ, MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CANALES, ING. KARINA VELIA HERNÁNDEZ BARRERA, L.E.MARIA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ, L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO, L.E. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA, PROFR. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA, ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES, CRISTINA HERRERA ORTIZ, DELFINO ISLAS GUERRERO, VIRGINIA MARÍA DEL CARMEN AMADOR SOTO, PATRICIA BAÑOS CERÓN, LEONARDA DE LA CRUZ SANCHEZ, HUGO GÓMEZ MENESES, L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA, ING. ANTONIO CORTES VALENTE, JORGE GARCÍA MONTES DE OCA Y MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE; TODOS CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MISMO.
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.
5. AUTORIZAR EL PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS 2015. (PUNTO PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CIUDADANO FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO).
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

----- PRIMERO.- ESTÁN PRESENTES DIECINUEVE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EXCEPTO LAS REGIDORAS L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA Y LEONARDA DE LA CRUZ SANCHEZ.-----

----- SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ QUE FUE VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL INGENIERO FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROCEDIÓ A INSTALAR LEGALMENTE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN. EXPRESANDO: "DECLARO FORMALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN Y ESPERANDO QUE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS AQUÍ TRATADOS SEAN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO".-----

----- TERCERO.- SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y POR ECONOMÍA DE TIEMPO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA MISMA.

QUINTO.- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INGENIERO FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA: COMO PARTE DEL CIERRE DE EJERCICIO 2015, ES NECESARIO VALIDAR LOS MONTOS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE, POR LO QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO, CONTANDO CON EL TOTAL DE INGRESOS PROPIOS EN EL AÑO Y DERIVADO DE LAS GESTIONES



REALIZADAS EN DONDE EL MUNICIPIO SE A BENEFICIO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, LLEGANDO AL TOTAL DE \$348,858,197.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL; A SU VEZ SE ANEXAN LOS FORMATOS DEL PRESUPUESTO EN DONDE SE ESPECIFICA DEMAS INFORMACION DE LA APLICACIÓN DE ESTE MISMO PRESUPUESTO; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FONDO	FINAL
RECURSOS PROPIOS	120,372,864.66
COOPARTICIPACION SUBSEMUN	1,386,866.63
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	49,761,828.41
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	29,470,965.62
FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	5,514,805.85
APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA	3,000,000.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	12,507,915.09
ISAN	380,081.85
IEPS	499,124.00
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	3,792,783.25
COMPENSACION DEL ISAN	141,061.56
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,099,074.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	66,649,912.00
FONDO DE PAVIMENTACION	7,286,853.85
SUBSEMUN FEDERAL	5,547,466.50
FONDO DE COMPENSACION	2,804,949.29
FONDO DE CULTURA	4,995,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL (FISE)	931,990.67
EMPRESTITOS A LA BANCA COMERCIAL	10,000,000.00
HABITAT	12,714,654.00
TOTAL	348,858,197.23

POR LO QUE HABIÉNDOSE DISCUTIDO SUFICIENTEMENTE EL PUNTO, SE TOMA EL SIGUIENTE **ACUERDO H.A.M./39SE/75/31DIC2015**: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE APRUEBA AUTORIZAR EL PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS 2015; ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, CLASIFICADOR FUNCIONAL, ANALÍTICO DE PLAZAS, RESUMEN DE PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.—

----- **SEXTO.**- POR ÚLTIMO EL INGENIERO FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, MANIFESTANDO: "HABIÉNDOSE TRATADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDAN LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A ESTA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA." CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A ACUDIR PUNTUALMENTE A LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, A LA CUÁL SE LES CITARÁ OPORTUNAMENTE. POR LO QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 11:25 ONCE HORAS, CON VEINTICINCO MINUTOS, PROCEDIENDO A ELABORAR EL ACTA, MISMA QUE RATIFICAN CON SU FIRMA Y PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE SON CIERTOS, LOS ACUERDOS



QUE SE TRATARON Y SU APROBACIÓN POR LOS QUE PARTICIPARON; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL INGENIERO. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ.----- DOY FE.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL C. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO.- RÚBRICA SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO C. ALBERTO MONZALVO VARGAS.- RÚBRICA SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- L.C.P. ANDRÉS CRUZ REYES.-RÚBRICA.

REGIDORES

C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES.-**RÚBRICA** C. TERESA PÉREZ ORTIZ--- C. MA. DOLORES MARTÍNEZ CANALES.-**RÚBRICA** ING. KARINA V. HERNÁNDEZ BARRERA--- L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO.-**RÚBRICA** L.A. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA.-**RÚBRICA** L.E. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ----- C. DELFINO ISLAS GUERRERO.-**RÚBRICA** PROFR. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA.-**RÚBRICA** ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES.-**RÚBRICA** C. CRISTINA HERRERA ORTIZ.-**RÚBRICA** C. VIRGINIA MA. DEL CARMEN AMADOR SOTO.-**RÚBRICA** L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA .-**RÚBRICA** C. PATRICIA BAÑOS CERÓN----- C. HUGO GÓMEZ MENESES----- ING. ANTONIO CORTES VALENTE----- C. JORGE GARCÍA MONTES DE OCA ----- C. LEONARDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ----- C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE .-**RÚBRICA** ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL .-RÚBRICA.**



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$125,008,341.62
	REPO		\$57,140,498.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
	Dietas	370,125.00		
	Sueldos base al personal permanente	24,097,701.82		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
	Sueldos base al personal eventual	31,564,844.63		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	829,181.05		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
	Indemnizaciones	171,106.50		
	Pago de estímulos a servidores públicos			
	Estímulos	107,539.00		
	COPARTICIPACION SUBSEMUN		\$1,240,425.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
	Sueldos base al personal permanente	1,240,425.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$26,656,276.74	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
	Dietas	10,363,500.00		
	Sueldos base al personal permanente	16,292,776.74		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		15,439,896.88	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
	Sueldos base al personal permanente	9,625,543.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,814,353.88		
	FORTAMUN-DF		21,719,159.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
	Sueldos base al personal permanente	18,253,907.10		



	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
	Sueldos base al personal eventual	92,800.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,372,451.90		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		2,812,086.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
	Sueldos base al personal permanente	1,004,340.00		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
	Sueldos base al personal eventual	594,944.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,212,802.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			37,511,758.26
	REPO		16,463,196.05	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,406,423.83		
	Material de limpieza	230,907.41		
	Materiales y útiles de enseñanza	49,950.97		
	Alimentos y Utensilios			
	Productos alimenticios para personas	709,293.74		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
	Productos minerales no metálicos	2,531,037.57		
	Cemento y productos de concreto	94,397.03		
	Material eléctrico y electrónico	150,852.19		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	358,780.10		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
	Medicinas y productos farmacéuticos	1,292,902.44		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,463,782.78		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
	Vestuario y uniformes	45,264.80		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	129,603.19		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		499,124.00	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
	Combustibles, lubricantes y aditivos	499,124.00		



	<u>INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</u>		3,661,711.25	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,661,711.25		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		380,081.85	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	380,081.85		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		12,372,305.65	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	204,297.33		
	Alimentos y Utensilios			
	Productos alimenticios para personas	1,086,996.29		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación			
	Productos minerales no metálicos	384,540.00		
	Cemento y productos de concreto	4,524.00		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	876,409.13		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
	Medicinas y productos farmacéuticos	4,003,428.94		
	Materiales, accesorios y suministros médicos	910		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,350,079.95		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
	Vestuario y uniformes	157,374.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	303,746.01		
	<u>SUBSEMUN FEDERAL</u>		1,201,588.71	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
	Vestuario y uniformes	828,042.80		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores			
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	373,545.91		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>		518,414.93	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	441,110.02		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
	Combustibles, lubricantes y aditivos	77,304.91		



	<u>COMPENSACION</u>		2,415,335.82	
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
	Medicinas y productos farmacéuticos	2,415,335.82		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			37,676,625.61
	<u>REPO</u>		15,406,476.49	
	Servicios Básicos			
	Energía eléctrica	120,022.00		
	Telefonía tradicional	1,712,735.51		
	Servicios de Arrendamiento			
	Arrendamiento de edificios	1,696,139.08		
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,740,567.35		
	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	275,823.44		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,741,914.89		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
	Servicios financieros y bancarios	90,389.68		
	Seguro de bienes patrimoniales	292,699.54		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,678,890.34		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	610,365.02		
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	303,101.49		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,979,462.18		
	Servicios de Traslado y Viáticos			
	Pasajes terrestres	12,973.31		
	Otros servicios de traslado y hospedaje	54,634.02		
	Servicios Oficiales			
	Gastos de ceremonial	571,027.95		
	Congresos y convenciones	71,124.98		
	Otros Servicios Generales			
	Impuestos y derechos	5,708.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	85,510.56		
	Otros gastos por responsabilidades	2,300.00		
	Otros servicios generales	361,087.15		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</u>		131,072.00	
	Servicios Básicos			
	Telefonía tradicional	115,622.00		



	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
	Servicios de capacitación	15,450.00		
	COMPENSACION DEL ISAN		92,851.79	
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	92,851.79		
	FORTAMUN-DF		17,713,043.86	
	Servicios Básicos			
	Energía eléctrica	15,107,054.00		
	Servicios de Arrendamiento			
	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	124,011.65		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	172,199.28		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
	Seguro de bienes patrimoniales	678,275.41		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	518,391.87		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	807,302.51		
	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	32,480.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	7,540.00		
	Servicios Oficiales			
	Gastos de ceremonial	84,959.25		
	Otros Servicios Generales			
	Impuestos y derechos	180,829.89		
	SUBSEMUN FEDERAL		2,320,232.00	
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
	Servicios de capacitación	737,516.00		
	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,582,716.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		1,866,507.84	
	Servicios de Arrendamiento			
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	90,860.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			
	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	111,360.00		
	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	87,000.00		



	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,561,863.73		
	Servicios de Traslado y Viáticos			
	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,424.11		
	<u>COOPARTICIPACION SUBSEMUN</u>		146,441.63	
	Servicios Oficiales			
	Gastos de representación	146,441.63		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			47,335,146.40

	<u>REPO</u>		15,751,353.36	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	106,788.00		
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	15,381,694.08		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	108,884.01		
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	153,987.27		
	<u>HABITAT MUNICIPAL</u>		2,820,440.00	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	2,820,440.00		
	<u>RESCATE DE ESPACIOS MUNICIPAL</u>		675,000.00	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	675,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		765,600.00	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	765,600.00		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		14,031,068.74	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	3,190,875.00		
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	10,290,985.74		
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	549,208.00		
	<u>APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA</u>		3,000,000.00	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	3,000,000.00		



	<u>HABITAT ESTATAL</u>		2,136,054.00	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	2,136,054.00		
	<u>SUBSEMUN FEDERAL</u>		1,072,470.30	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,072,470.30		
	<u>HABITAT FEDERAL</u>		6,408,160.00	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	6,408,160.00		
	<u>RESCATE DE ESPACIOS FEDERAL</u>		675,000.00	
	Ayudas Sociales			
	Ayudas sociales a personas	675,000.00		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			4,368,619.91
	<u>REPO</u>		1,459,437.17	
	Mobiliario y equipo de administración			
	Muebles de oficina y estantería	117,405.43		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	83,071.74		
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo			
	Cámaras fotográficas y de video	1,000,000.00		
	Vehículo y equipo de transporte			
	Automóviles y camiones	244,460.00		
	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
	Herramientas y máquinas-herramienta	14,500.00		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>		317,797.08	
	Mobiliario y equipo de administración			
	Muebles de oficina y estantería	16,197.08		
	Activos intangibles			
	Software	301,600.00		
	<u>COMPENSACION DEL ISAN</u>		48,209.77	
	Mobiliario y equipo de administración			
	Muebles de oficina y estantería	38,483.17		
	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	9,726.60		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		1,590,000.40	
	Vehículo y equipo de transporte			
	Automóviles y camiones	1,590,000.40		
	<u>SUBSEMUN FEDERAL</u>		953,175.49	
	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
	Equipo de comunicación y telecomunicación	953,175.49		



6000	INVERSIÓN PÚBLICA			44,666,135.89
	REPO		1,720,416.20	
	Obra Pública en bienes de dominio público			
	Construcción de vías de comunicación	620,717.24		
	Obra Pública en bienes propios			
	Instalaciones y equipamiento en construcciones	1,099,698.96		
	CONTINGENCIAS ECONOMICAS		12,507,915.09	
	Obra Pública en bienes de dominio público			
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,800,000.00		
	Construcción de vías de comunicación	1,500,000.00		
	Instalaciones y equipamiento en construcciones	5,357,915.09		
	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	850,000.00		
	FONDO DE PAVIMENTACION		7,286,853.85	
	Obra Pública en bienes de dominio público			
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,997,000.48		
	Construcción de vías de comunicación	3,290,853.37		
	Instalaciones y equipamiento en construcciones	999,000.00		
	FONDO DE CULTURA		4,995,000.00	
	Obra Pública en bienes propios			
	Edificación no habitacional	4,995,000.00		
	FISE		931,990.67	
	Obra Pública en bienes de dominio público			
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	931,990.67		
	FORTAMUN-DF		6,124,886.08	
	Obra Pública en bienes de dominio público			
	Edificación no habitacional	819,370.36		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	267,774.40		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,291,794.15		
	Construcción de vías de comunicación	682,184.79		
	Instalaciones y equipamiento en construcciones	1,386,124.74		
	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	177,637.64		
	Obra Pública en bienes propios			
	Edificación no habitacional	500,000.00		
	FISM-DF		11,099,074.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público			



	Edificación no habitacional	599,954.93		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	3,488,151.17		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,609,371.49		
	Construcción de vías de comunicación	498,105.80		
	Instalaciones y equipamiento en construcciones	183,313.70		
	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	720,176.91		
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			1,386,866.63
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		1,386,866.63	
	Convenios			
	Otros convenios	1,386,866.63		
9000	<u>DEUDA PÚBLICA</u>			50,904,702.91
	<u>REPO</u>		12,431,487.39	
	Amortización de la Deuda Pública			
	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,428,571.43		
	Intereses de la Deuda Pública			
	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	38,805.58		
	Comisiones de la Deuda Pública			
	Comisiones de la deuda pública interna	475,600.00		
	Gastos de la Deuda Pública			
	Gastos de la deuda pública interna	12,347.23		
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)			
	ADEFAS	10,476,163.15		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		20,953,085.04	
	Amortización de la Deuda Pública			
	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	19,987,348.80		
	Intereses de la Deuda Pública			
	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	965,736.24		
	<u>FONDO DE COMPENSACION</u>		389,613.47	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)			
	ADEFAS	389,613.47		
	<u>FORTAMUN-DF</u>		7,130,517.01	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)			
	ADEFAS	7,130,517.01		
	<u>EMPRESTITOS (BANCO INTERACCIONES)</u>		10,000,000.00	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)			
	ADEFAS	10,000,000.00		
GRAN TOTAL				\$348,858,197.23



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

R.E.P.O.

UNIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	192,018.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	192,018.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	192,018.00
	COMPENSACIONES	192,018.00
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	264,894.33
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	41,267.04
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	41,267.04
	BIENES DE CONSUMO	41,267.04
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	223,627.29
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	223,627.29
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	575,947.30
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	344,054.29
	IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES	49,033.00
	DIFUSIÓN CIVICA	0
	INFORME DEL PRESIDENTE	295,021.29
	SERVICIOS OFICIALES	231,893.01
	GASTOS DE CEREMONIAL	231,893.01
		\$1,032,859.63



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

GENERAL

UNIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	4,861,219.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,861,219.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,861,219.00
	SUELDO	4,861,219.00
		\$4,861,219.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	722,822.80
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	722,822.80
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	722,822.80
	AGUINALDOS	722,822.80
		\$722,822.80



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

R.E.P.O.

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	130,280.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	130,280.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	130,280.00
	COMPENSACIONES	130,280.00
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	7,424.00
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	7,424.00
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,424.00
	BIENES DE CONSUMO	7,424.00
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	269,116.83
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	57,640.00
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	57,640.00
	FORMAS VALORADAS	57,640.00
	SERVICIOS OFICIALES	211,476.83
	GASTOS DE CEREMONIAL	211,476.83
		\$406,820.83

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	3,618,713.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,122,387.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,122,387.00
	SUELDO	3,122,387.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	496,326.00



	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	496,326.00
	AGUINALDOS	496,326.00
		\$3,618,713.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	34,041,587.18
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,368,916.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,368,916.00
	QUINQUENIO	361,760.00
	DESPENSA	733,525.00
	COMPENSACIONES	273,631.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	31,564,844.63
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	31,564,844.63
	PERSONAL EVENTUAL	22,744,641.12
	TRABAJOS ESPECIALES	8,820,203.51
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	829,181.05
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	829,181.05
	PRIMA VACACIONAL	829,181.05
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	171,106.50
	INDEMNIZACIONES	171,106.50
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	107,539.00
	ESTÍMULOS	107,539.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,731,318.25
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,317,081.59
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,317,081.59
	PAPELERÍA Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	3,155,945.36
	BIENES DE CONSUMO	161,136.23
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	482,683.45
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	482,683.45
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,292,902.44
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,292,902.44
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,463,782.78
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,463,782.78
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	45,264.80



	VESTUARIO Y UNIFORMES	45,264.80
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	129,603.19
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	129,603.19
	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	129,603.19

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

RECURSOS PROPIOS

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS GENERALES	12,463,670.79
	SERVICIOS BÁSICOS	1,832,757.51
	ENERGÍA ELÉCTRICA	120,022.00
	ENERGIA ELECTRICA	120,022.00
	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,712,735.51
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,712,529.87
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,696,139.08
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,740,567.35
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	275,823.44
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,684,274.89
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,684,274.89
	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	1,678,474.89
	ARCHIVOS XML (TIMBRADO)	5,800.00
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	383,089.22
	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	90,389.68
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	292,699.54
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	913,466.51
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	610,365.02
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	303,101.49
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS	1,094.00
	REPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCIÓN	302,007.49
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,610,482.89
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,610,482.89
	IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES	105,658.00



	PRENSA Y PUBLICIDAD	2,504,824.89
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	67,607.33
	PASAJES TERRESTRES	12,973.31
	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	54,634.02
	SERVICIOS OFICIALES	171,508.01
	GASTOS DE CEREMONIAL	100,383.03
	CONGRESOS Y CONVENCIONES	71,124.98
	OTROS SERVICIOS GENERALES	87,954.56
	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,708.00
	IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES	2,444.00
	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	85,510.56

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	15,751,353.36
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	106,788.00
	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	106,788.00
	AYUDAS SOCIALES	15,644,565.36
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,381,694.08
	AYUDAS A DAMNIFICADOS	124,231.03
	AYUDAS A COMITES PARA FERIAS PATRONALES	9,858,322.42
	FESTIVIDADES PUBLICAS	4,941,393.89
	AYUDAS A SERVICIOS FUNERALES	7,540.00
	AYUDAS DE SERVICIOS Y GASTOS MEDICOS	176,364.70
	AYUDAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	166,794.30
	AYUDAS A ESTUDIANTES	15,500.00
	AYUDAS A LA TERCERA EDAD	40,182.40
	AYUDAS A AGRICULTORES	44,100.00
	AYUDAS A MADRES SOLTERAS	7,265.34
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	108,884.01
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	153,987.27
	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	1,459,437.17
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,477.17
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	200,477.17
	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	117,405.43
	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	83,071.74
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000,000.00



	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	1,000,000.00
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	244,460.00
	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	244,460.00
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,500.00
	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	14,500.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>DEUDA PUBLICA</u>	12,431,487.39
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,428,571.43
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,428,571.43
	BANCO INTERACCIONES	1,428,571.43
	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	38,805.58
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	38,805.58
	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	475,600.00
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	475,600.00
	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	12,347.23
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	12,347.23
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,476,163.15
	ADEFAS	10,476,163.15
	SANEAMIENTO FINANCIERO	10,476,163.15
		\$88,878,854.14



AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

GENERAL

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	11,431,557.74
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	11,431,557.74
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,431,557.74
	SUELDO	11,431,557.74
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	765,600.00
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	765,600.00
	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	765,600.00
	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	1,386,866.63
	CONVENIOS	1,386,866.63
	OTROS CONVENIOS	1,386,866.63
	COOPARTICIPACION SUBSEMUN	1,386,866.63
	<u>DEUDA PUBLICA</u>	20,953,085.04
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	19,987,348.80
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	19,987,348.80
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO (IFHGO)	19,987,348.80
	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	965,736.24
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	965,736.24
		\$34,537,109.41



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	14,031,068.74
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,190,875.00
	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3,190,875.00
	AYUDAS SOCIALES	10,840,193.74
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,290,985.74
	AYUDAS A COMITES PARA FERIAS PATRONALES	10,290,985.74
	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	549,208.00
		\$14,031,068.74

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL**

FOFIM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	2,812,086.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,004,340.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,004,340.00
	SUELDO	1,004,340.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	594,944.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	594,944.00
	TRABAJOS ESPECIALES	594,944.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,212,802.00
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,212,802.00
	AGUINALDOS	1,212,802.00
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	518,414.93
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	441,110.02



	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	441,110.02
	PAPELERÍA Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	441,110.02
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,304.91
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,304.91

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL**

FOFIM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	1,866,507.84
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	90,860.00
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	90,860.00
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	198,360.00
	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	111,360.00
	ASESORIA Y SOPORTE EMPRESS	111,360.00
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	87,000.00
	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	62,640.00
	ARCHIVOS XML (TIMBRADO)	24,360.00
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,561,863.73
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,561,863.73
	PRENSA Y PUBLICIDAD	1,561,863.73
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,424.11
	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	15,424.11
	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	317,797.08
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	16,197.08
	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	16,197.08
	ACTIVOS INTANGIBLES	301,600.00
	SOFTWARE	301,600.00
	ARMONIZACIÓN CONTABLE	301,600.00
		\$5,514,805.85



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA**

A.E.E.

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	3,000,000.00
	AYUDAS SOCIALES	3,000,000.00
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,000,000.00
	AYUDAS A COMITES PARA FERIAS PATRONALES	3,000,000.00
		\$3,000,000.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
IMPUESTO SOBRE AUTOPMOVILES NUEVOS**

ISAN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	380,081.85
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	380,081.85
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	380,081.85
	PAPELERÍA Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	380,081.85
		\$380,081.85

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

IEPS

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	499,124.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	499,124.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	499,124.00
		\$499,124.00



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

EMPRESTITO (BANCO INTERACCIONES)

INTERACCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	DEUDA PUBLICA	10,000,000.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,000,000.00
	ADEFAS	10,000,000.00
	SANEAMIENTO FINANCIERO	10,000,000.00
		\$10,000,000.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

INCENTIVO A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL

INCENTIVOS

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,661,711.25
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,661,711.25
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,661,711.25
	SERVICIOS GENERALES	131,072.00
	SERVICIOS BÁSICOS	115,622.00
	TELEFONÍA TRADICIONAL	115,622.00
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	15,450.00
	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	15,450.00
	PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACION A PERSONAL	15,450.00
		\$3,792,783.25



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

COMPENSACION DEL ISAN

COMP ISAN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	92,851.79
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	92,851.79
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	92,851.79
	PRENSA Y PUBLICIDAD	92,851.79
	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	48,209.77
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	38,483.17
	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	38,483.17
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,726.60
	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	9,726.60
		\$141,061.56

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

FORTAMUN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	92,800.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	92,800.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	92,800.00
	TRABAJOS ESPECIALES	92,800.00
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	5,350,079.95
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,350,079.95
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,350,079.95
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	17,504,072.96
	SERVICIOS BÁSICOS	15,107,054.00
	ENERGÍA ELÉCTRICA	15,107,054.00
	ENERGIA ELECTRICA	161
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	807,302.51
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	32,480.00



INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	7,540.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS	7,540.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	180,829.89
IMPUESTOS Y DERECHOS	180,829.89
ALUMBRADO PUBLICO	15,106,893.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	172,199.28
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	172,199.28
ARTÍCULOS DE IMPRENTA	172,199.28
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	678,275.41
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	678,275.41
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,365,714.38
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	518,391.87
MANTENIMIENTOS CALLES, PUENTES Y CAMINOS	518,391.87
PLACAS Y TENENCAS	180,829.89
<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	1,590,000.40
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,590,000.40
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,590,000.40
<u>DEUDA PUBLICA</u>	7,130,517.01
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,130,517.01
SANEAMIENTO FINANCIERO	7,130,517.01
	\$31,667,470.32

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE COMPENSACION

FOCOM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	2,415,335.82
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,415,335.82
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,415,335.82
	<u>DEUDA PUBLICA</u>	389,613.47
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	389,613.47
	ADEFAS	389,613.47
	SANEAMIENTO FINANCIERO	389,613.47
		\$2,804,949.29



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	2,480,933.15
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,480,933.15
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,480,933.15
	AGUINALDOS	2,480,933.15
		\$2,480,933.15

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	15,510,813.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	15,510,813.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,510,813.00
	SUELDO	14,927,737.00
	COMPENSACIONES	583,076.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,368,117.04
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	236,010.41
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,103.00
	BIENES DE CONSUMO	5,103.00
	MATERIAL DE LIMPIEZA	230,907.41
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,983.00
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,983.00
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,129,123.63
	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,531,037.57
	MATERIAL ASFALTICO	2,381,335.57
	MATERIAL DE COMPACTACION	149,702.00



	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	94,397.03
	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	150,852.19
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	352,836.84
	MATERIALES PARA SEÑALAMIENTOS	92,945.46
	HERRAMIENTAS MENORES	259,891.38
	SERVICIOS GENERALES	2,039,977.49
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,678,890.34
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,678,890.34
	MANTENIMIENTOS CALLES, PUENTES Y CAMINOS	627,876.61
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	5,094.49
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE SERVICIO PUBLICO	909,507.76
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	136,411.48
	OTROS SERVICIOS GENERALES	361,087.15
	OTROS SERVICIOS GENERALES	361,087.15
	SERVICIO DE CERRAJERIA	12,192.40
	PIPAS Y SUMINISTROS DE AGUA POTABLE	348,894.75
		\$20,918,907.53

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

FORTAMUN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	MATERIALES Y SUMINISTROS	389,064.00
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	389,064.00
	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	384,540.00
	MATERIAL ASFALTICO	384,540.00
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,524.00
		\$389,064.00



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	5,878,426.82
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,878,426.82
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,878,426.82
	SUELDO	5,656,360.82
	COMPENSACIONES	222,066.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,943.26
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	5,943.26
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,943.26
	HERRAMIENTAS MENORES	5,943.26
	SERVICIOS GENERALES	9,825.00
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	7,525.00
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	7,525.00
	IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,525.00
	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,300.00
	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,300.00
	GASTOS INDIRECTOS	2,300.00
		\$5,894,195.08



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	963,276.96
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	963,276.96
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	963,276.96
	AGUINALDOS	963,276.96
		\$963,276.96

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL**

FAISE

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	INVERSION PUBLICA	931,990.67
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	931,990.67
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	931,990.67
	2015/FAISE-00769 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LIBERTAD 2DA ETAPA	234,006.00
	2015/FAISE-00770 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE 5 DE MAYO	85,000.00
	2015/FAISE-00799 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE EMILIANO ZAPATA	193,998.74
	2015/FAISE-00800 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN VARIAS CALLES (5 DE MAYO, 21 DE MARZO, 20 DE NOVIEMBRE)	303,344.94
	2015/FAISE-00801 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN AV. MINA LA BLANCA	115,640.99
		\$931,990.67



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	194,797.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	194,797.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	194,797.00
	COMPENSACIONES	194,797.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,950.97
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	49,950.97
	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	49,950.97
	MATERIAL PARA BIBLIOTECA	49,950.97
	SERVICIOS GENERALES	20,071.48
	SERVICIOS OFICIALES	20,071.48
	GASTOS DE CEREMONIAL	20,071.48
		\$264,819.45

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	5,088,562.50
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,294,914.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,294,914.00
	SUELDO	4,294,914.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	793,648.50
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	793,648.50
	AGUINALDOS	793,648.50
		\$5,088,562.50



Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	56,986.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	56,986.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	56,986.00
	COMPENSACIONES	56,986.00
	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	35,548.20
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	35,548.20
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	35,548.20
	BIENES DE CONSUMO	35,548.20
	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	24,603.60
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	17,400.00
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	17,400.00
	DIFUSIÓN CIVICA	17,400.00
	SERVICIOS OFICIALES	7,203.60
	GASTOS DE CEREMONIAL	7,203.60
		\$117,137.80



AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

FOMENTO**UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	1,330,388.60
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,182,470.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,182,470.00
	SUELDO	1,182,470.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	147,918.60
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	147,918.60
	AGUINALDOS	147,918.60
		\$1,330,388.60

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS

REPO**UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	721,301.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	721,301.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	721,301.00
	COMPENSACIONES	721,301.00
		\$721,301.00



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: H. ASAMBLEA MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	370,125.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	370,125.00
	DIETAS	370,125.00
		\$370,125.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

FORTAMUN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	21,626,359.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	18,253,907.10
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,253,907.10
	SUELDO	17,662,764.10
	COMPENSACIONES	591,143.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,372,451.90
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,372,451.90
	PRIMA VACACIONAL	241,367.27
	AGUINALDOS	3,131,084.63
	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,633,161.70
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	204,297.33
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	204,297.33



PAPELERÍA Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	204,297.33
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,086,996.29
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,086,996.29
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	876,409.13
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	876,409.13
MATERIALES PARA SEÑALAMIENTOS	876,409.13
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,004,338.94
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,003,428.94
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	910
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	157,374.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	157,374.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	303,746.01
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	303,746.01
NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	303,746.01
<u>SERVICIOS GENERALES</u>	208,970.90
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	124,011.65
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	124,011.65
ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	124,011.65
SERVICIOS OFICIALES	84,959.25
GASTOS DE CEREMONIAL	84,959.25
	\$28,468,491.60

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO GENERAL DE APTICIPACIONES

GENERAL

UNIDAD RESPONSABLE: H. ASAMBLEA MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	10,363,500.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,363,500.00
	DIETAS	10,363,500.00
		\$10,363,500.00



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: CONTRALORIA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	44,164.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	44,164.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	44,164.00
	COMPENSACIONES	44,164.00
		\$44,164.00

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

FOMENTO

UNIDAD RESPONSABLE: CONTRALORIA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	1,235,199.87
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,025,772.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,025,772.00
	SUELDO	1,025,772.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	209,427.87
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	209,427.87
	AGUINALDOS	209,427.87
		\$1,235,199.87



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
COPARTICIPACION SUBSEMUN**

SUBSEMUN

UNIDAD RESPONSABLE: COORDINACION GENERAL TECNICA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	1,240,425.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,240,425.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,240,425.00
	HOMOLOGACIÓN DE SUELDOS	1,240,425.00
	SERVICIOS GENERALES	146,441.63
	SERVICIOS OFICIALES	146,441.63
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	146,441.63
	GASTOS DE OPERACION (SUBSEMUN)	146,441.63
		\$1,386,866.63

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
SUBSEMUN FEDERAL**

SUBSEMUN

UNIDAD RESPONSABLE: COORDINACION GENERAL TECNICA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,201,588.71
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	828,042.80
	VESTUARIO Y UNIFORMES	828,042.80
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	373,545.91
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	373,545.91
	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	373,545.91
	SERVICIOS GENERALES	2,320,232.00
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,320,232.00
	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	737,516.00
	ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS (SUBSEMUN)	737,516.00



SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,582,716.00
EVALUACION Y CONTROL	437,716.00
ESTUDIOS DE PREVENCION	1,145,000.00
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	1,072,470.30
AYUDAS SOCIALES	1,072,470.30
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,072,470.30
<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	953,175.49
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	953,175.49
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	953,175.49
	\$5,547,466.50

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS**

FOCOE

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>INVERSION PUBLICA</u>	12,507,915.09
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	12,507,915.09
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,800,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,800,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,500,000.00
	2015/FCOEC051001PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE URANIO	750,000.00
	2015/FCOEC051002 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE GUERRERO	750,000.00
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	5,357,915.09
	2015/FCOEC051004 CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA "HORACIO BAÑOS"	5,000,000.00
	2015/FCOEC051005 JUEGOS Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARQUE SAN LUNES	357,915.09
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	850,000.00
	2015/FCOEC051003 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE JARDIN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	850,000.00
		\$12,507,915.09



Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FAISM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>INVERSION PUBLICA</u>	11,099,074.00
		0
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	11,099,074.00
	2015/FAISM051005 CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA GONZALO MENINDEZ	599,954.93
	2015/FAISM051016 CONSTRUCCIO DE UN AULA DE USOS MULTIPLES ESTRUCTURA RAC EN EL JARDIN DE NIÑOS TOMAS ALBA EDISOON	298,109.95
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	301,844.98
	2015/FAISM051001 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1RA DE SAN DIEGO	3,488,151.17
	2015/FAISM051002 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 3RA DE SAN DIEGO	98,324.87
	2015/FAISM051003 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE ARTEMIO VALENCIA	356,937.10
	2015/FAISM051004 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARTEMIO VALENCIA	63,345.20
	2015/FAISM051009 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE "JUAN DIEGO"	183,525.58
	2015/FAISM051010 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, CALLE "SAN JOSE"	66,901.65
	2015/FAISM051011 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE DURAZNO	76,012.39
	2015/FAISM051012 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO 3RA ETAPA CAMINO A COLONIA LINDAVISTA	175,486.41
	2015/FAISM051013 AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL TRAMO AVENIDA PRINCIPAL (SEGUNDA ETAPA)	1,100,000.00
	2015/FAISM051014 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO, CALLE SANTA GERTRUDIS, EN DOS CARLOS	1,100,000.00
		267,617.97



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FAISM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	VERSION PUBLICA	
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
	VISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,609,371.49
	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	610,010.91
	15/FAISM051006 AMPLIACION DE BARDEADO PERIMETRAL (2DA ETAPA)ESCUELA PRIMARIA J. ASENCION RAMIREZ	211,834.47
	15/FAISM051008 CONSTRUCCION DE PARTEADO PERIMETRAL (PRIMERA ETAPA) CALLE PACHUCA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 3 REFORMA Y LIBERTAD	157,196.22
	15/FAISM051015 CONSTRUCCION DE ANEXO (BARDEADO PERIMETRAL) JARDIN DE NIÑOS TOMAS ALVA EDISON, EN DOS CARLOS	82,142.85
	15/FAISM051018 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN CALLE SAN PABLO (ENTRE SAN PEDRO Y SAN DIEGO)	43,217.41
	15/FAISM051021 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CRISOFORO GUERRERO	297,508.52
	15/FAISM051022 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE 12 DE DICIEMBRE, SAN GUILLERMO LA REFORMA	165,312.19
	15/FAISM051023 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ	148,373.36
	15/FAISM051024 AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ	171,981.09
	15/FAISM AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. SAN JUDAS TADEO	1,482,504.28
	15/FAISM051026 CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO CLAVE 13DPRO955V	171,275.39
	15/FAISM051027 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CERRADA SEGUNDA DE VICENTE SEGURA (DE AV. ELECTRICISTA A FIN DE LA CALLE, LOC. GUADALUPE MINERVA	96,089.96
	15/FAISM051028 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION, CALLE 12 DE OCTUBRE, LOC. SAN GUILLERMO LA REFORMA	60,962.76
	15/FAISM051030 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN CALLES BARBECHO Y AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	348,522.90
	15/FAISM051031 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE AV. EMILIANO ZAPATA, PLUTARCO ELIAS CALLES Y AGRICULTURA	227,386.55
	15/FAISM051032 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION (PARTE ALTA DEL POBLADO) 700 METROS COL. JOSE GUADALUPE ESCAMILLA	549,370.33



	15/FAISM051027 AMPLIACION DE ELCTRIFICACION CERRADA SEGUNDA DE VICENTE SEGURA (DE AV. ELECTRICISTA A FIN DE LA CALLE, LOC. GUADALUPE MINERVA	96,089.96
	15/FAISM051028 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION, CALLE 12 DE OCTUBRE, LOC. SAN GUILLERMO LA REFORMA	60,962.76
	15/FAISM051033 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE 2A CERRADA DE COLIMA	38,615.38
	15/FAISM051029 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO AV. SAN JUDAS TADEO (ENTRE CALLE SAN PEDRO Y SAN DIEGO) 1RA ETAPA	590,014.20

Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FAISM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTANTO ANUAL
	<u>VERSION PUBLICA</u>	
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	498,105.80
	15/FAISM051019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE SAN PABLO PRIMERA ETAPA (ENTRE SAN PEDRO Y SAN DIEGO)	264,337.08
	15/FAISM051020 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CARBONERAS (DE AV. CENTRAL A CARBONERAS)	233,768.72
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	183,313.70
	15/FAISM051017 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, COL. MINERVA	183,313.70
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	720,176.91
	15/FAISM051007 CONSTRUCCION DE TECHUMBRE CALLE PACHUCA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO 3 REFORMA Y LIBERTAD	720,176.91
		\$11,099,074.00



Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE PAVIMENTACION

FOPAM

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	VERSION PUBLICA	7,286,853.85
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7,286,853.85
	CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,997,000.48
	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,997,000.48
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	3,290,853.37
	15/FPYDM051001 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAHULICO CALLE RIO DE LA SOLEDAD, COL. DOS CARLOS PUEBLO NUEVO	714,285.00
	15/FPYDM051002 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAHULICO CALLE 14 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN GUILLERMO LA REFORMA	199,800.00
	15/FPYDM051003 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAHULICO DE LA CALLE LA UNION, COL. SANTIAGO JALTEPEC	699,300.00
	15/FPYDM051004 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAHULICO CALE SOLEDAD (SEGUNDA ETAPA) COLONIA RIO DE LA SOLEDAD	884,115.00
	15/FPYDM051006 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE TIERRA COL. CEUNI	354,645.00
	15//FPYDM051007 PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO DEL CIRCUITO JORGE ROJO LUGO, FRACC. JORGE ROJO L.	438,708.37
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	999,000.00
	15/FPYDM051005 CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN AREA VERDE DE CALLE OLIVOS, ESQ. CASCO DE HACIENDA FRACC. EL ROBLE	499,500.00
	15/FPYDM051008 CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN AREA VERDE EN LA COLONIA ALAMO IMSS	499,500.00
		\$7,286,853.85

Formato : PE-02



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
 RECURSOS PROPIOS**

REPO

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	VERSION PUBLICA	1,720,416.20
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	620,717.24
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	620,717.24
	ECPO15-MR051-O-001 PAVIMETNACIÓN ASFÁLTICA DE AVENIDA SANTA CECILIA (DESANTA JULIO A SANTA CARMEN)	620,717.24
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,099,698.96
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,099,698.96
	ECPO15-MR051-O-007 CONSTRUCCION DE MODULO DE BAÑOS, AREA COEMRCIL, LIENZO CHARRO, PLAZA DE TOROS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA	1,099,698.96
		\$1,720,416.20



Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

FORTAMUN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>VERSION PUBLICA</u>	6,124,886.08
	PARA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,624,886.08
	ELECTRIFICACIÓN NO HABITACIONAL	819,370.36
	14/FAPFM051030 CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES (2DA ETAPA) PACHUQUILLA	819,370.36
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	267,774.40
	15/FAPFM051001 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE PERLA, UNION CHACON	125,326.14
	15/FAPFM0510002 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE GIRASOLES	66,969.61
	15/FAPFM051003 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO CERRADA DE GUADALUPE APEPELCO	75,478.65
	REVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,291,794.15
	15/FAPFM051004 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE SALTILLO (DE GUADALAJARA A AV. DEL RECUERDO)	67,239.38
	15/FAPFM051005 AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE FRANCIA (DE INGLATERRA A ESPAÑA) EL PORTEZUELO	53,390.13
	15/FAPFM051007 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. PRINCIPAL	161,880.30
	15/FAPFM051008 CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y APARATOS PARA GIMNASIO EN AREA DE DONACION AV. SANTA ANA SAN PABLO LOC RINCONADA DE LOS ANGELES	499,071.34
	15/FAPFM051009 BARDA PERIMETRAL TELESECUNDARIA NO. 267 (1A. ETAPA)	302,330.60
	15/FAPFM051011 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 1A DE LOS PINOS (DE CALLE AV. LOS PINOS A CALLE CEDROS)	48,047.01
	15/FAPFM051020 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	135,595.73
	15/FAPFM051012 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE SANTA JULIA DE LOS LAGOS, EN CARBONERAS	323,535.39
	15/FAPFM051013 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION, CALLE SOLEDAD Y SAN FERNANDO, EN RIO DE LA SOLEDAD	153,141.10
	15/FAPFM051014 AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION CALLE SANTA GERTRUDIS	107,848.94
	15/FAPFM051015 AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PRIMERA CERRADA DE CIPRES	50,000.00
	15/FAPFM051016 BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES	389,714.23



Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

FORTAMUN

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	VERSION PUBLICA	
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	682,184.79
	15/FAPFM051006 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE SALTILLO (ENTRE MAZATLAN Y MORELIA)	182,184.79
	15/FAPFM051010 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CERRADA MONTE TACOR Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN EL VENADO	500,000.00
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,386,124.74
	15/FAPFM051017 CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y APARATOS PARA GIMNASIO EN AREA DE DONACION 1 Y 2	431,955.88
	15/FAPFM051018 CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES (3A ETAPA)	408,529.58
	15/FAPFM051019 CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES 3RA ETAPA, FRACC. SAN CRISTOBAL	545,639.28
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	177,637.64
	14/FAPFM051029 TRABAJOS DE TERMINACION DE GIMNASIO DE BOX	177,637.64
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	500,000.00
	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	500,000.00
	15/FAPFM051021 CONSTRUCCION DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	500,000.00
		\$6,124,886.08



AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
FONDO DE CULTURA

FOCUL

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	VERSION PUBLICA	4,995,000.00
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	4,995,000.00
	RENOVACIÓN NO HABITACIONAL	4,995,000.00
	15/FOCUL-00265 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECA PROFA. MA. ELEUTERIA GONZALEZ	4,995,000.00
		\$4,995,000.00

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
HABITAT

HABITAT

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,364,654.00
	AYUDAS SOCIALES	11,364,654.00
	PROGRAMA HABITAT	11,364,654.00
	0511DS001 DS-2 CONFORMACIÓN, CAPACITACION Y OPERACIÓN A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR Y CAPACITACION)	28,240.00
	0511DS002 DS-1 CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉS COMUNITARIOS (INCLUYE PROMOTOR Y CAPACITACIÓN)	42,820.00
	0511DS003 DS-2 CONFORMACIÓN, CAPCAITACIÓN Y OPERCIÓN A COMITÉS DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR)	28,240.00
	0511DS004 DS-3 ESTIMULO A PROVEEDORES COMUNITARIOS	26,260.00
	0511DS005 DS-4 CURSO DE PANADERIA (CERTIFICADO)	68,670.00
	0511DS006 DS-4 CURSO DE PANADERIA (CERTIFICADO)	50,000.00
	0511DS007 DS-9 CURSO SOBRE TECNICO EN INFORMATICA (CERTIFICADO)	24,720.00
	0511DS008 DS-10 CURSO COBRE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PC (CERTIFICADO)	30,150.00
	0511DS009 DS-11 CURSO DE DISEÑO, CORTE Y CONFECCION DE PRENDAS BASICAS (CERTIFICADO)	50,000.00



0511DS010 DS-15 CURSO DE SOLDADURA BASICA (CERTIFICADO)	65,000.00
0511DS011 DS-21 CURSO DE COMPUTACION BASICA (CERTIFICADO)	44,720.00
0511DS012 DS-25 CURSO DE SECRETARIADO CON COMPUTACION (CERTIFICADO)	38,150.00
0511DS013 DS-16 TALLER SOBRE EQUIDAD DE GENERO (ZUMBA)	32,000.00
0511DS014 DS-17 TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON ACTIVIDAD CULTURAL (MUSICA)	38,360.00
0511DS015 DS-18 TALLER SOBRE DERECHOS CIUDADANOS CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (TAE KWAN DO)	36,000.00
0511DS016 DS-1 CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉS COMUNITARIOS (INCLUYE PROMOTOR Y CAPACITACIÓN)	42,820.00
0511DS017 DS-3 ESTIMULO A PROMOTORES COMUNITARIOS	26,260.00
0511DS018 DS-4 CURSO DE PANADERIA (CERTIFICADO)	68,670.00
0511DS019 DS-7 CURSO DE DISEÑO, CORTE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS BASICAS (CERTIFICADO)	75,000.00
0511DS020 DS-10 CURSO SOBRE TECNICO EN INFORMATICA (CERTIFICADO)	24,720.00
0511DS021 DS-6 CURSO INTEGRAL DE SERVICIO DE BELLEZA (CERTIFICADO)	53,080.00
0511DS022 DS-13 CURSO DE INGLES COMUNICATIVO BÁSICO INICIAL (CERTIFICADO)	34,720.00

Formato : PE-02

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
HABITAT

HABITAT

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	
	AYUDAS SOCIALES	
0511DS023 DS-12	CURSO DE CONTABILIDAD GENERAL CON PAQUETE CONTABLE (CERTIFICADO)	30,030.00
0511DS024 DS-14	CURSO DE REPARACION DE MOTORES A GASOLINA (CERTIFICADO)	73,074.00
0511DS025 DS-15	CURSO DE FOTOGRAFIA Y EDICION DE IMAGENES (CERTIFICADO)	30,150.00
0511DS026 DS-19	CURSO DE COMPUTACION BASICA (CERTIFICADO)	44,720.00
0511DS027 DS-22	CURSO DE SECRETARIADO CON COMPUTACION (CERTIFICADO)	38,150.00



0511DS028 DS-16 TALLER SOBRE EQUIDAD DE GENERO (ZUMBA)	32,000.00
0511DS029 DS-18 TALLER SOBRE DERECHOS CIUDADANOS CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (TAE KWAN DO)	36,000.00
0511DS030 DS-17 TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS CON ACTIVIDAD CULTURAL (MUSICA)	37,860.00
0511DS031 DS-23 ENLACE HABITAT Y PROMOTOR COMUNITARIO	76,340.00
0511DS032 DS-1 CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR)	27,060.00
0511DS033 DS-4 CURSO DE DISEÑO, CORTE Y CONFECCION DE PRENDAS BASICAS (CERTIFICADO)	50,000.00
0511DS034 DS-7 TALLER SOBRE EQUIDAD DE GENERO (ZUMBA)	32,000.00
0511DS035 DS-8 TALLER SOBRE DERECHOS CIUDADANOS CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (TAE KWAN DO)	36,000.00
0511DS036 DS-9 CONFORMACION, CAPACITACION Y OPERACION A COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR)	27,690.00
0511DS037 DS-14 TALLER SOBRE EQUIDAD DE GENERO (ZUMBA)	32,000.00
0511DS038 DS-16 TALLER SOBRE DECHOS DE LOS CIUDADANOS CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (TAE KWAN DO)	36,000.00
0511DS039 DS-13 CURSO DE CAPACITACION INTEGRAL EN SERVICIOS DE BELLEZA (CERTIFICADO)	53,080.00
0511DS040 DS-17 ENLACE HABITAT Y PROMOTOR COMUNITARIO	76,340.00



Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

HABITAT

HABITAT

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	AYUDAS SOCIALES	
0511ME003	ME-3 AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICA, ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO	2,424,000.00
0511ME001	CD-1 AMPLIACION DE CDC DE LA COL. MINERVA	1,870,000.00
0511ME002	ME-1 CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE (DE 15 DE SEPTIEMBRE A 19 DE MARZO)	1,336,000.00
0511ME005	CD-2 EQUIPAMIENTO DEL CDC DE LA COL. EL SAUCILLO	250,560.00
0511ME006	DC-3 IMAGEN INSTITUCIONAL DE CDC	62,000.00
0511ME007	CD-1 AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO EN LA COL. EL SAUCILLO	2,880,000.00
0511ME008	CD-4 ELEMENTO DE SUSTENTABILIDAD EN CDC	85,000.00
0511ME009	ME-1 CONSTRUCCION DE CALLE JUAN ESCUTIA GUARNICIONES, PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO Y ALUMBRADO PUBLICO (DE CDA DE GUADALUPE VICTORIA A NIÑOS HEROES)	760,000.00
		\$11,364,654.00



**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS**

RESCATE

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTANTO ANUAL
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,350,000.00
	AYUDAS SOCIALES	1,350,000.00
	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	1,350,000.00
	051EMF001 PARQUE RINCONADAS DEL VENADO UNO 3RA ETAPA	1,350,000.00
		\$1,350,000.00

Formato :
PE-03

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	%	%
				DEL FONDO	DEL CAPÍTULO
	SERVICIOS PERSONALES		\$125,008,341.62		35.83%
	RECURSOS PROPIOS	57,140,498.00		45.71%	
	COOPARTICIPACION SUBSEMUN	1,240,425.00		0.99%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	26,656,276.74		21.32%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	15,439,896.88		12.35%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	2,812,086.00		2.25%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21,719,159.00		17.37%	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$37,511,758.26		10.75%
	RECURSOS PROPIOS	16,463,196.05		43.89%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	518,414.93		1.38%	
	ISAN	380,081.85		1.01%	
	IEPS	499,124.00		1.33%	



	INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	3,661,711.25		9.76%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12,372,305.65		32.98%	
	SUBSEMUN FEDERAL	1,201,588.71		3.20%	
	FONDO DE COMPENSACION	2,415,335.82		6.44%	
	SERVICIOS GENERALES		\$37,676,625.61		10.80%
	RECURSOS PROPIOS	15,406,476.49		40.89%	
	COOPARTICIPACION SUBSEMUN	146,441.63		0.39%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	1,866,507.84		4.95%	
	INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	131,072.00		0.35%	
	COMPENSACION DEL ISAN	92,851.79		0.25%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,713,043.86		47.01%	
	SUBSEMUN FEDERAL	2,320,232.00		6.16%	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$47,335,146.40		13.57%
	RECURSOS PROPIOS	15,751,353.36		33.28%	
	HABITAT MUNICIPAL	2,820,440.00		5.96%	
	RESCATE DE ESPACIOS MUNICIPAL	675,000.00		1.43%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	765,600.00		1.62%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	14,031,068.74		29.64%	
	APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA	3,000,000.00		6.34%	
	HABITAT ESTATAL	2,136,054.00		4.51%	
	SUBSEMUN FEDERAL	1,072,470.30		2.27%	
	HABITAT FEDERAL	6,408,160.00		13.54%	
	RESCATE DE ESPACIOS FEDERAL	675,000.00		1.43%	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$4,368,619.91		1.25%
	RECURSOS PROPIOS	1,459,437.17		33.41%	
	FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	317,797.08		7.27%	
	COMPENSACION DEL ISAN	48,209.77		1.10%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,590,000.40		36.40%	
	SUBSEMUN FEDERAL	953,175.49		21.82%	
	INVERSIÓN PÚBLICA		\$44,666,135.89		12.80%



	RECURSOS PROPIOS	\$1,720,41 6.20		3.85%	
	FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$12,507,9 15.09		28.00 %	
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$11,099,0 74.00		24.85 %	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$6,124,88 6.08		13.71 %	
	FONDO DE PAVIMENTACION	\$7,286,85 3.85		16.31 %	
	TRANSFERENCIAS FEDERALES A MUNICIPIOS	\$4,995,00 0.00		11.18 %	
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL (FISE)	\$931,990. 67		2.09%	
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$1,386,86 6.63		0.40%
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,386,866. 63		100.0 0%	
CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
	DEUDA PÚBLICA		\$50,904,7 02.91		14.59%
	RECURSOS PROPIOS	12,431,48 7.39		24.42 %	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,953,08 5.04		1510. 82%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,130,517. 01		514.1 5%	
	FONDO DE COMPENSACION	389,613.4 7		28.09 %	
	EMPRESTITOS A LA BANCA COMERCIAL	10,000,00 0.00		721.0 5%	
	TOTAL	\$348,858, 197.23	\$348,858, 197.23		100.00 %



Formato : PE-04

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	\$249,871,914.01	
RECURSOS PROPIOS	104,761,523.90	30%
COOPARTICIPACION SUBSEMUN	1,386,866.63	0%
HABITAT MUNICIPAL	2,820,440.00	1%
RESCATE DE ESPACIOS MUNICIPAL	675,000.00	0%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	28,808,743.37	8%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	29,470,965.62	8%
FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	5,197,008.77	1%
APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA	3,000,000.00	1%
HABITAT ESTATAL	2,136,054.00	1%
ISAN	380,081.85	0%
IEPS	499,124.00	0%
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	3,792,783.25	1%
COMPENSACION DEL ISAN	92,851.79	0%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	51,804,508.51	15%
SUBSEMUN FEDERAL	5,547,466.50	2%
FONDO DE COMPENSACION	2,415,335.82	1%
HABITAT FEDERAL	6,408,160.00	2%
RESCATE DE ESPACIOS FEDERAL	675,000.00	0%
GASTO DE CAPITAL	\$48,081,580.31	
RECURSOS PROPIOS	3,179,853.37	1%
FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	317,797.08	0%
FONDO PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS	12,507,915.09	4%
COMPENSACION DEL ISAN	48,209.77	0%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,099,074.00	3%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,714,886.48	2%
FONDO DE PAVIMENTACION	7,286,853.85	2%
TRANSFERENCIAS FEDERALES A MUNICIPIOS	4,995,000.00	1%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL (FISE)	931,990.67	0%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$50,904,702.91	
RECURSOS PROPIOS	12,431,487.39	4%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,953,085.04	6%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,130,517.01	2%
FONDO DE COMPENSACION	389,613.47	0%
EMPRESTITOS A LA BANCA COMERCIAL	10,000,000.00	3%
SUMA DE LOS EGRESOS	\$348,858,197.23	100.00%



Formato : PE-05

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL

CÓDIGO				PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
						L	
0	0	0	0	GOBIERNO			277,804,526.95
1	0	0	0				
0	0	0	0	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		46,962,720.68	
1	3	0	0				
0	0	0	0	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	6,747,181.43		
1	3	1	0				
0	0	0	0	POLITICA INTERIOR	3,895,253.83		
1	3	2	0				
0	0	0	0	PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	11,316,701.00		
1	3	3	0				
0	0	0	0	FUNCION PUBLICA	1,279,363.87		
1	3	4	0				
0	0	0	0	TERRITORIO	23,724,220.55		
1	3	8	0				
0	0	0	0	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		193,715,236.54	
1	5	0	0				
0	0	0	0	ASUNTOS FINANCIEROS	193,715,236.54		
1	5	1	0				
0	0	0	0	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		37,126,569.73	
1	7	0	0				
0	0	0	0	POLICIA	36,126,569.73		
1	7	1	0				
0	0	0	0	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	1,000,000.00		
1	7	3	0				
0	0	0	0	DESARROLLO SOCIAL			68,188,215.65
2	0	0	0				
0	0	0	0	PROTECCION AMBIENTAL		6,352,161.83	
2	1	0	0				
0	0	0	0	ADMINISTRACION DEL AGUA	312,730.74		
2	1	2	0				
0	0	0	0	ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	6,039,431.09		
2	1	3	0				
0	0	0	0	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		43,471,778.95	
2	2	0	0				
0	0	0	0	URBANIZACION	23,661,223.62		
2	2	1	0				
0	0	0	0	DESARROLLO COMUNITARIO	18,704,558.02		
2	2	2	0				
0	0	0	0	ABASTECIMIENTO DE AGUA	123,615.38		
2	2	3	0				
0	0	0	0	ALUMBRADO PUBLICO	157,052.72		
2	2	4	0				
0	0	0	0	SERVICIOS COMUNALES	825,329.21		
2	2	6	0				
0	0	0	0	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		14,879,649.27	
2	4	0	0				



0	0	0	0	DEPORTE Y RECREACION	9,884,649. 27		
2	4	1	0				
0	0	0	0	CULTURA	4,995,000. 00		
2	4	2	0				
0	0	0	0	EDUCACION		3,484,625. 60	
2	5	0	0				
0	0	0	0	EDUCACION BASICA	3,484,625. 60		
2	5	1	0				
0	0	0	0	DESARROLLO ECONOMICO			2,865,454.
3	0	0	0				63
0	0	0	0	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		1,447,526. 40	
3	1	0	0				
0	0	0	0	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	1,447,526. 40		
3	1	1	0				
0	0	0	0	COMBUSTIBLES Y ENERGIA		1,417,928. 23	
3	3	0	0				
0	0	0	0	ELECTRICIDAD	1,417,928. 23		
3	3	5	0				
				TOTAL			348,858,19 7.23

Publicación electrónica



Formato : PE-06

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
ANALÍTICO DE PLAZAS FINAL
EJERCICIO FISCAL 2015

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ADMINISTRATIVO SSPYTM	4	\$ 7,176.00	\$ 10,000.00
ASESOR	4	\$ 8,000.00	\$ 35,328.00
ASISTENTE EDUCATIVO	3	\$ 6,006.00	\$ 7,420.80
AUX. DE BACHEO	7	\$ 5,763.00	\$ 5,763.00
AUX. DE CATASTRO	2	\$ 6,187.00	\$ 8,000.00
PROF. EDUCACION FISICA	3	\$ 7,736.40	\$ 8,329.00
AUX. DE ELECTRICISTA	8	\$ 6,387.00	\$ 10,626.30
AUX. DE LICITACIONES	1	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
AUX. PAMAR	1	\$ 4,896.90	\$ 4,896.90
AUX. UNIDAD TÉCNICA JURIDICA	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE INFORMATICA	3	\$ 7,500.00	\$ 9,240.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52	\$ 5,500.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR BIBLIOTECA	13	\$ 5,246.00	\$ 16,170.00
AUXILIAR GENERAL	95	\$ 5,000.00	\$ 12,661.80
AUXILIAR TÉCNICO	6	\$ 6,288.90	\$ 15,000.00
CAJERO	8	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
COCINERA CAIC	1	\$ 5,245.80	\$ 5,245.80
COMISARIO	1	\$ 33,469.50	\$ 33,469.50
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00
COORDINADOR	30	\$ 6,500.00	\$ 33,000.00
DIRECTOR	22	\$ 19,000.00	\$ 25,000.00
ENCARGADO DE ÁREA	11	\$ 4,133.00	\$ 15,000.00
ENFERMERA	1	\$ 7,870.80	\$ 7,870.80
FOTOGRAFO	1	\$ 7,573.20	\$ 7,573.20
INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	13	\$ 5,563.00	\$ 12,661.80
INSPECTOR DE REGLAMENTOS	8	\$ 5,563.00	\$ 20,000.00
INTENDENTE	13	\$ 5,246.00	\$ 6,288.90
JARDINERO	1	\$ 5,763.00	\$ 5,763.00
JEFE DE ÁREA	3	\$ 8,900.00	\$ 15,000.00
JUEZ CALIFICADOR	3	\$ 13,690.00	\$ 22,574.50
MAESTRO DE MUSICA	1	\$ 4,948.00	\$ 4,948.00
MECANICO	1	\$ 6,641.70	\$ 6,641.70
OFICIAL DEL REG. DEL EDO. FAMILIAR	2	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
OFICIAL MAYOR	1	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
OFICIAL PARAMÉDICO	9	\$ 6,600.00	\$ 8,084.00
OPERADOR	12	\$ 6,641.70	\$ 17,525.00
POLICIA	71	\$ 10,184.10	\$ 10,184.10
POLICIA UA	4	\$ 11,202.56	\$ 11,202.56



POLICIA UR	9	\$	12,322.81	\$	12,322.81
POLICA TERCERO	26	\$	12,730.18	\$	12,730.18
POLICIA TERCERO JUA	1	\$	14,004.20	\$	14,004.20
POLICIA TERCERO JUR	1	\$	15,404.20	\$	15,404.20
POLICIA SEGUNDO	9	\$	15,912.60	\$	15,912.60
POLICA PRIMERO	3	\$	19,890.90	\$	19,890.90
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$	68,250.00	\$	68,250.00
PSICOLOGA	1	\$	7,870.80	\$	7,870.80
REGIDOR	19	\$	34,650.00	\$	34,650.00
SECRETARIA	23	\$	5,763.00	\$	12,136.50
SECRETARÍO	8	\$	25,000.00	\$	33,000.00
SÍNDICO HACENDARIO	1	\$	40,950.00	\$	40,950.00
SÍNDICO JURIDÍCO	1	\$	40,950.00	\$	40,950.00
SUBOFICIAL	1	\$	22,750.00	\$	22,750.00
SUPERVISOR DE OBRA	4	\$	5,563.00	\$	12,000.00
TRABAJADOR SOCIAL	4	\$	6,186.90	\$	7,335.90
VIGILANTE	1	\$	7,621.00	\$	7,621.00



Formato : PE-08

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL BASE MENSUAL

EJERCICIO FISCAL 2015

CÓDIGO	PARTIDA	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$125,008,341.62	\$9,440,899.55	\$9,440,899.55	\$9,440,899.55	\$9,619,647.66	\$9,819,647.66	\$9,619,647.66	\$9,619,647.66	\$9,619,647.66	\$9,619,647.66	\$9,300,806.97	\$9,300,806.96	\$20,166,143.08
	REPO	57,140,498.00	4,235,341.35	4,235,341.35	4,235,341.35	4,157,563.55	4,157,563.55	4,157,563.55	4,157,563.55	4,157,563.55	4,157,563.55	4,157,563.55	4,157,563.55	11,173,965.5
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	24,678,268.2	1,708,008.59	1,708,008.59	1,708,008.59	2,014,912.56	2,014,912.56	2,014,912.56	2,014,912.56	2,014,912.56	2,014,912.56	2,014,912.56	2,014,912.56	3,224,500.57
	DIETAS	370,125.00	0.00	0.00	0.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00	41,125.00
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	24,977,018.2	1,708,008.59	1,708,008.59	1,708,008.59	1,973,787.56	1,973,787.56	1,973,787.56	1,973,787.56	1,973,787.56	1,973,787.56	1,973,787.56	1,973,787.56	3,183,375.57
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	31,564,844.3	2,446,750.00	2,446,750.00	2,446,750.00	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	7,728,048.79
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	31,564,844.3	2,446,750.00	2,446,750.00	2,446,750.00	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	2,062,068.23	7,728,048.79
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	829,181,053	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	171,937.32
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	829,181,053	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	59,749.43	171,937.32
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	171,106,50	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	33,606.5
	INDEMNIZACIONES	171,106,50	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	33,606.5
	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	107,539,00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	15,872.37
	ESTÍMULOS	107,539,00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	15,872.37
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	26,656,276.4	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	7,575,495.79
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	26,656,276.4	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	1,734,616.45	7,575,495.79
	DIETAS	10,363,500.0	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	740,250.00	2,220.75
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	16,292,776.4	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	994,366.45	5,354,745.79
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	15,439,896.8	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	1,467,924.48	707,272.40



	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	9,62 5,54 3,00	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	330, 958. 58
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,62 5,54 3,00	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	844, 962. 22	330, 958. 58
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,81 4,35 3,88	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	1,03 8,23 0,98
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,81 4,35 3,88	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	622, 962. 26	1,03 8,23 0,98
	COPARTICIPACION SUBSEMUN	1,24 0,42 5,00				256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	811, 782. 28
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,24 0,42 5,00				256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	811, 782. 28
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,24 0,42 5,00				256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	256, 525. 91	811, 782. 28
	FORTAMUN-DF	21,7 19,1 59,0 0	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	1,73 6,09 3,60	2,62 2,12 9,40
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	18,2 53,9 07,1 0	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	2,03 3,13 2,97
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,2 53,9 07,1 0	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	1,47 4,61 5,83	2,03 3,13 2,97
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	92,8 00,0 0												92,8 00,0 0
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	92,8 00,0 0												92,8 00,0 0
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,37 2,45 1,90	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	496, 196. 43
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,37 2,45 1,90	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	261, 477. 77	496, 196. 43
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2,81 2,08 6,00	266, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	466, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	266, 923. 67	51,9 51,9 313, 607. 02
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,00 4,34 0,00	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	20,3 20,3 31,4 26,5 0
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,00 4,34 0,00	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	20,3 20,3 31,4 26,5 0
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	594, 944. 00	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	241, 666. 67	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	6,64 6,64 6,64 7,96	
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	594, 944. 00	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	241, 666. 67	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	41,6 66,6 7	6,64 6,64 6,64 7,96	
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,21 2,80 2,00	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	38,1 38,1 275, 532. 56
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,21 2,80 2,00	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	112, 628. 50	38,1 38,1 275, 532. 56
20 00	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,5 11,7	4,75 1,92	4,75 1,92	4,75 1,92	4,75 1,92	6,57 4,97	6,57 4,97	6,57 4,97	6,57 4,97	6,57 4,97	6,57 4,97	6,57 4,97	11,1 90,2



		58.2												29.4
		6												0
	REPO	16,4 63,1 96.0 5	929, 481. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	855, 821. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	929, 481. 56	6,31 2,55 8.89
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,68 7,28 2.21	100, 314. 93	100, 314. 93	100, 314. 93	100, 314. 93	59,8 14.9 3	100, 314. 93	100, 314. 93	100, 314. 93	100, 314. 93	100, 314. 93	100, 314. 93	2,62 4,31 7.98
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,40 6,42 3.83	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	81,9 81.6 1	2,50 4,62 6.12
	MATERIAL DE LIMPIEZA	230, 907. 41	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	26,3 33.3 4	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	14,1 66.6 6	115, 574. 15
	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	49,9 50.9 7	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,16 6.66	4,11 7.71
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	709, 293. 74	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	252, 999. 99	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	331, 293. 85
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	709, 293. 74	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	252, 999. 99	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	12,4 99.9 9	331, 293. 85
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,13 5,06 6.89	291, 666. 65	291, 666. 65	291, 666. 65	291, 666. 65	91,6 66.6 5	291, 666. 65	291, 666. 65	218, 006. 65	291, 666. 65	291, 666. 65	291, 666. 65	200, 393. 74
	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,53 1,03 7.57	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	697, 704. 31
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	94,3 97.0 3	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	133, 333. 34	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	66,6 66.6 6	438, 936. 23
	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	150, 852. 19	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	52,8 26.6 7	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	20,8 33.3 3	- 4,65 4.44
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	358, 780. 10	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	37,5 00.0 0	53,7 19.9 0
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,29 2,90 2.44	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	540, 430. 82
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,29 2,90 2.44	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	166, 666. 66	540, 430. 82
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,46 3,78 2.78	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	3,79 7,11 6.04
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,46 3,78 2.78	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	333, 333. 34	3,79 7,11 6.04
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	45,2 64.8 0	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	46,4 01.8 3
	VESTUARIO Y UNIFORMES	45,2 64.8 0	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	46,4 01.8 3
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	129, 603. 19	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	53,7 30.0 7
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	129, 603. 19	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	16,6 66.6 6	53,7 30.0 7
	FONDO DE COMPENSACION	2,41 5,33 5.82	0	0	0	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	767, 792. 78
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,41 5,33 5.82	0	0	0	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	767, 792. 78



MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,41 5,33 5.82		0	0	0	0	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	205, 942. 88	767, 792. 78	
<u>INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</u>	3,66 1,71 1.25		0	0	0	0							250, 000. 00	250, 000. 00	250, 000. 00	2,91 1,71 1.25
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,66 1,71 1.25		0	0	0	0							250, 000. 00	250, 000. 00	250, 000. 00	2,91 1,71 1.25
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,66 1,71 1.25		0	0	0	0							250, 000. 00	250, 000. 00	250, 000. 00	2,91 1,71 1.25
<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</u>	499, 124. 00	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	1,04 1,59 3.66	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	291, 739. 67	291, 739. 67	291, 739. 60
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	499, 124. 00	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	1,04 1,59 3.66	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	291, 739. 67	291, 739. 67	291, 739. 60
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	499, 124. 00	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	1,04 1,59 3.66	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	41,5 93.6 6	291, 739. 67	291, 739. 67	291, 739. 60
<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>	380, 081. 85	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	127, 960. 09
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	380, 081. 85	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	127, 960. 09
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	380, 081. 85	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	22,9 20.1 6	127, 960. 09
<u>FORTAMUN-DF</u>	12,3 72,3 05.6 5	662, 499. 96	662, 499. 96	662, 499. 96	642, 655. 51	842, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	642, 655. 51	4,51 2,65 5.51	1,17 3,56 1.69
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	204, 297. 33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	108, 333. 33	12,6 30,7 0
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	204, 297. 33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	108, 333. 33	12,6 30,7 0
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,08 6,99 6.29	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	258, 333. 33	245, 329. 66
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,08 6,99 6.29	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	58,3 33.3 3	258, 333. 33	245, 329. 66
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,26 5,47 3.13	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	37,4 99.9 9	537, 499. 99	352, 973. 24
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	384, 540. 00															384, 540. 00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	4,52 4.00	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	87,1 42,6 3
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	876, 409. 13	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	529, 166. 66	55,5 75,8 7
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,00 4,33 8.94	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	91,6 66.6 6	3,09 1,66 6.66	- 3,99 4.32
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,00 3,42 8.94	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	83,3 33.3 3	3,08 3,33 3.33	86,7 62,3 1
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	910	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	8,33 3.33	- 90,7 56,6 3
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,35 0,07 9.95	458, 333. 33	458, 333. 33	458, 333. 33	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	486, 191. 08	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,35 0,07 9.95	458, 333. 33	458, 333. 33	458, 333. 33	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	436, 111. 11	486, 191. 08	



	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	157,374.00	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	54,166.66	61,540.74
	VESTUARIO Y UNIFORMES	157,374.00	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	54,166.66	61,540.74
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	303,746.01	4,166.66	4,166.66	4,166.66	6,544.43	206,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	26,544.3	18,905.9
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	303,746.01	4,166.66	4,166.66	4,166.66	6,544.43	206,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	6,544.43	26,544.3	18,905.9
	SUBSEMUN FEDERAL	1,201,588.71	0	0	0	134,777.77	134,777.77	134,777.77	134,777.77	134,777.77	134,777.77	134,777.77	134,777.77	134,777.77	123,366.55
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	828,042.80	0	0	0	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	86,176.16
	VESTUARIO Y UNIFORMES	828,042.80	0	0	0	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	92,733.33	86,176.16
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	373,545.91	0	0	0	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	37,190.39
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	373,545.91	0	0	0	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	42,044.44	37,190.39
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	518,414.93	88,256.58	88,256.58	88,256.58	49,203.43	49,203.43	49,203.43	49,203.43	49,203.43	49,203.43	49,203.43	46,703.43	153,296.57	65,017.75
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	441,110.02	29,923.25	29,923.25	29,923.25	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	150,592.32	49,407.68	171,601.71
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	441,110.02	29,923.25	29,923.25	29,923.25	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	13,092.32	150,592.32	49,407.68	171,601.71
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,304.91	58,333.33	58,333.33	58,333.33	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	103,888.89	103,888.89	106,583.96
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,304.91	58,333.33	58,333.33	58,333.33	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	36,111.11	103,888.89	103,888.89	106,583.96
3000	SERVICIOS GENERALES	37,676.625.61	3,021.672.76	3,021.672.76	3,021.672.76	3,261.537.38	3,402.537.38	3,261.537.38	3,148.491.48	2,934.094.48	3,662.369.91	3,199.518.59	75,905.92	5,817.426.65	
	REPO	15,406.49	857,499.89	857,499.89	857,499.89	930,722.10	1,071,722.10	930,722.10	930,722.10	930,722.10	930,722.10	930,722.10	930,722.10	930,722.10	5,247.200.02
	SERVICIOS BÁSICOS	1,832,757.51	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	641,090.88
	ENERGÍA ELÉCTRICA	120,022.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120,022.00
	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,712,735.51	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	108,333.33	521,068.88
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,712,529.87	258,333.32	258,333.32	258,333.32	258,333.32	248,333.32	258,333.32	258,333.32	258,333.32	258,333.32	258,333.32	258,333.32	258,333.32	1,880.863.35
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,696,139.08	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	91,666.66	687,805.82
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,740,567.35	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	1,365.567.35
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	275,823.44	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	31,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	172,509.82



SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,74 1,91 4.89	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	1,16 3,58 1.63
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,74 1,91 4.89	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	51,6 66.6 6	1,16 3,58 1.63
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	383, 089. 22	41,6 66.6 6	41,6 66.6 6	41,6 66.6 6	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	697, 466. 20
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	90,3 89.6 8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90,3 89.6 8
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	292, 699. 54	41,6 66.6 6	41,6 66.6 6	41,6 66.6 6	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	119, 444. 43	787, 855. 88
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,59 2,35 6.85	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	87,4 99.9 7	1,62 9,85 7.18
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,67 8,89 0.34	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	155, 833. 31	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	55,8 33.3 1	964, 723. 93
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	610, 365. 02	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	75,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	25,0 00.0 0	435, 365. 02
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	303, 101. 49	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	6,66 6.66 6.66	229, 768. 23
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,97 9,46 2.18	183, 333. 32	183, 333. 32	183, 333. 32	183, 333. 32	167, 666. 66	308, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	947, 128. 94
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,97 9,46 2.18	183, 333. 32	183, 333. 32	183, 333. 32	167, 666. 66	308, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	167, 666. 66	947, 128. 94
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	67,6 07.3 3	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	58,4 40.7 0
PASAJES TERRESTRES	12,9 73.3 1	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	833, 833. 33	3,80 6.68
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	54,6 34.0 2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54,6 34.0 2
SERVICIOS OFICIALES	642, 152. 93	112, 499. 97	112, 499. 97	112, 499. 97	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	118, 055. 52	639, 791. 14
GASTOS DE CEREMONIAL	571, 027. 95	83,3 33.3 1	83,3 33.3 1	83,3 33.3 1	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	88,8 88.8 6	390, 082. 86
CONGRESOS Y CONVENCIONES	71,1 24.9 8	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	29,1 66.6 6	249, 708. 28
OTROS SERVICIOS GENERALES	451, 341. 71	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	18,8 88.8 8	260, 230. 68
IMPUESTOS Y DERECHOS	5,70 8.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,70 8.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	85,5 10.5 6	0	0	0	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	5,55 5.55	41,0 66.1 6
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,30 0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,30 0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	361, 087. 15	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	13,3 33.3 3	214, 420. 52
COPARTICIPACION SUBSEMUN	146, 441. 63	0	0	0	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	93,1 08.3 5
SERVICIOS OFICIALES	146, 441. 63	0	0	0	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	6,66 6.66	93,1 08.3 5



GASTOS DE REPRESENTACIÓN	146,441.63	0	0	0	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	93,108.35
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	131,072.00	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	132,956.91	132,956.91	132,956.91	931,454.01
SERVICIOS BÁSICOS	115,622.00	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	796,904.01
TELEFONÍA TRADICIONAL	115,622.00	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	82,956.91	796,904.01
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	15,450.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000.00	50,000.00	50,000.00	134,550.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	15,450.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000.00	50,000.00	50,000.00	134,550.00
COMPENSACION DEL ISAN	92,851.79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92,851.79
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	92,851.79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92,851.79
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	92,851.79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92,851.79
SUBSEMUN FEDERAL	2,320.23	0	0	0	378,855.93	378,855.93	378,855.93	378,855.93	164,458.93	164,458.93	164,458.93	164,458.93	164,458.93	146,972.56
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,320.23	0	0	0	378,855.93	378,855.93	378,855.93	378,855.93	164,458.93	164,458.93	164,458.93	164,458.93	164,458.93	146,972.56
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	737,516.00	0	0	0	0	0	0	0	150,600.00	150,600.00	150,600.00	150,600.00	150,600.00	135,116.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,582,716.00	0	0	0	378,855.93	378,855.93	378,855.93	378,855.93	13,589.33	13,589.33	13,589.33	13,589.33	13,589.33	11,856.66
FORTAMUN-DF	17,713.04	2,030.98	2,030.98	2,030.98	1,795,271.69	1,795,271.69	1,795,271.69	1,682,225.79	1,682,225.79	2,360,501.22	1,682,225.79	1,777,774.61	1,777,774.61	604,876.41
SERVICIOS BÁSICOS	15,107.05	1,925,409.49	1,925,409.49	1,925,409.49	1,692,493.94	1,692,493.94	1,692,493.94	1,579,448.04	1,579,448.04	1,579,448.04	1,579,448.04	1,579,448.04	2,420,519.96	364,383.51
ENERGÍA ELÉCTRICA	15,107.05	1,925,409.49	1,925,409.49	1,925,409.49	1,692,493.94	1,692,493.94	1,692,493.94	1,579,448.04	1,579,448.04	1,579,448.04	1,579,448.04	1,579,448.04	2,420,519.96	364,383.51
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	124,011.65	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	78,178.31
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	124,011.65	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	4,166.66	78,178.31
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	172,199.28	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	101,666.66
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	172,199.28	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	1,666.66	101,666.66
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	678,275.41	8,333.33	8,333.33	8,333.33	2,777.78	2,777.78	2,777.78	2,777.78	2,777.78	2,777.78	675,497.65	2,777.78	2,777.78	2,777.78
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	678,275.41	8,333.33	8,333.33	8,333.33	2,777.78	2,777.78	2,777.78	2,777.78	2,777.78	2,777.78	675,497.65	2,777.78	2,777.78	2,777.78
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,365,714.38	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	121,484.91



	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	518,391.87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500,000.00	18,391.87
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	807,302.51	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	83,333.3	121,583.83	95,553.04
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	32,480.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32,480.00	0
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	7,540.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,540.00
	SERVICIOS OFICIALES	84,959.25	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	22,500.00	37,459.25
	GASTOS DE CEREMONIAL	84,959.25	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	22,500.00	37,459.25
	OTROS SERVICIOS GENERALES	180,829.89	8,333.33	8,333.33	8,333.33	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	32,313.9	26,293.75
	IMPUESTOS Y DERECHOS	180,829.89	8,333.33	8,333.33	8,333.33	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	88,888.8	32,313.9	26,293.75
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,866,507.84	50,233.16	50,233.16	50,233.16	67,064.9	67,064.9	67,064.9	67,064.9	67,064.9	67,064.9	67,064.9	67,064.9	67,064.9	282,488.20	467,064.09
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	90,860.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	806.63
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	90,860.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	806.63
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	198,360.00	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	16,666.6	216,666.6	184,973.26
	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	111,360.00	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	1,360.00
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	87,000.00	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	6,666.66	206,666.66	186,333.26
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,561,863.73	25,233.17	25,233.17	25,233.17	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	242,064.10	749,651.42
	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,561,863.73	25,233.17	25,233.17	25,233.17	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	42,064.10	242,064.10	749,651.42
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,424.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,424.11	0	
	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	15,424.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,424.11	0	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,335.146.40	838,880.41	838,880.41	838,880.41	4,158,939.00	5,158,939.00	1,158,939.00	1,158,939.00	1,378,939.00	14,087,900.00	1,378,939.00	1,378,939.00	1,378,939.00	14,087,900.00	14,974,751.17
	REPO	15,751.36	475,080.42	475,080.42	475,080.42	486,945.75	4,486,945.75	486,945.75	486,945.75	486,945.75	486,945.75	486,945.75	486,945.75	486,945.75	486,945.75	6,430.54
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	106,788.00	0	0	0	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33
	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	106,788.00	0	0	0	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33	11,865.33
	AYUDAS SOCIALES	15,644.56	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	4,475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	6,418.68
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,644.56	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	4,475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	475,080.42	6,418.68



		94,08												
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	108,884,01	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	25,000,00	166,115,99
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	153,987,27	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	12,500,00	16,487,27
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	765,600,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	765,600,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	765,600,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00	63,800,00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	14,031,068,74	299,999,99	299,999,99	299,999,99	608,193,25	608,193,25	608,193,25	608,193,25	608,193,25	608,193,25	608,193,25	608,193,25	608,193,25	8,265,522,77
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,190,875,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	440,875,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	3,190,875,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	250,000,00	440,875,00
AYUDAS SOCIALES	10,840,193,74	49,999,99	49,999,99	49,999,99	358,193,25	358,193,25	358,193,25	358,193,25	358,193,25	358,193,25	358,193,25	358,193,25	358,193,25	7,846,77
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,290,957,4				308,748,81	308,748,81	315,290,52	315,290,52	315,290,52	315,290,52	315,290,52	315,290,52	315,290,52	7,781,745,00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	549,208,00	49,999,99	49,999,99	49,999,99	49,444,4	49,444,4	42,902,73	42,902,73	42,902,73	42,902,73	42,902,73	42,902,73	42,902,73	42,902,73
HABITAT MUNICIPAL	2,820,440,00										2,820,440,00			
AYUDAS SOCIALES	2,820,440,00										2,820,440,00			
PROGRAMA HABITAT	2,820,440,00										2,820,440,00			
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPAL	675,000,00										675,000,00			
AYUDAS SOCIALES	675,000,00										675,000,00			
PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	675,000,00										675,000,00			
SUBSEMUN FEDERAL	1,072,470,30										214,397,00	214,397,00	214,397,00	214,882,30
AYUDAS SOCIALES	1,072,470,30										214,397,00	214,397,00	214,397,00	214,882,30
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,072,470,30										214,397,00	214,397,00	214,397,00	214,882,30
HABITAT ESTATAL	2,136,054,00										2,136,054,00			
AYUDAS SOCIALES	2,136,054,00										2,136,054,00			
PROGRAMA HABITAT	2,136,054,00										2,136,054,00			
HABITAT FEDERAL	6,408,160,00										6,408,160,00			



	AYUDAS SOCIALES	6,40 8,16 0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	6,40 8,16 0.00	0	0	0
	PROGRAMA HABITAT	6,40 8,16 0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	6,40 8,16 0.00	0	0	0
	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS FEDERAL	675, 000. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	675, 000. 00	0	0	0
	AYUDAS SOCIALES	675, 000. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	675, 000. 00	0	0	0
	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	675, 000. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	675, 000. 00	0	0	0
	APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA	3,00 0,00 0.00	0	0	0	0,00	0	0	0	0	3,00 0,00 0.00	0	0	0
	AYUDAS SOCIALES	3,00 0,00 0.00	0	0	0	0,00	0	0	0	0	3,00 0,00 0.00	0	0	0
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,00 0,00 0.00	0	0	0	0,00	0	0	0	0	3,00 0,00 0.00	0	0	0
50 00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,36 8,61 9.91	12,6 11.1 9	1,01 2,61 1.19	22,3 37.7 9	531, 791. 18	531, 791. 18	531, 791. 18	531, 791. 18	585, 451. 18	511, 791. 18	455, 956. 86	481, 652. 46	122, 348. 26
	REPO	1,45 9,43 7.17	0	1,00 0,00 0.00	0	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	88,6 11.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	266, 168. 29
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	200, 477. 17	0	0	0	0	0	0	0	73,6 60.0 0	0	0	0	126, 817. 17
	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	117, 405. 43	0	0	0	0	0	0	0	69,6 00.0 0	0	0	0	47,8 05.4 3
	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	83,0 71.7 4	0	0	0	0	0	0	0	4,06 0.00 0	0	0	0	79,0 11.7 4
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,00 0,00 0.00	0	1,00 0,00 0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	1,00 0,00 0.00	0	1,00 0,00 0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	244, 460. 00	0	0	0	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	124, 851. 12
	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	244, 460. 00	0	0	0	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	14,9 51.1 1	124, 851. 12
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,5 00.0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,5 00.0 0
	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	14,5 00.0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,5 00.0 0
	COMPENSACION DEL ISAN	48,2 09.7 7	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	20,6 71.1 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	68,0 67.2 1
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	38,4 83.1 7	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	68,0 67.2 1
	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	38,4 83.1 7	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	10,9 44.5 3	68,0 67.2 1
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,72 6.60	0	0	9,72 6.60	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	9,72 6.60	0	0	9,72 6.60	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSEMUN FEDERAL	953, 175. 49	0	0	0	282, 006. 66	282, 006. 66	282, 006. 66	282, 006. 66	262, 006. 66	262, 006. 66	242, 425. 64	242, 425. 64	214, 013. 19



	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	953,175.49	0	0	0	282,006.66	282,006.66	282,006.66	282,006.66	262,006.66	262,006.66	242,425.64	242,425.64	214,013.19
	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	953,175.49	0	0	0	282,006.66	282,006.66	282,006.66	282,006.66	262,006.66	262,006.66	242,425.64	242,425.64	214,013.19
	FORTAMUN-DF	1,590.00	0.40	0	0	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	187,777.38	222,222.24
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,590.00	0.40	0	0	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	187,777.38	222,222.24
	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,590.00	0.40	0	0	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	222.22	187,777.38	222,222.24
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	317,797.08	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	450,264.64	1.666.66	149,134.16
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	16,197.08	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	2.135.36	1.666.66	1.665.84
	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	16,197.08	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	1.666.66	2.135.36	1.666.66	1.665.84
	ACTIVOS INTANGIBLES	301,600.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452,400.00	0	150,800.00
	SOFTWARE	301,600.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452,400.00	0	150,800.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	44,666.135.89	2.582.261.42	2.505.441.81	1.960.741.27	9.668.656.36	4.977.303.04	9.098.598.42	3.561.931.76	5.112.431.88	1.366.761.09	2.519.209.24	176.063.36	1.136.736.24
	REPO	1,720.416.20	621,520.15	544,700.54	0	0	2,019.553.77	0	0	0	0	0	0	1,465.358.26
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	620,717.24	621,520.15	358,164.85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	358,967.76
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	620,717.24	621,520.15	358,164.85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	358,967.76
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1,099.698.96	0	186,535.69	0	0	2,019.553.77	0	0	0	0	0	0	1,106.390.50
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,099.698.96	0	186,535.69	0	0	2,019.553.77	0	0	0	0	0	0	1,106.390.50
	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	12,507.915.09	0	0	0	7,707.915.09	0	0	1,958.333.34	391,666.66	391,666.66	391,666.66	391,666.66	4,408.333.30
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	12,507.915.09	0	0	0	7,707.915.09	0	0	1,958.333.34	391,666.66	391,666.66	391,666.66	391,666.66	4,408.333.30
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,800.00	0	0	0	7,707.915.09	0	0	391,666.66	391,666.66	391,666.66	2,415.581.75	2,058.666.66	2,741.333.30
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,500.00	0	0	0	0	0	0	1,500.00	0	0	0	0	0



	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	5,35 7,91 5.09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,02 3,91 5.09	1,66 7,00 0.00	1,66 7,00 0.00	
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	850, 000. 00	0	0	0	0	0	0	850, 000. 00	0	0	0	0	0	
	FONDO DE PAVIMENTACION	7,28 6,85 3.85	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	2,75 0,70 2.86	250, 702. 86	250, 702. 86	891, 952. 86	36,9 52,8 6	36,9 52,8 6	29,6 58,1 4
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7,28 6,85 3.85	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	2,75 0,70 2.86	250, 702. 86	250, 702. 86	891, 952. 86	36,9 52,8 6	36,9 52,8 6	29,6 58,1 4
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,99 7,00 0.48	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	607, 845. 71	250, 702. 86	250, 702. 86	250, 702. 86	36,9 52,8 6	902, 195. 14	36,9 52,8 6	33,9 52,7	
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	3,29 0,85 3.37	0	0	0	0	0	2,50 0,00 0.00	0	0	0	355, 000. 00	439, 148. 00	- 3,29 4.63	
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	999, 000. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500, 000. 00	500, 000. 00	- 1,00 0.00	
	FONDO DE CULTURA	4,99 5,00 0.00	0	0	0	0	0	4,99 5,00 0.00	0	0	0	0	0	0	
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	4,99 5,00 0.00	0	0	0	0	0	4,99 5,00 0.00	0	0	0	0	0	0	
	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	4,99 5,00 0.00	0	0	0	0	0	4,99 5,00 0.00	0	0	0	0	0	0	
	FISE	931, 990. 67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	931, 990. 67	0	0	
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	931, 990. 67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	931, 990. 67	0	0	
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	931, 990. 67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	931, 990. 67	0	0	
	FORTAMUN-DF	6,12 4,88 6.08	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	1,45 2,42 4.21	455, 416. 21	455, 416. 21	669, 635. 73	401, 861. 33	1,24 5,92 5.69	253, 852. 66	631, 310. 80	
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,62 4,88 6.08	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	1,45 2,42 4.21	455, 416. 21	455, 416. 21	669, 635. 73	401, 861. 33	1,24 5,92 5.69	253, 852. 66	1,13 1,31 0.80	
	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	819, 370. 36	0	0	0	0	819, 370. 36	0	0	0	0	0	0	0	
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	267, 774. 40	0	0	0	0	0	0	0	267, 774. 40	0	0	0	0	
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,29 1,79 4.15	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	455, 416. 21	401, 861. 33	401, 861. 33	1,06 3,74 0.90	246, 147. 34	2,51 7,43 5.54	
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	682, 184. 79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	182, 184. 79	500, 000. 00	0	
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,38 6,12 4.74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,38 6,12 4.74	
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	177, 637. 64	0	0	0	0	177, 637. 64	0	0	0	0	0	0	0	
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	500, 000. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500, 000. 00	
	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	500, 000. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500, 000. 00	
	FISM-DF	11,0 99,0 74.0 0	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	4,58 3,75 9.95	464, 613. 56	696, 276. 924. 50	1,20 4,58 6.14	



	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	11,0 99,0 74,0 0	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	4,58 3,75 9,95	464, 613. 56	696, 006. 68	276, 924. 50	1,20 4,58 6,14
	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	599, 954. 93	0	0	0	0	0	0	0	298, 109. 95	301, 844. 98	0	0	0
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	3,48 8,15 1,17	0	0	0	0	0	0	0	3,22 0,53 3,20	267, 617. 97	0	0	0
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,60 9,37 1,49	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	897, 479. 35	344, 939. 89	104, 849. 39	14,5 87,1 8	276, 924. 50	1,20 4,58 6,14
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	498, 105. 80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	498, 105. 80	0	0
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	183, 313. 70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	183, 313. 70	0	0
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	720, 176. 91	0	0	0	0	0	0	0	720, 176. 91	0	0	0	0
80 00	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	1,38 6,86 6,63	0,00	0,00	0,00	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	1,07 8,67 4,01
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>	1,38 6,86 6,63	0	0	0	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	1,07 8,67 4,01
	CONVENIOS	1,38 6,86 6,63	0	0	0	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	1,07 8,67 4,01
	OTROS CONVENIOS	1,38 6,86 6,63	0	0	0	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	308, 192. 58	1,07 8,67 4,01
90 00	<u>DEUDA PÚBLICA</u>	50,9 04,7 02,9 02,9 1	2,05 6,28 9,98	2,22 2,51 0,67	3,22 2,51 0,67	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	2,49 4,02 4,15	23,4 51,1 98,3 9
	<u>REPO</u>	12,4 31,4 87,3 9	- 402, 368. 97	- 236, 148. 28	763, 851. 72	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	11,8 49,4 73,8 8
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,42 8,57 1,43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,42 8,57 1,43
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,42 8,57 1,43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,42 8,57 1,43
	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	38,8 05,5 8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,8 05,5 8
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	38,8 05,5 8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,8 05,5 8
	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	475, 600. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	475, 600. 00
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	475, 600. 00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	475, 600. 00
	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	12,3 47,2 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,3 47,2 3
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	12,3 47,2 3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,3 47,2 3
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,4 76,1 63,1 5	- 402, 368. 97	- 236, 148. 28	763, 851. 72	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	9,89 4,14 9,64
	ADEFAS	10,4 76,1 63,1 5	- 402, 368. 97	- 236, 148. 28	763, 851. 72	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	57,0 84,8 8	9,89 4,14 9,64



	63.1 5	368. 97	148. 28											
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,9 53,0 85,0 4	1,79 1,99 2,29	1,79 1,99 2,29	1,79 1,99 2,29	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,76 9,94 0,16	1,41 7,58 6,89
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	19,9 87,3 48,8 0	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	19,9 87,3 48,8 0	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40	1,66 5,61 2,40
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	965, 736, 24	126, 379, 89	126, 379, 89	126, 379, 89	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	248, 025, 51
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	965, 736, 24	126, 379, 89	126, 379, 89	126, 379, 89	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	104, 327, 76	248, 025, 51
FORTAMUN-DF	7,13 0,51 7,01 66	666, 666, 66	666, 666, 66	666, 666, 66	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	683, 413, 03
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,13 0,51 7,01 66	666, 666, 66	666, 666, 66	666, 666, 66	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	683, 413, 03
ADEFAS	7,13 0,51 7,01 66	666, 666, 66	666, 666, 66	666, 666, 66	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	555, 888, 00	683, 413, 03
FONDO DE COMPENSACION	389, 613, 47	0	0	0	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	499, 275, 41
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	389, 613, 47	0	0	0	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	499, 275, 41
ADEFAS	389, 613, 47	0	0	0	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	111, 111, 11	499, 275, 41
EMPRESTITOS (BANCO INTERACCIONES)	10,0 00,0 00,0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,0 00,0 00,0 0
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,0 00,0 00,0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,0 00,0 00,0 0
ADEFAS	10,0 00,0 00,0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,0 00,0 00,0 0
GRAN TOTAL	\$348 ,858, 197, 23	\$19, 697, 367, 23	\$20, 786, 768, 31	\$20, 251, 794, 37	\$32, 069, 363, 28	\$29, 919, 009, 96	\$28, 499, 305, 34	\$22, 849, 592, 78	\$24, 380, 092, 90	\$34, 327, 351, 54	\$21, 591, 786, 03	\$18, 705, 606, 31	\$75, 780, 159, 18	



Formato : PE-09

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
ADECUACIÓN PRESUPUESTAL FINAL
EJERCICIO FISCAL 2015

CODIGO	CAPI TULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE (+ PARA LA AMPLIACIÓN, - PARA LA REDUCCIÓN)
0	01	00	SERVICIOS PERSONALES	113,550,795.88	32,467,215.91	21,009,670.17	125,008,341.62						
0	01	01	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	70,497,979.68	25,144,861.68	14,394,522.70	81,248,318.66						
1	01	01	DIETAS	8,883,000.00	10,733,625.00	8,883,000.00	10,733,625.00						
1	01	01	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	61,614,979.68	14,411,236.68	5,511,522.70	70,514,693.66						
0	01	02	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	30,111,000.00	5,958,780.63	3,817,192.00	32,252,588.63						
1	01	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	30,111,000.00	5,958,780.63	3,817,192.00	32,252,588.63						
0	01	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12,691,816.20	929,928.10	2,392,955.47	11,228,788.83						
1	01	03	PRIMAS DE VACACIONES , DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	12,681,816.20	929,928.10	2,382,955.47	11,228,788.83						
1	01	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	0	10,000.00	0						
0	01	05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	150,000.00	426,106.50	405,000.00	171,106.50						
1	01	05	INDEMNIZACIONES	150,000.00	21,106.50	0	171,106.50						
1	01	05	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0	405,000.00	405,000.00	0						



0	01	07	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	100,000.00	7,539.00	0	107,539.00						
1	01	07	ESTÍMULOS	100,000.00	7,539.00	0	107,539.00						
0	02	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,870,000.00	24,458,362.03	9,816,603.77	37,511,758.26						
0	02	01	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,020,000.00	3,442,016.55	749,245.14	4,712,771.41						
1	02	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,750,000.00	3,340,609.14	658,696.11	4,431,913.03						
1	02	01	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	50,000.00	0	50,000.00	0						
1	02	01	MATERIAL DE LIMPIEZA	170,000.00	101,407.41	40,500.00	230,907.41						
1	02	01	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	50,000.00	0	49.03	49,950.97						
0	02	02	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	850,000.00	953,290.03	7,000.00	1,796,290.03						
1	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	850,000.00	953,290.03	7,000.00	1,796,290.03						
0	02	04	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,950,000.00	1,541,986.70	1,091,446.68	4,400,540.02						
1	02	04	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2,000,000.00	1,015,577.57	100,000.00	2,915,577.57						
1	02	04	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	900,000.00	0	801,078.97	98,921.03						
1	02	04	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	250,000.00	0	99,147.81	150,852.19						
1	02	04	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	800,000.00	526,409.13	91,219.90	1,235,189.23						
0	02	05	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,120,000.00	8,272,250.76	3,679,673.56	7,712,577.20						
1	02	05	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,000,000.00	8,272,250.76	3,560,583.56	7,711,667.20						
1	02	05	MATERIALES, ACCESORIOS Y	120,000.00	0	119,090.00	910						



			SUMINISTROS MÉDICOS											
0	02	06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,500.00.00	8,674,697.98	4,122,695.09	17,052,002.89							
1	02	06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,500.00.00	8,674,697.98	4,122,695.09	17,052,002.89							
0	02	07	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	150,000.00	941,974.00	61,292.40	1,030,681.60							
1	02	07	VESTUARIO Y UNIFORMES	150,000.00	941,974.00	61,292.40	1,030,681.60							
0	02	08	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	30,000.00	0	30,000.00	0							
1	02	08	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	30,000.00	0	30,000.00	0							
0	02	09	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	250,000.00	632,146.01	75,250.90	806,895.11							
1	02	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	378,400.00	4,854.09	373,545.91							
1	02	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000.00	253,746.01	70,396.81	433,349.20							
0	03	00	SERVICIOS GENERALES	35,072,19.70	18,029,713.67	15,428,471.76	37,673,361.61							
0	03	01	SERVICIOS BÁSICOS	23,650,00.00	2,250,034.51	8,844,601.00	17,055,433.51							
1	03	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	22,350,00.00	841,816.00	7,964,740.00	15,227,076.00							
1	03	01	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,300,00.00	1,408,218.51	879,861.00	1,828,357.51							
0	03	02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,250,00.00	2,110,718.08	433,316.56	4,927,401.52							
1	03	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,100,00.00	796,139.08	200,000.00	1,696,139.08							
1	03	02	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONA	1,600,00.00	1,240,567.35	9,140.00	2,831,427.35							



			L Y RECREATIVO										
1	03	02	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,000.00	74,011.65	0	124,011.65						
1	03	02	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00	0	224,176.56	275,823.44						
0	03	03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	840,000.00	5,846,817.57	2,238,661.40	4,448,156.17						
1	03	03	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	120,000.00	0	8,640.00	111,360.00						
1	03	03	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	953,000.00	200,034.00	752,966.00						
1	03	03	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	720,000.00	1,484,114.17	203,000.00	2,001,114.17						
1	03	03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0	3,409,703.40	1,826,987.40	1,582,716.00						
0	03	04	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	600,000.00	1,568,665.11	1,107,300.48	1,061,364.63						
1	03	04	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	90,389.68	0	90,389.68						
1	03	04	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	600,000.00	1,378,275.43	1,007,300.48	970,974.95						
1	03	04	SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA	0	100,000.00	100,000.00	0						
0	03	05	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y	2,050,000.00	2,471,482.42	563,411.19	3,958,071.23						



			CONSERVACION											
1	03	05	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	670,000.00	1,755,776.24	228,494.03	2,197,282.21							
1	03	05	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,300,000.00	422,584.69	304,917.16	1,417,667.53							
1	03	05	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	32,480.00	0	32,480.00							
1	03	05	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	80,000.00	260,641.49	30,000.00	310,641.49							
0	03	06	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,702,798.00	3,059,958.41	1,128,578.71	4,634,177.70							
1	03	06	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,702,798.00	3,059,958.41	1,128,578.71	4,634,177.70							
0	03	07	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	10,000.00	73,031.44	0	83,031.44							
1	03	07	PASAJES TERRESTRES	10,000.00	2,973.31	0	12,973.31							
1	03	07	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0	70,058.13	0	70,058.13							
0	03	08	SERVICIOS OFICIALES	1,380,000.00	276,834.53	783,280.72	873,553.81							
1	03	08	GASTOS DE CEREMONIAL	1,030,000.00	104,959.25	478,972.05	655,987.20							
1	03	08	CONGRESOS Y CONVENCIONES	350,000.00	0	278,875.02	71,124.98							
1	03	08	GASTOS DE REPRESENTACION	0	171,875.28	25,433.65	146,441.63							
0	03	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	589,321.70	372,171.60	329,321.70	632,171.60							



1	03	09	IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00	83,273.89	0	183,273.89						
1	03	09	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0	85,510.56	0	85,510.56						
1	03	09	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	329,321.70	2,300.00	329,321.70	2,300.00						
1	03	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	160,000.00	201,087.15	0	361,087.15						
0	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,035,647.95	44,451,305.12	11,151,806.67	47,335,146.40						
0	04	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,000.00	1,063,263.00	0	4,063,263.00						
1	04	01	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3,000.00	1,063,263.00	0	4,063,263.00						
0	04	04	AYUDAS SOCIALES	11,035,647.95	43,388,042.12	11,151,806.67	43,271,883.40						
1	04	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,250,965.65	28,703,605.80	5,281,891.63	28,672,679.82						
1	04	04	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	500,000.00	100,000.00	50,792.00	549,208.00						
1	04	04	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300,000.00	1,072,470.30	191,115.99	1,181,354.31						
1	04	04	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4,984,682.30	797,312.02	5,628,007.05	153,987.27						
1	04	04	PROGRAMA HABITAT	0	11,364,654.00	0	11,364,654.00						
1	04	04	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	0	1,350,000.00	0	1,350,000.00						
0	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00	8,308,108.90	4,059,488.99	4,368,619.91						
0	05	01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	120,000.00	520,549.91	385,392.49	255,157.42						
1	05	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,000.00	358,466.43	206,380.75	172,085.68						
1	05	01	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA	100,000.00	162,083.48	179,011.74	83,071.74						



			S DE LA INFORMACIÓN										
0	05	02	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	1,000,00 0.00	0	1,000,00 0.00						
1	05	02	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0	1,000,00 0.00	0	1,000,00 0.00						
0	05	04	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	3,744,46 0.00	1,909,99 9.60	1,834,46 0.40						
1	05	04	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0	3,744,46 0.00	1,909,99 9.60	1,834,46 0.40						
0	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	2,590,69 8.99	1,613,29 6.90	977,402. 09						
1	05	06	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0	2,566,47 2.39	1,613,29 6.90	953,175. 49						
1	05	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	9,726.60	0	9,726.60						
1	05	06	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0	14,500.0 0	0	14,500.0 0						
0	05	09	ACTIVOS INTANGIBLES	0	452,400. 00	150,800. 00	301,600. 00						
1	05	09	SOFTWARE	0	452,400. 00	150,800. 00	301,600. 00						
0	06	00	INVERSION PUBLICA	24,790,3 76.88	57,763,0 57.73	37,887,2 98.72	44,666,1 35.89						
0	06	01	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	24,790,3 76.88	46,027,7 98.67	32,746,7 38.62	38,071,4 36.93						
1	06	01	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0	1,419,32 5.29	0	1,419,32 5.29						
1	06	01	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0	3,755,92 5.57	0	3,755,92 5.57						
1	06	01	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	24,790,3 76.88	24,223,2 56.14	32,383,4 76.23	16,630,1 56.79						
1	06	01	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE	0	6,954,12 3.59	362,262. 39	6,591,86 1.20						



			COMUNICACIÓN										
1	06	01	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0	7,927,353.53	1,000.00	7,926,353.53						
1	06	01	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0	1,747,814.55	0	1,747,814.55						
0	06	02	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0	11,735,259.06	5,140,560.10	6,594,698.96						
1	06	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0	5,495,000.00	0	5,495,000.00						
1	06	02	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0	4,034,169.60	4,034,169.60	0						
1	06	02	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0	2,206,089.46	1,106,390.50	1,099,698.96						
0	07	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	3,264.00	0	3,264.00						
0	07	09	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0	3,264.00	0	3,264.00						
1	07	09	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0	3,264.00	0	3,264.00						
0	08	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,825,000.00	2,922,466.50	4,360,599.87	1,386,866.63						
0	08	05	CONVENIOS	2,825,000.00	2,922,466.50	4,360,599.87	1,386,866.63						
1	08	05	OTROS CONVENIOS	2,825,000.00	2,922,466.50	4,360,599.87	1,386,866.63						
0	09	00	DEUDA PUBLICA	36,503,907.48	25,088,134.86	10,687,339.43	50,904,702.91						
0	09	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	19,987,348.80	1,428,571.43	0	21,415,920.23						
1	09	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	19,987,348.80	1,428,571.43	0	21,415,920.23						



0	09	02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,516,558.68	38,805.58	550,822.44	1,004,541.82						
1	09	02	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,516,558.68	38,805.58	550,822.44	1,004,541.82						
0	09	03	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0	475,600.00	0	475,600.00						
1	09	03	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0	475,600.00	0	475,600.00						
0	09	04	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0	12,347.23	0	12,347.23						
1	09	04	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0	12,347.23	0	12,347.23						
0	09	09	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	15,000,000.00	23,132,810.62	10,136,516.99	27,996,293.63						
1	09	09	ADEFAS	15,000,000.00	23,132,810.62	10,136,516.99	27,996,293.63						
GRAN TOTAL DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA AFECTACIÓN					213,491,628.72		114,401,279.38						\$0.00
Verificador (debe ser igual a 0)					\$99,090,349.34								



Formato : PE-10

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL CIUDADANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Preguntas / Apartados	Consideraciones
¿Que es el presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es el documento integrado por diversos anexos que autoriza oficialmente el H. Ayuntamiento del Municipio en sesión de cabildo, en el que se especifica el monto y destino del gasto público que el Municipio requiere durante un ejercicio fiscal, que aplicado a sus diversos planes y programas enlazados al Programa Operativo Anual entregara los resultados comprometidos por los diversos sectores de la sociedad. Su importancia está en que dicho documento se establece de manera precisa, el monto de recursos y las acciones en las cuáles se podrán aplicar los recursos respecto a proporcionar servicios educativos, de salud; garantizar la seguridad; y procurar justicia; entre otros.
¿En que se gasta?	El Presupuesto de Egresos para fines de presentación se divide en base a su funcionalidad o estructura administrativa, para identificar el monto que se utilizara para adquirir insumos y servicios para operación del Municipio, así como la inversión en servicios e infraestructura las los habitantes del mismo.
¿Para que se gasta?	El presupuesto se distribuye a programas sociales, desarrollo de infraestructura económica y productiva, seguridad pública y operatividad del gobierno.
¿Que pueden hacer los Ciudadanos?	Los ciudadanos por medio de los consejos de participación social se encuentran inmersos en el manejo de los recursos ya que proponen e incorporan proyectos por medio de la declaración de sus necesidades y prioridades en cada localidad, las cuales se atienden a través de programas y apoyos programados en conjunto con los integrantes del Ayuntamiento, y mediante la vigilancia ahora con los medios de transparencia estar al tanto del manejo y aplicación de los recursos programados.
¿En que se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	125,008,341.62
Materiales y Suministros	37,511,758.26
Servicios Generales	37,676,625.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	47,335,146.40
bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,368,619.91
Inversión Pública	44,666,135.89
Participaciones y Aportaciones	1,386,866.63
Deuda Pública	50,904,702.91
	348,858,197.23

DERECHOS ENTERADOS.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HGO., LOS CC. LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROF. CARLOS DÍAZ TRIGUEROS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: MARCELINO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, FAUSTINO ALDANA REYNA, IVÁN VÁZQUEZ LOZANO, JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ CRUZ, VÍCTOR CANO CRUZ, ISMAEL LÓPEZ GONZÁLEZ, GERARDO NICOLÁS RAMÍREZ MONTIEL, MA. CRISTINA FRANCISCO CARO, LAURA ELIDETHE HERNÁNDEZ PADRÓN, PEDRO ODILÓN LOZANO HERNÁNDEZ, ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA, JUAN BENJAMÍN CORTEZ PÉREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015. -----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
CARLOS DÍAZ TRIGUEROS	SINDICO PROCURADOR	\$39,268.00			\$39,268.00	\$ 78,536.00
MARCELINO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	PRIMER REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
FAUSTINO ALDANA REYNA	SEGUNDO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
IVÁN VÁZQUEZ LOZANO	TERCER REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ CRUZ	CUARTO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
VÍCTOR CANO CRUZ	QUINTO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
ISMAEL LOPEZ GONZÁLEZ	SEXTO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
GERARDO NICOLÁS RAMÍREZ MONTIEL	SÉPTIMO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
MARÍA CRISTINA FRANCISCO CARO	OCTAVO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
LAURA ELIDETHE HERNÁNDEZ PADRÓN	NOVENO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
PEDRO ODILÓN LOZANO HERNÁNDEZ	DECIMO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA	DECIMO PRIMER REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
JUAN BENJAMÍN CORTEZ PÉREZ	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	\$35,442.00			\$35,442.00	\$ 70,884.00
ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$56,856.00	\$ 13,044.00	\$ 1534.00	\$ 71,434.00	\$113,712.00
RAÚL LOZANO CORTES	SECRETARIO GENERAL MPAL.	\$18,380.00	\$ 3,920.00	\$ 732.92	\$ 23,032.92	\$ 36,760.00



LUCIANA MEJÍA HERNÁNDEZ	TESORERA MPAL.	\$18,380.00	\$ 6,920.00	\$ 732.92	\$ 26,032.92	\$ 36,760.00
JORGE LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$18,380.00		\$ 732.92	\$ 19,112.92	\$ 36,760.00
FLORENTINO CANO HERNÁNDEZ	OFICIAL MAYOR	\$13,000.00	\$ 2,000.00	\$ 620.83	\$ 15,620.83	\$ 26,000.00
DEMETRIO LOPEZ TÉLLEZ	DIRECTOR DE AGRICULTURA	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
LEYDI LETICIA MARTÍNEZ SERRANO	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
PEDRO MERA LOPEZ	JUEZ CONCILIADOR	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
VICENTE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
LORENZO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE CULTURA	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
ARNULFO HERNÁNDEZ MORENO	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
MATEO LOPEZ LOPEZ	DIRECTOR DE EDUCACION	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
OSCAR JOSÉ ALAMILLA TIVO	DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
MA. ISABEL PEÑA GARCÍA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	\$ 7,840.00	\$ 1,160.00	\$513.33	\$ 9,513.33	\$ 15,680.00
BERNABÉ CANO HERNÁNDEZ	CONTRALOR MUNICIPAL	\$10,000.00	\$ 500.00	\$ 558.33	\$ 11,058.33	\$ 20,000.00
LUZ MARÍA MADRID AVILÉS	DIRECTORA DE SALUD	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
JUAN GABRIEL MONTER HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$12,000.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 13,200.00	\$ 24,000.00
ANTONIO MEJÍA OLGUÍN	DIRECTOR DE PROSPERA	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
JUAN JESÚS ÁNGELES LOPEZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 9,000.00	\$ 1,000.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
CUPERTINO GUTIERREZ AZPEITIA	DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
EVA TOLENTINO GÓMEZ	DIRECTORA DE INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 8,000.00	\$ 400.00	\$ 516.67	\$ 8,916.67	\$ 16,000.00
ALEJANDRO BAUTISTA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE PLANEACIÓN	\$18,000.00	0	\$ 725.00	\$ 18,725.00	\$ 36,000.00
OMAR LOPEZ CAMARGO	DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
JUAN HERNÁNDEZ AVILÉS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	\$ 9,000.00	\$ 450.00	\$ 537.50	\$ 9,987.50	\$ 18,000.00
PABLO ALDANA CABAÑAS	DIRECTOR DE JURÍDICO	\$12,000.00	\$ 2,600.00	\$ 600.00	\$ 15,200.00	\$ 24,000.00
HERMENEGILDO ADÁN MEJÍA GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$12,000.00	0	\$ 950.00	\$ 12,950.00	\$ 24,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 977,556.83
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 513,280.01
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,508,185.50
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 365,077.35
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 133,898.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 156,885.80



	TOTAL DEL FONDO	\$3,654,883.49
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,245,239.16
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 987,090.68
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,963,108.82
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 741,310.68
	TOTAL DEL FONDO	\$21,936,749.34
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,721,630.58
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 551,840.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 648,418.55
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,911,194.60
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,864,375.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 77,449.31
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 415,643.43
	TOTAL DEL FONDO	\$493,092.74
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 315,587.19
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA	SERVICIOS GENERALES	\$ 473,351.45
	TOTAL DEL FONDO	\$788,938.64
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 74,891.46
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 87,113.47
	TOTAL DEL FONDO	\$162,004.93
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 36,563.23
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36,563.23
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 639,046.67
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 123,802.79
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 68,089.97
	TOTAL DEL FONDO	\$830,939.43
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		\$ 1,469,147.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS ELECTRICIDAD, Y TELECOMUNICACIONES		\$ 3,082,854.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		\$ 1,876,508.06
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA		\$ 6,230,780.00
	TOTAL DEL FONDO	\$12,659,289.06
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,559,984.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,114,632.52
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 7,570,746.58
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 805,792.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$ 1,258,227.96
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL ABASTECIMIENTO, PETRÓLEO, GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$ 400,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	CONSTRUCCIONES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 2,437,728.34
	TOTAL DEL FONDO	\$17,147,112.04
PROYECTOS JUVENILES LOCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 105,002.63
	TOTAL DEL FONDO	\$ 105,002.63
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO (PFTPG)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 300,006.92
	TOTAL DEL FONDO	\$ 300,006.92
PAVIMENTACIONES	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$370,000.00
PAVIMENTACIONES	CONSTRUCCIONES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 1,000,056.48
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,370,056.48
CONTIGENCIAS ECONOMICAS	EDIFICACIONAL NO HABITACIONAL	2,350,000.00
CONTIGENCIAS ECONOMICAS	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	11,313,991.36
CONTIGENCIAS ECONOMICAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL Y OBRA PUBLICA	1,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	14,663,991.36
FAIF	CONSTRUCCIONES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ 10,001,317.48
	TOTAL DEL FONDO	\$ 10,001,317.48
FOCOM	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$870,000.00
FOCOM	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	\$42,080.00
FOCOM	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$28,733.37
	TOTAL DE FONDO	\$940,813.37
APAZU	OTRAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	5,000,000.00
	TOTAL	
PDZP	OTRAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	\$2,043,569.46
	TOTAL DEL FONDO	2,043,569.46
PROSSAPYS	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CONSTRUCCIONES	\$770,007.50
	TOTAL DEL FONDO	\$770,007.50



ISR	SERVICIOS PERSONALES	\$947,913.18
ISR	SERVICIOS GENERALES	\$508,815.80
ISR	EDIFICACION NO HABITACIONAL	99,482.77
	TOTAL DE FONDO	
IMPUESTOS SOBRE TENENCIAS	SERVICIOS GENERALES	18,650.25
	TOTAL DE FONDO:	\$ 18,650.25
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$106,312,284.82

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 106, 312,284.82** (**CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.**)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL -RUBRICA- PROFR. CARLOS DÍAZ TRIGUEROS SÍNDICO PROCURADOR. -RUBRICA- C. MARCELINO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ REGIDOR -RUBRICA- C. FAUSTINO ALDANA REYNA REGIDOR -RUBRICA- C. IVÁN VÁZQUEZ LOZANO REGIDOR -RUBRICA- C. JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ CRUZ REGIDOR -RUBRICA- C. VÍCTOR CANO CRUZ REGIDOR -RUBRICA- C. ISMAEL LOPEZ GONZÁLEZ REGIDOR -RUBRICA- C. GERARDO NICOLÁS RAMÍREZ MONTIEL REGIDOR -RUBRICA- C. MARÍA CRISTINA FRANCISCO CARO REGIDOR -RUBRICA- C. LAURA ELIDETHE HERNÁNDEZ PADRÓN REGIDOR -RUBRICA- C. PEDRO ODILÓN LOZANO HERNÁNDEZ REGIDOR -RUBRICA- C. ALBERTO GUTIÉRREZ ALAMILLA REGIDOR -RUBRICA- C. JUAN BENJAMÍN CORTEZ PÉREZ REGIDOR -RUBRICA-



FORMATO : PE- 01

AYUNTAMIENTO DE: SAN SALVADOR PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$27,452,324.39
	RECURSOS PROPIOS		\$977,556.83	
1131	Sueldo al personal permanente	\$595,462.20		
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$14,883.02		
1221	Sueldos base al personal eventual	\$156,187.10		
1331	Horas extras	\$23,274.51		
1521	Liquidaciones	\$97,150.00		
1593	Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos (otras prestaciones)	\$8,600.00		
171001	Bono anual (estimulos)	\$82,000.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$14,245,239.16	
1111	Dietas	\$5,574,866.30		
1131	Sueldo base al personal permanente	\$8,578,846.44		
1311	Primas de antigüedad	\$25,550.00		
1331	Horas extras	\$65,976.42		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$7,721,630.58	
1131	Sueldos al personal	\$2,857,314.46		
1311	Primas de antigüedad	\$405,950.00		
1321	Prima vacacional	\$266,966.50		
1322	Gratificación de fin de año	\$2,111,797.41		
1341	Compensaciones	\$1,038,957.50		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$777,684.71		
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$262,960.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FORTAMUN-DF		\$3,559,984.64	
1130	Sueldos base al personal permanente			
1131	Sueldo al personal	\$2,549,421.11		



1321	Primas vacacional	\$53,168.60		
1322	Gratificación de fin de año	\$420,040.01		
1331	Horas extras	\$136,400.75		
1440	Aportaciones para seguros	\$84,384.00		
1711	Estimulo al personal	\$38,734.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$277,836.17		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	ISR		\$947,913.18	
132001	Gratificación de fin de año	\$929,144.00		
171001	Bono anual (estimulos)	\$18,769.18		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$4,324,744.09
	RECURSOS PROPIOS		\$527,642.03	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$26,725.95		
2121	Materiales y útiles de impresión	\$6,179.91		
2141	Materiales para bienes informatico	\$2,135.00		
2150	Material impreso e información digital	\$172.00		
2111	Productos allimenticios	\$54,813.93		
2411	Materiales y productos de construcción	\$96,483.48		
2461	Material eléctrico	\$48,717.55		
249001	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$64,421.78		
2531	Medicinas y productos farmaceuticos	\$11,297.36		
256001	Fibras sinteticas	\$123,000.00		
259001	Otros productos químicos	\$6,340.56		
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$36,845.64		
271001	Vestuarios y uniformes	\$13,232.70		
2911	Herramientas menores	\$6,201.15		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$19,593.02		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$6,996.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$4,486.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$987,090.68	
2410	Productos minerales no metálicos	\$8,480.00		
2421	Cemento y concreto	\$205,392.99		
2451	Vidro	\$932.05		



2460	Material eléctrico y electrónico	\$118,636.68		
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación(Pintura)	\$57,657.92		
2256	Fibras sintéticas	\$50,474.58		
2261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$535,200.46		
271000	Vestuarios y uniformes	\$4,524.00		
2296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$5,792.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$551,840.99	
2161	Artículos de limpieza	\$21,448.96		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$500,108.03		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$4,800.00		
2299	Refacciones y accesorios de maquinaria y otros equipos	\$12,284.00		
	Artículos deportivos	\$13,200.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		\$77,449.31	
2421	Cemento y productos de concreto	\$33,048.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$44,401.31		
	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS GASOLINA		\$315,587.19	
2248	Materiales y productos de construcción	\$22,049.56		
2242	Cemento y productos de concreto	\$48,061.98		
2246	Material eléctrico y electrónico	\$120,822.31		
2249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación (Pintura)	\$58,811.22		
2273	Artículos deportivos	\$65,812.40		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$29.72		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$74,891.46	
24000	Materiales y productos de construcción	\$74,891.46		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$36,563.23	



2261	Combustibles, lubricantes y aditivos(.66 intereses)	\$36,563.23		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FORTAMUN-DF		\$1,114,632.52	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$766.45		
2211	Productos alimenticios	\$198,667.28		
2591	Otros productos químicos	\$42,421.76		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$757,075.54		
2711	Vestuarios y uniformes	\$60,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$6,257.04		
2811	Sustancias y materiales explosivos	\$14,738.45		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$34,706.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	FONDO DE FISCALIZACIÓN		\$639,046.68	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$88,708.57		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$14,039.36		
2141	Materiales para bienes informático	\$265,713.21		
2151	Material impreso e información digital	\$163,109.80		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$107,271.83		
	Artículos de limpieza(intereses bancarios)	\$203.91		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$17,232,810.79
	RECURSOS PROPIOS		\$1,493,823.48	
3220	Arrendamiento de edificios	\$45,000.00		
325001	Servicio de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$52,500.00		
3326	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$243,571.43		
3290	Otros arrendamientos	\$62,748.54		
3341	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$3,244.52		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$46,308.49		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$73,566.28		
3571	Otras instalaciones, reparaciones y mantenimiento de maquinaria, equipo y herramientas	\$165,731.62		
3721	Pasajes terrestres	\$7,767.00		
3751	Viáticos en el país	\$96,979.84		
3811	Gastos de ceremonial	\$300,000.00		
3821	Gastos de orden social y cultural	\$370,396.76		



3822	Congresos y convenciones	\$4,000.00		
3921	Impuestos y derechos	\$22,009.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$5,963,108.82	
3111	Servicio de Energía eléctrica	\$3,728,127.38		
3317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$13,920.00		
3329	Otros arrendamientos	\$314,064.55		
3326	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$333,513.92		
3325	Servicio de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$36,484.01		
3357	Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria	\$47,764.26		
3369	Otros servicios de información	\$118,387.86		
3811	Gastos de ceremonial	\$753,088.95		
3821	Gastos de orden social y cultural	\$617,757.89		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$648,418.55	
3141	Telefonía tradicional	\$84,499.75		
3151	Telefonía celular	\$120,696.54		
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$69,600.00		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$16,410.00		
3570	Otras Instalaciones, reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo y/o herramientas	\$94,905.87		
3811	Gastos de ceremonial	\$53,697.00		
3811	Gastos de orden social y cultural	\$129,097.40		
	Viaticos	\$69,511.99		
3911	Servicios funerarios y de cementerios	\$10,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		\$415,643.43	
311000	Energia electrica	\$272,870.81		
3510	Conservación y mantemiento menor de inmuebles	\$58,010.84		
326001	Arrendamiento de maquinaria	\$18,040.58		
	Otros arrendamientos	\$22,121.20		
3821	Gastos de orden social y cultural (17.71 Intereses bancarias)	\$44,600.00		
	SERVICIOS GENERALES			



	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA)		\$473,351.45	
311001	Energía Electrica	\$41,656.15		
326001	Arrendamiento de maquinaria y otros equipos	\$25,520.00		
325001	Servicio de arrendamiento de vehiculos y equipo de tranporte	\$17,800.00		
329000	Otros arrendamientos	\$33,907.60		
351001	Conservación y mantemiento menor de inmuebles	\$175,313.66		
3000	Servicios Oficiales	\$179,154.04		
	SERVICIOS GENERALES			
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$87,113.47	
311001	Energía Electrica (11.07 intereses bancarios)	\$2,549.47		
361001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$10,440.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria , otros equipos y herramientas	\$21,924.00		
382000	Gastos de orden social y cultural	\$52,200.00		
3100	SERVICIOS GENERALES			
	FORTAMUN-DF		\$7,500.082.76	
3111	Servicio de Energía eléctrica (2301.64 interese bancarios)	\$6,938,633.50		
3451	Seguros y fianzas	\$42,315.74		
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$98,768.62		
356001	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa	\$1,699.40		
357001	Mantenimiento de maquinaria y equipo	\$5,013.50		
3981	Impuestos y derechos	\$27,022.00		
398001	Impuestos sobre nomina y otros que se deriven de una relación laboral	\$386,630.00		
	SERVICIOS GENERALES			
	FONDO DE FISCALIZACIÓN		\$123,802.78	
311001	Servicio de Energía eléctrica	\$21,863.52		
3531	Instalación , reparación y mantenimiento de equipo y tecnología de la información	\$33,895.38		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$54,170.28		
361001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$7,540.00		



3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$6,333.60		
3100	SERVICIOS GENERALES			
	ISR		\$508,815.80	
3111	Servicio de Energía eléctrica	\$482,449.00		
	Mantenimiento de bienes inmuebles	\$26,366.80		
3100	SERVICIOS GENERALES			
	IMPUESTO S/TENENCIA		\$18,650.25	
3111	Servicio de Energía eléctrica	\$18,650.25		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$4,422,592.18
	RECURSOS PROPIOS		\$365,077.35	
4400	Ayudas Sociales	\$140,545.12		
4424	Becas Educación Superior	\$100,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$45,092.21		
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$79,440.02		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$741,310.68	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras(Descuentos de cuotas alimenticias)	\$82,820.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras(Descuentos de defensoria de oficio)	\$105,600.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras(Descuentos del hospital del niño DIF)	\$79,200.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras(Descuentos CRIRH)	\$237,600.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras(Subsidio Dif Municipal)	\$100,000.00		
4441	Ayudas sociales	\$48,605.61		
4443	Apoyo a la educación	\$59,857.77		
4452	Jubilaciones	\$27,627.30		
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$2,911,194.60	
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras(Subsidio Dif Municipal)	\$2,274,567.00		
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,200.00		
4521	Jubilaciones personal Sindicalizado	\$635,427.60		
6000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$105,002.63	



6619	Proyectos Juveniles Locales(2.63 Intereses bancarios)	\$105,002.63		
6000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$300,006.92	
6619	Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género (PFTPG)(6.92 Intereses bancarios)	\$300,006.92		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$1,007,779.97
	RECURSOS PROPIOS		\$133,898.00	
511001	Muebles de oficina y estanteria	\$27,400.60		
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$59,698.40		
569001	Otros equipos	\$9,860.00		
523001	Cámaras fotográficas y de video	\$13,449.00		
599001	Sotware	\$23,490.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$68,089.97	
	FISCALIZACION			
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$39,058.65		
5191	Equipo de administración	\$29,031.32		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$805,792.00	
	FORTAMUN-DF			
581001	Adquisición de terreno (Planta tratadora)	\$623,060.00		
581001	Adquisicion de terreno panten	\$33,000.00		
581001	Adquisición de terreno	\$100,000.00		
551000	Equipo de defensa y seguridad (Adquisición de radio)	\$24,732.00		
565001	Equipos y aparatos de comunicación	\$12,000.00		
529001	Equipo educacional y recreativo (Adquisicion de juegos infantiles)	\$13,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$51,872,033.40
	RECURSO PROPIOS			
	Edificación no Habitacional		\$156,885.80	
6100	Rehabilitacion de la UBR	\$100,885.80		
6120	Sistema de riego multicompuertas	\$56,000.00		
	FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
	Edificación no Habitacional		\$1,469,147.08	
6612	Construcción de biblioteca comunitaria s/c	\$200,000.00		
6612	Cuarta etapa de dispensario medico	\$133,000.00		
6612	Construcción de 3ra. etapa de biblioteca	\$115,000.00		
6612	Construcción de comedores escolares en primaria "Juan Escutia"	\$400,000.00		



6612	Construcción de aula en primaria "francisco villa"	\$340,000.00		
6612	Construcción de muro de contención	\$156,147.07		
6612	Segunda etapa de dispensario medico	\$125,000.01		
	Construcción de obra para el abastecimiento, petroleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		\$3,082,853.93	
6613	Rehabilitación de sistema de agua potable (aportacion mpal) Teofani	\$800,506.00		
6613	Sustitución de equipo de bombeo de agua potable Caxuxi	\$270,000.00		
6613	Instalación de paneles solares para Electrificación de pozo de agua potable(casa grande)	\$150,000.00		
6613	Ampliación de red de distribución Eléctrica (cerro blanco)	\$200,000.00		
6613	Ampliación de red de distribución Eléctrica (cerrito)	\$150,000.00		
6613	Ampliación de red de agua potable (francisco villa)	\$200,000.00		
6613	Ampliación de red de distribución Eléctrica (lagunilla)	\$350,000.00		
6613	Ampliación de red de agua potable(el mothe)	\$268,852.93		
6613	Ampliación de red de distribución eléctrica (poxindeje)	\$300,000.00		
6613	Ampliación de red de distribución eléctrica(Tothie de rojo gomez)	\$243,495.00		
6613	Ampliación de red de agua potable 02(vixta de madero)	\$150,000.00		
	Construccion de vias de comunicación		\$1,876,507.91	
6615	Pavimentación Hidráulica de calle(caxuxi)	\$248,000.00		
6615	Pavimentación Hidráulica de calle(el rodrigo)	\$86,000.00		
6615	Construcción de pavimentación doble riego de sello en sección las rosas(lagunilla)	\$123,537.20		
6615	Pavimentación hidráulica de calle 1ra. cerrada Guadalupe, Emiliano Zapata(el bondho)	\$400,000.00		
6615	Pavimentación Hidráulica de calle 3 de mayo(leandro valle)	\$177,124.09		
6615	Ampliación hidráulica de calle sin nombre(el olvera)	\$260,000.00		
6615	Pavimentación asfáltica de calle Donato López(pacheco leandro valle)	\$250,000.00		
6615	Pavimentación asfáltica de calle general lázaro Cárdenas(puerto)	\$250,000.00		
6619	Pavimentación asfaltica (interes bancarios)	\$81,846.62		
	Otras construcciones de ingenieria civil y obra pesada		\$6,230,780.14	
6616	Construccion de colector sanitario de aportación municipal (san antonio zaragoza)	\$1,600,000.00		
6616	Ampliacion de drenaje sanitario de calles(san antonio zaragoza)	\$373,068.79		



6616	Ampliación de sanitario drenaje (caxuxi)	\$240,000.00		
6616	Rehabilitacion drenaje sanitario(san salvador)	\$40,000.00		
6616	Rehabilitación de drenaje sanitario(el durazno)	\$100,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(san jose casa grande)	\$450,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario (el gomez)	\$200,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario (bocaja)	\$133,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(cañada grande)	\$150,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(el colorado)	\$513,839.73		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(dextho de victoria)	\$235,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(el fresno)	\$126,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(rincon santa maria)	\$105,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(san antonio zaragoza)	\$35,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(san antonio zaragoza)	\$450,000.00		
6616	Ampliacion de drenaje sanitario(san miguel acambay)	\$200,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(santa maria amajac)	\$500,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(santa maria amajac)	\$100,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(san salvador)	\$72,286.25		
6616	Ampliación de drenaje sanitario(el tablon)	\$175,000.00		
6616	Ampliación de drenaje sanitario (xuchitlan)	\$400,000.00		
6616	Equipamiento de pozo para agua potable(san salvador)	\$32,585.37		
	INVERSIÓN PÚBLICA			
	FORTAMUN-DF		\$1,328,891.78	
	Edificación no Habitacional			
6612	Terminacion de centro de salud 1ra etapa	\$25,000.00		
6612	Terminacion de espacio para comedor en escuela primaria	\$25,000.00		
6612	rehabilitacion de espacio deportivo (segunda etapa) aportacion municipal	\$406,333.33		
6612	Obra complementaria unidad basica de rehabilitación	\$70,663.82		
6612	Construccion de bardeado perimetral en kinder	\$58,134.75		
6612	Construcción de anexo (Techumbre) en cancha de uso multiples	\$200,000.00		
6612	Construcción de biblioteca publica primera Etapa	\$330,000.00		
6612	Suministro y colocacion de canceleria en biblioteca	\$63,759.88		



6612	Construccion de bardeado perimetral de escuela telesecundaria	\$25,000.00		
6612	Construccion de bardeado perimetral de jardin de niños	\$25,000.00		
6612	Construccion de jardin en centro de la localidad 1ra etapa	\$100,000.00		
	Construcción de obra para el abastecimiento, petroleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		\$400,000.00	
6613	Estudio y proyecto para colector y planta de tratamiento	\$150,000.00		
6613	Estudio y proyecto para sistema de agua	\$200,000.00		
6613	Estudio y proyecto y equipamiento de pozo	\$50,000.00		
	Construccion de vias de comunicacion		\$2,437,728.34	
6615	Pavimentacion hidraulica de calzada guadalupe 2da etapa	\$176,219.09		
6615	Pavimentacion hidraulica de calle	\$24,589.13		
6615	Construccion de puente para aguas negras	\$21,071.22		
6615	Pavimentacion hidraulica de calle en barrio santa maria	\$210,000.00		
6615	Pavimentacion hidraulica de avenida cuauhtemoc	\$307,493.25		
6615	Construccion de pavimento hidraulico en la calle 2da cerrado melchor ocampo	\$292,506.75		
6615	Pavimentacion asfaltica de calle	\$280,000.00		
6615	Pavimentacion asfaltica de calle a la victoria 1ra etapa	\$200,000.00		
6615	Pavimentación asfaltica de calle	\$179,622.15		
6615	Pavimentacio asfaltica de calle el zopilote, segunda etapa Dengandho de Juarez	\$220,720.92		
6615	Pavimentacion asfaltica de calle 16 de enero	\$436,000.00		
6615	Pavimentacion hidraulica para panteon santa maria	\$89,505.83		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	PAVIMENTACIONES			
	Edificación no Habitacional		\$370,000.00	
6612	Construcción de aula en plantel, Cobaeh	\$370,000.00		
	Construccion de vias de comunicacion		\$1,000,056.48	
6615	Pavimentación asfáltica Santa Maria Amajac-Tothie de Rojo Gómez(56.48 Intereses bancarios)	\$1,000,056.48		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	CONTINGENCIAS ECONOMICAS		\$2,350,000.00	



	Edificación no Habitacional			
6612	Construcción de techado para cancha de basquetbol en Escuela Primaria Juan Escutia (Chichimecas)	\$1,000,00 0.00		
6612	Construcción de techado para cancha de basquetbol en escuela primaria Ignacio Allende (Pacheco de Allende)	\$1,000,00 0.00		
6612	Centro de atención a los Adultos Mayores San Salvador	\$350,000. 00		
	Construcción de vías de comunicación		\$11,313,9 91.36	
6615	Pavimentación asfáltica Caxuxi-San Salvador	\$3,056,70 6.94		
6615	Pavimentación hidráulica de calle Nicolas Bravo	\$1,000,00 0.00		
6615	Pavimentación asfáltica camino El Bondho del km 0+000 al 0+536	\$1,000,00 0.00		
6615	Pavimentación hidráulica de calle Lázaro Cardenas	\$1,000,00 0.00		
6615	Pavimentación asfáltica en Dengando de Juárez	\$500,000. 00		
6615	Pavimentación asfáltica (Doble Riego de Sello) Carretera San Salvador-Antonio	\$1,500,00 0.00		
6615	Rehabilitación de Pavimentación asfáltica San Salvador	\$400,000. 00		
6615	Construcción de Pavimentación de Calle en Dextho	\$250,000. 00		
6615	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle General Felipe Ángeles San Salvador	\$1,001,19 2.59		
6615	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Mirador Norte San Salvador(401.58 Interes bancarios)	\$1,606,09 1.83		
	Otras construcciones de ingeniería civil y obra pesada		\$1,000,00 0.00	
6616	Construcción de drenaje sanitario San Salvador	\$1,000,00 0.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	FAIP			
	Construcción de vías de comunicación		\$10,001,3 17.48	
6615	Construcción de la segunda etapa del camino Pacheco de Allende San Salvador(1,317.48)	\$10,001,3 17.48		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	ISR			
	Edificación no Habitacional		\$99,482.7 7	
6612	Construcción de Portico de acceso bachillerato	\$99,482.7 7		
	FOCOM			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	Edificación no Habitacional		\$870,000. 00	
6612	Construcción de salón de usos múltiples 1ra Etapa	\$500,000. 00		
6612	Construcción de unidad básica de rehabilitación	\$370,000. 00		
	Construcción de vías de comunicación		\$42,080.0 0	
6615	Pavimentación Hidráulica de calle 16 de Enero	\$42,080.0 0		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		\$28,733.3 7	



6614	Consttrucción de guarniciones y banquetas (35.19)	\$28,733.37		
	INVERSION PUBLICA			
	APAZU			
	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		\$5,000.00	
6616	Construccion de Colectores y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Primera Etapa) San Antonio Zaragoza	\$5,000.00	0.00	
	INVERSION PUBLICA			
	PDZP			
	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		\$2,043.56	
6616	Amplicacion de Drenaje Sanitario en Caxuxi	\$800,000.00		
6616	Amplicacion de Drenaje Sanitario en San Antonio Zaragoza(6.62)	\$1,243.56	9.46	
	INVERSION PUBLICA			
	PROSSAPYS			
6617	Instalaciones y equipamiento en construcciones		\$770,007.50	
	Consttrucción y Rehabilitación de sistema de agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	\$770,007.50		
		\$106,312,284.82	\$106,312,284.82	
GRAN TOTAL				\$106,312,284.82

Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación periódica, por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es válida mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> o que provenga de este.

